



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CONTENIDO

Legislativas	PAG.
Administrativas	01-34
Superior Tribunal de Justicia	34-36
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	36-58
Municipalidades	58-70
Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Gonzalo Federico Amondarain

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION
Sr. Alfonso Hernán Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Juan José Álvarez Pinto

FISCAL DE ESTADO
Dr. Víctor Manuel Endeiza

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. José Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
a/c Sr. Federico Alberto Trombotto

ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 1049-SGG-2025.-

San Luis, 29 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-12181030/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 832389/24 obra nota mediante la cual se informa y certifica las tareas que desempeña la agente Barrientos Fabiana Beatriz, D.N.I. N° 30.736.050, Categoría "D", Planta Permanente del Escalafón General, del ex Área Departamento General Juan Martín de Pueyrredón, quien presta servicios en la Secretaría Privada de Gobernación y para quien se solicita se otorgue un adicional por Responsabilidad Funcional;

Que en act. DOCEXT 93573/24 obra Situación de Revista de la agente Barrientos Fabiana Beatriz, D.N.I. N° 30.736.050;

Que en act. INFORM 400381/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa el costo presupuestario, en tanto que en act. INFORM 400827/25 detalla la partida presupuestaria con la que se atenderá el presente gasto;

Que en act. NOTAMP 837152/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Establecer a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de UN (1) año, un adicional denominado Responsabilidad Funcional del sueldo básico de la categoría que ostenta la agente Barrientos Fabiana Beatriz, D.N.I. N° 30.736.050, Categoría "D", Planta Permanente del Escalafón General,

del ex Área Departamento General Juan Martín de Pueyrredón, quien presta servicios en la Secretaría Privada de la Gobernación, el cual tendrá el carácter no remunerativo y no bonificable, conforme cálculo obrante en act. NOTAMP 832389/24.-

Art. 2°.- Imputar el gasto a la siguiente Partida Presupuestaria del Presupuesto vigente:

DIR. ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD SAN LUIS

Ins. Jur. U.E. Fte.Fto. C. Prog. Inc.

1 13 16 1-01 29 1

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Secretaria Privada de la Gobernación y a la interesada.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública por sí y a cargo interinamente de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1050-SGG-2025.-

San Luis, 29 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-1070405/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1396855/25, obra nota de la Dirección Jóvenes Becarios, solicitando la reincorporación e incorporación al Programa Jóvenes en Formación, por el periodo 1 de febrero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, conforme nóminas adjuntas;

Que en act. PREV 10635270/25 luce imputación preventiva del gasto;

Que en act. ACTPAS 1398541/25, presta conformidad al trámite la Secretaría General de la Gobernación;

Que en act. ACTPAS 1398921/25 obra dictamen legal de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, sin formular objeciones al trámite realizado;

Que en act. NOTAMP 839252/25, toma intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo mediante el cual se disponga la homologación de las nóminas de incorporación y reincorporación adjuntas;

Que en act. DCFIS 129742/25 luce vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Reincorporar a partir del 1 de febrero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025, al Programa Jóvenes en Formación, a las personas detalladas según nómina obrante en adjuntos de act. ACTPAS 1396857/25 del EXD-0000-1070405/25.-

Art.2°.- Incorporar a partir del 1 de febrero del año 2025 y hasta el 31 de marzo del año 2025, al Programa Jóvenes en Formación, a la persona que se detalla en nómina obrante en adjuntos de act. ACTPAS 1396856/25 del EXD-0000-1070405/25.-

Art.3°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	15	23	1-01	5	1	4	\$264.000,00

Art.4°.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso, la siguiente Partida Presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	15	23	1-01	5	1	4	\$264.000,00

Art.5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Jóvenes Becarios y a la Asesoría Contable y Presupuestaria, ambos dependientes de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública por sí y a cargo interinamente de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1051-SGG-2025.-

San Luis, 29 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD 0000-12130120/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 13928-SGG-2024, de fecha 27 de diciembre de 2024, se encargó a partir del 17 de enero hasta el 31 de enero del año 2025 inclusive, la atención del Ministerio de Ciencia e Innovación, inter dure la ausencia de su titular, señor ALFONSO HERNÁN VERGÉS, D.N.I. N° 21.630.772, al Secretario de Estado de Actividades Logísticas, señor WALTER LUIS VOGT BARRIONUEVO, D.N.I. N° 24.065.804;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Reintegrar a partir del 01 de febrero del año 2025, a sus funciones al Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación, señor ALFONSO HERNÁN VERGÉS, D.N.I. N° 21.630.772.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Secretaría de Estado de Actividades Logísticas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública a cargo interinamente de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1052-SGG-2025.-

San Luis, 29 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD 0000-12130115/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decretos N° 13689-SGG-2024 y N° 13881-SGG-2024, se encargó a partir del 18 de enero hasta el 01 de febrero del año 2025 inclusive, la atención de la Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, inter dure la ausencia de su titular, ABOG. RICARDO JUAN ANDRE BAZLA, D.N.I. N° 13.675.252, a la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad, LIC. NANCY VERONICA SOSA, D.N.I. N° 28.482.842;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Reintegrar a partir del 02 de febrero del año 2025 a sus funciones al señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, ABOG. RICARDO JUAN ANDRE BAZLA, D.N.I. N° 13.675.252.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Ministerio de Seguridad, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública a cargo interinamente de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1053-SGG-2025.-

San Luis, 29 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD 0000-12190409/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 13685-SGG-2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, se encargó a partir del 20 de enero hasta el 02 de febrero del año 2025 inclusive, la atención de la Secretaría de Estado de Vinculación Interjurisdiccional, inter dure la ausencia de su titular, señora GABRIELA GONZÁLEZ RIOLLO, D.N.I. N° 31.047.968, a la señora Secretaria de Estado Legal y Técnica, ABOG. MARÍA FABIANA ZÁRATE, D.N.I. N° 18.570.077;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Reintegrar a partir del 03 de febrero del año 2025 a sus funciones a la Secretaría de Estado de Vinculación Interjurisdiccional, señora GABRIELA GONZÁLEZ RIOLLO, D.N.I. N° 31.047.968.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Secretaría de Estado Legal y Técnica, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y a la interesada.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública a cargo interinamente de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1054-SGG-2025.-

San Luis, 29 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD 0000-12130122/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 13926-SGG-2024, de fecha 27 de diciembre de 2024, se encargó a partir del 17 de enero hasta el 31 de enero del año 2025 inclusive, la atención de la Secretaría General de la Gobernación, inter dure la ausencia de su titular, C.P.N. ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, al señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NÉSTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Reintegrar a partir del 01 de febrero del año 2025 a sus funciones a la señora Secretaria General de la Gobernación, C.P.N. ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y a la interesada.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública a cargo interinamente de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1055-SGG-2025.-

San Luis, 29 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-12180543/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 514015/24, luce nota mediante la cual el agente GERARDO ROBERTO PODESTA, D.N.I. N° 18.157.875, personal Planta Permanente del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Categoría "A", del ex Programa Intendencia Edificios Públicos, quien cumple funciones en la Dirección de Intendencia de Edificios Públicos dependiente de la Secretaría General de la Gobernación solicita ser reubicado en la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. ACTPAS 1390901/24, la Secretaría de Estado de Deporte, presta conformidad a lo peticionado;

Que en act. DOCEXT 514017/24, obra Situación de Revista del señor GERARDO ROBERTO PODESTA, D.N.I. N° 18.157.875;

Que en act. INFORM 400557/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa sobre el costo presupuestario que demanda la presente reubicación, en tanto que en act. INFORM 400830/25, informa sobre la imputación presupuestaria a la que deberá imputarse el presente gasto;

Que en act. NOTAMP 836979/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, prestando conformidad a la partida presupuestaria;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente GERARDO ROBERTO PODESTA, D.N.I. N° 18.157.875, personal Planta Permanente del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Categoría "A", del ex Programa Intendencia Edificios Públicos, quien cumple funciones en la Dirección de Intendencia de Edificios Públicos dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para prestar servicios en la Secretaría de Estado de Deporte.-

Art.2°.- Imputar el gasto a la siguiente Partida Presupuestaria:

SECRETARIA DE DEPORTE

Inst. Jur.	U.E.	Fte.Fto.	C. Prog.	Ac.	Inc.
1	10	20	1-01	01	03

Art.3°.- Hacer saber a: Dirección de Intendencia de Edificios Públicos dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, Secretaría de Estado de Deporte, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y al interesado.-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública por sí y a cargo interinamente de Secretaría General de la Gobernación y la señora Secretaria de Estado de Deporte.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DECRETO N° 1056-SGG-SAYDS-2025.-

San Luis, 29 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-12190933/24 mediante el cual la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable tramita el otorgamiento de un Aporte No

Reintegrable al Ente Administrador de Plantas de Reciclado y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTMMA 65906/24, el Subdirector del Ente Administrador de Plantas de Reciclado y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos solicita un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 571.936.000,00) para solventar gastos corrientes y operativos de dicho organismo, detallado en cuadro anexo obrante en act. DOCEXT 3786801/24;

Que en act. PREV 10630325/25 se ha realizado la imputación preventiva por la suma de pesos QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$571.936.000,00), con excepción duodecimal;

Que en act. NOTAMP 833798/24 ha tomado vista la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. DICLEG 3787245/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal sin formular objeciones;

Que en act. NOTAMP 837253/25 toma debida intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la modificación presupuestaria solicitada y el otorgamiento del aporte con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, encuadrando el caso en el Art. N° 5 de la Ley VIII-0256-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto 13861- MHIP-2024.;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Artículo 5° de la Ley VIII-0256-2004, modificado mediante Ley N° VIII-0867-2013, y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a favor del Ente Administrador de Plantas de Reciclado y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 571.936.000,00) de acuerdo al detalle obrante en act. NOTMMA 65906/24 del EXD-0000-12190933/24, con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia.-

Art. 3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins Jur	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	25	26	00	1-01	5	5	2 \$571.936.000,00

Art. 4°.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso, la siguiente partida presupuestaria:

Ins Jur	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	25	26	00	1-01	5	5	2 \$571.936.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ente Administrador de Plantas de Reciclado y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo a cargo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública por sí y a cargo de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1057-SGG-SAYDS-2025.-

San Luis, 29 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11270236/24, por el cual la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, tramita homologación de Contratos de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3787782/25, obran Contratos de Servicios, suscritos entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Abogado FEDERICO JAVIER CACACE, D.N.I. N° 28.157.682, por una parte y los señores MARÍA BELÉN BAIGORRIA, D.N.I. N° 35.106.173; ANA LAURA FESTINESE, D.N.I. N° 34.666.653; ALAN MINIG, D.N.I. N° 36.283.882; JOSÉ MATÍAS GARRO, D.N.I. N° 29.621.566; YANINA ADRIANA VEPPPO, D.N.I. N° 36.776.399; YANINA

ROSMARI OROZCO, D.N.I. N° 34.700.175; ANDREA MARCELA GANGONE, D.N.I. N° 34.418.517; MARÍA DE LOS ÁNGELES MORA ORTUBIA, D.N.I. N° 29.226.248; IRENE LÓPEZ, D.N.I. N° 10.149.511; DIEGO RAFAEL DI BATTISTA, D.N.I. N° 26.987.615; MARÍA ANGÉLICA GÓMEZ, D.N.I. N° 32.038.585; DIANA MARCELA ROJAS SALAZAR, D.N.I. N° 94.286.905; EBER EUGENIO BARROSO, D.N.I. N° 32.816.007, JORGE DANIEL ROSAS, D.N.I. N° 29.324.831, MARÍA GUADALUPE CAÑADAS, D.N.I. N° 41.298.424, ANA CARHUE ORTÍZ RODRIGUEZ, D.N.I. N° 32.314.039 y RITA MILAGROS ORTÍZ VISCA, D.N.I. N° 41.554.785, por la otra;

Que, dichos Contratos tienen por objeto, que los profesionales presten servicios en la Dirección de Biodiversidad, Dirección de Coordinación General y Dirección de Gestión Ambiental y Vinculación dependientes de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, brindando soporte en la Subdirección de Parques Provinciales y Áreas Naturales Protegidas, en la Subdirección de Gestión Ambiental, en el Área de Monitoreo, Control y Fiscalización Ambiental, en la planificación, organización de talleres ambientales, elaboración de material de la escuela ambiental y demás funciones que la Secretaría considere conveniente asignarles;

Que, la Cláusula Segunda de los Contratos de Servicios, establecen el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera estipula la vigencia de los mismos, pudiendo los mismos, ser prorrogados por Decreto de Poder Ejecutivo, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10632801/25, obra comprobante de imputación preventiva por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 35.469.000,00) con excepción duodecimal y en act. PREV 10634952/25, obra comprobante de imputación preventiva por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CON 00/100 (\$ 27.000,00) con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 3785760/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, sin formular objeciones legales;

Que en act. NOTAMP 833179/24, ha tomado vista Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 838090/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que los contratos mencionados, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. N° 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, en el Art. N° 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 13861-MHIP-2024 y con deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. N° 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 129538/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. N° 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar los Contratos de Servicios suscriptos entre el Estado Provincia de San Luis, representado, por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Abogado FEDERICO JAVIER CACACE, D.N.I. N° 28.157.682, por una parte y los señores MARÍA BELÉN BAIGORRIA, D.N.I. N° 35.106.173; ANA LAURA FESTINESE, D.N.I. N° 34.666.653; ALAN MINIG, D.N.I. N° 36.283.882; JOSÉ MATÍAS GARRO, D.N.I. N° 29.621.566; YANINA ADRIANA VEPPPO, D.N.I. N° 36.776.399; YANINA ROSMARI OROZCO, D.N.I. N° 34.700.175; ANDREA MARCELA GANGONE, D.N.I. N° 34.418.517; MARÍA DE LOS ÁNGELES MORA ORTUBIA, D.N.I. N° 29.226.248; IRENE LÓPEZ, D.N.I. N° 10.149.511; DIEGO RAFAEL DI BATTISTA, D.N.I. N° 26.987.615; MARÍA ANGÉLICA GÓMEZ, D.N.I. N° 32.038.585; DIANA MARCELA ROJAS SALAZAR, D.N.I. N° 94.286.905; EBER EUGENIO BARROSO, D.N.I. N° 32.816.007, JORGE DANIEL ROSAS, D.N.I. N° 29.324.831, MARÍA GUADALUPE CAÑADAS, D.N.I. N° 41.298.424, ANA CARHUE ORTÍZ RODRIGUEZ, D.N.I. N° 32.314.039 y RITA MILAGROS ORTÍZ VISCA, D.N.I. N° 41.554.785, por la otra, obrantes en act. DOCEXT 3787782/25, del EXD-0000-11270236/24.-

Art. 3°.- Exceptuar del Art. N°106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009 Personas No Habilitadas a los Sres. ALAN MINIG, D.N.I. N° 36.283.882, JOSÉ MATÍAS GARRO, D.N.I. N° 29.621.566, YANINA ROSMARI OROZCO, D.N.I. N° 34.700.175, DIEGO RAFAEL DI BATTISTA, D.N.I. N° 26.987.615, EBER EUGENIO BARROSO, D.N.I. N° 32.816.007 y ANA CARHUE ORTÍZ RODRIGUEZ, D.N.I. N° 32.314.039.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	25	01	00	04	1-01	3	4	9	\$ 7.000.000,00
1	10	27	28	00	00	1-01	3	4	9	\$ 14.616.000,00
1	10	28	30	00	00	1-01	3	4	9	\$ 6.000.000,00
1	10	29	31	00	00	1-01	3	4	9	\$ 7.853.000,00
1	10	27	28	00	00	1-01	3	4	9	\$ 27.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Coordinación General dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y por su intermedio notificar a los interesados.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública por sí y a cargo de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Javier Cacace

Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION SECRETARIA DE COMUNICACION

DECRETO N° 1058-SGG-SC-2025.-

San Luis, 29 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-12160270/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100083355/24 obra nota del Director General San Luis +, solicitando el otorgamiento del aporte no reintegrable, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° VIII-0253-2024, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, al organismo desconcentrado, SAN LUIS TELEVISIÓN, para afrontar los costos y gastos demandados mensualmente, por la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 780.000.000,00);

Que en act. PREV 10633749/25 obra comprobante de imputación preventiva con excepción del duodécimo presupuesto año 2025, por la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 780.000.000,00);

Que en act. ACTPAS 1390043/24 toma intervención la Secretaria General de la Gobernación;

Que en act. ACTPAS 1391487/24 obra dictamen de la Asesora Legal de la Secretaría de Estado de Comunicación;

Que en act. NOTAMP 833916/24, obra informe de Contaduría General de la Provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 con excepción de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Otorgar un aporte no reintegrable al organismo desconcentrado SAN LUIS TELEVISIÓN, dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicación, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° VIII-0253-2024, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, para afrontar los costos y gastos demandados mensualmente, por la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 780.000.000,00).-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	46	42	1-01	5	5	2	624.000.000,00
1	10	46	42	1-01	5	5	7	156.000.000,00

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Dirección General San Luis + y Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Comunicación.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Comunicación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública por sí y a cargo de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Diego Mariano Masci
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

DECRETO N° 1059-MTyC-2025.-
San Luis, 29 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11140527/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTA 128660/24, la Dirección de Gestión Cultural e Identidad Sanluiseña dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, tramita el pago del servicio brindado por la empresa DAIMAR TOUR de GOMEZ JUANA, CUIT: N° 27-204865111, los días 9 y 10 de diciembre de 2024, de manera efectiva y conforme a lo pactado, para la Subdirección de Intercolegiales Culturales, en concepto de paquete de viajes para premiación de los juegos intercolegiales;

Que en act. DOCEXT 132178/24, obra Factura B N° 00002-00004628 de la empresa DAIMAR TOUR de GOMEZ JUANA, CUIT: N° 27-204865111, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 4.880.000,00);

Que en act. PREV 10631898/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 4.880.000,00);

Que en act. DICLEG 42115/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 838440/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que corresponderla el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, que apruebe el gasto y disponga el pago a la firma mencionada, con deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 129142/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Reconocer a favor de la empresa: DAIMAR TOUR de GOMEZ JUANA, CUIT: N° 27-204865111, la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 4.880.000,00), por el servicio detallado en la factura obrante en act. DOCEXT 132178/24 del EXD-0000-11140527/24.-

Art. 2°.- Autorizar el pago a la empresa: DAIMAR TOUR de GOMEZ JUANA, CUIT: N° 27-204865111, quien los días 9 y 10 de diciembre de 2024, prestó el servicio de manera efectiva y conforme a lo pactado, para la Subdirección de Intercolegiales Culturales, en concepto de paquete de viajes para premiación de los juegos intercolegiales.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Sp	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	19	13	18	01	1-01	5	1	4	\$ 4.880.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54°, correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección de Gestión Cultural e Identidad, Subdirección Intercolegiales Culturales y notificar a la firma DAIMAR TOUR.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Jose Alvarez Pinto
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 1060-MS-2025.-

San Luis, 29 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1030535/24 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario de la Comisario Mayor CURA ANDREA SOLEDAD D.N.I. N° 28.184.582; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 4464/83;

Que en act. DOCEXT 3086947/24 obra Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por la Dirección General de Recursos Humanos, de Policía de la Provincia en formularios respectivos y Dictamen del Asesor Legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 1623368/24 obra formulario de ANSES P.S 6.1-Afexacion de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicios computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública,

Que en act. DICLEG 33065/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1623368/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089 R), de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. INFORM 400073/24 toma Intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 176793/24 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que la Comisario Mayor CURA ANDREA SOLEDAD D.N.I. N° 28.184.582, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089 R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2°.-Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario de la Comisario Mayor CURA ANDREA SOLEDAD D.N.I. N° 28.184.582.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasea Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación.-

Art. 5°.-Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1061-MS-2025.-

San Luis, 29 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1030486/24 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Comisario General TORRES OROZCO EDGAR JOSE D.N.I. N° 23.483.654; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 4464/83;

Que en act. DOCEXT 3086875/24 obra Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por la Dirección General de Recursos Humanos, de Policía de la Provincia en formularios respectivos,

Que en act. DOCEXT 1610873/24 obra formulario de ANSES P.S 6.1-Afectación de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicios computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública,

Que en act. DICLEG 33037/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1610873/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089 R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. INFORM 399477/24 toma Intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 176745/24 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que el Comisario General TORRES OROZCO EDGAR JOSE D.N.I. N° 23.483.654, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.-Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089 R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2°.-Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario General TORRES OROZCO EDGAR JOSE D.N.I. N° 23.483.654.-

Art.3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.4°.-Con copia autorizada del presente Decreto pase a Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación.-

Art.5°.-Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Nancy Verónica Sosa****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 1062-MS-2025.-**

San Luis, 29 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11270132/24, que lleva acumulados los EXD-0000-11270144/24, 0000-11270150/24, 0000-11270178/24, 0000-11270179/24, 0000-11270204/24, 0000-11270245/24, 0000-11270329/24 y 0000-11270791/24, por los cuales Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Agente ALAGIA MATIAS ABRAHAM, D.N.I. N° 32.161.433; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. NOTBLA 886955/24 obra Acta de Conformación elaborada por la Dirección General de Asuntos Internos (DG-7) y en NOTAPO 886961/24 la Comisaria Seccional Primera dependiente de la Unidad Regional de Orden Publico N° 1, eleva informe y da inicio a la averiguación previamente caratulada: "Av. Amenazas-Daños", resultando como involucrado el Agente ALAGIA MATIAS ABRAHAM, D.N.I. N° 32.161.433;

Que en acts. DOCEXT 3370476/24 y 1262908/24 obra dictamen del Asesor Legal de Policía de la Provincia y Planilla de Antecedentes Administrativos;

Que en act. NOTBLA 889231/24 Policía de la Provincia, mediante Resolución N° 1731-JP-2024 en su Art. 1°, solicita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Agente ALAGIA MATIAS ABRAHAM, D.N.I. N° 32.161.433;

Que en act. DOCEXT 1614148/24 obra copia del Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, por una parte y por la otra el Agente ALAGIA MATIAS ABRAHAM, D.N.I. N° 32.161.433;

Que en act. DEC 13556/24 obra copia del Decreto N° 13556-MS-2024 mediante el cual se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios del Agente ALAGIA MATIAS ABRAHAM, D.N.I. N° 32.161.433;

Que en act. DICLEG 33006/24 obra dictamen de la Asesoría Legal, dependiente del Ministerio de Seguridad indicando que correspondería se proyecte el acto administrativo pertinente que disponga la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. NOTAMP 831043/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 128525/24 obra intervención de Fiscalía de Estado indicando que analizadas las actuaciones administrativas y en mérito de lo allí expuesto, estarían dadas las condiciones, para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, mediante el cual se rescinda el Contrato de Prestación de Servicios;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.-Rescindir, a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios del Agente ALAGIA MATIAS ABRAHAM, D.N.I. N° 32.161.433, prorrogado por Decreto N° 13556-MS-2024.-

Art. 2°.-Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar al interesado. -

Art. 3°.-Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P). -

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Nancy Verónica Sosa****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 1063-MS-2025.-**

San Luis, 29 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1100187/25, por el cual Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Obligatorio de la Cabo 1° LUNA CAROLINA SILVANA, D.N.I. N° 31.845.729; y,

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente en la materia está dada por la Ley N° VII-0229-2004, mediante la cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que, a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Cláusulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N°4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros

evaluará la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que en act. DOCEXT 1282749/25, obra Acta de Junta Médica Policial de fecha 22 de agosto del 2024 y de fecha 02 de octubre del mismo año, mediante la cual dictamina que de la Cabo 1º LUNA CAROLINA SILVANA, D.N.I. Nº 31.845.729, no se encuentra en condiciones para desempeñar la función Policial ni reintegrarse al servicio, obrando a su vez la debida intervención de la Asesoría legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 1282758/25, obra Resolución Nº 1772-JP-2024, mediante la cual Policía de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo Provincial el dictado del instrumento legal que disponga el pase a situación de Retiro Obligatorio de la Cabo 1º LUNA CAROLINA SILVANA, D.N.I. Nº 31.845.729, acompañando certificado de Prestación de servicios expedidos por la Dirección General de Recursos Humanos de Policía de la Provincia;

Que en act. DICLEG 33093/25, interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. NOTAMP 839640/25, toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 129797/25, toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente corresponden encuadrar el caso en los Arts. 7º inc. e), 14º inc. 3), 16º y CC. de la Ley Nº 4464/83, de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula 8va., del convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley Nº VII-0229-2004 (5089), Ley Nº XVI-0411-2004 y del Acta Complementaria Nº 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional Nº 776/14;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en los Arts. 7º inc. e), 14º inc. 3), 16º y CC.de la Ley Nº 4464/83, de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula 8va. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley Nº VII- 0229-2004 (5089), Ley Nº XVI-0411-2004 y del Acta complementaria Nº 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional Nº 776/14.-

Art.2º.-Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Obligatorio de la Cabo 1º LUNA CAROLINA SILVANA, D.N.I. Nº 31.845.729, de Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad. -

Art.3º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.4º.-Con copia autorizada del presente Decreto pasen las presentes a Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art.5º.-Hacer saber a: Dirección Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO Nº 1064-MS-2025.-
San Luis, 29 de Enero de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0000-1080192/25, por el cual Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Obligatorio del Oficial Inspector PEDERNERA FRANCO JESUS, D.N.I. Nº 27.136.478; y,

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente en la materia está dada por la Ley Nº VII-0229-2004, mediante la cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que, a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Cláusulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley Nº 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluará la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que en act. DOCEXT 1281589/25, obra Acta de Junta Médica Policial de fecha

02 de octubre del 2024, mediante la cual dictamina que el Oficial Inspector PEDERNERA FRANCO JESUS, D.N.I. Nº 27.136.478, no se encuentra en condiciones para desempeñar la función Policial ni reintegrarse al servicio, obrando a su vez la debida intervención de la Asesoría legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 1281590/25, obra Resolución Nº 1847-JP-2024, mediante la cual Policía de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo Provincial el dictado del instrumento legal que disponga el pase a situación de Retiro Obligatorio del Oficial Inspector PEDERNERA FRANCO JESUS, D.N.I. Nº 27.136.478, acompañando certificado de Prestación de servicios expedidos por la Dirección General de Recursos Humanos de Policía de la Provincia;

Que en act. DICLEG 33100/25, interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. NOTAMP 839646/25, toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 129806/25, toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente corresponden encuadrar el caso en los Arts. 7º inc. e), 14º inc. 3), 16º y CC. de la Ley Nº 4464/83, de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula 8va., del convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley Nº VII-0229-2004 (5089), Ley Nº XVI-0411-2004 y del Acta Complementaria Nº 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional Nº 776/14;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en los Arts. 7º inc. e), 14º inc. 3), 16º y CC.de la Ley Nº 4464/83, de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula 8va. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley Nº VII- 0229-2004 (5089), Ley Nº XVI-0411-2004 y del Acta complementaria Nº 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional Nº 776/14.-

Art.2º.-Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Obligatorio del Oficial Inspector PEDERNERA FRANCO JESUS, D.N.I. Nº 27.136.478, de Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad. -

Art.3º.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.4º.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar a Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación.-

Art.5º.-Hacer saber a: Dirección Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO Nº 1065-MS-2025.-
San Luis, 29 de Enero de 2025.-

VISTO:

EL EXD-0000-11140974/24, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la aceptación de renuncia de la Sargento Ayudante (RV) TORRES MARIA TERESA, D.N.I. Nº 16.839.799, declarando en consecuencia la rescisión del Convenio de Convocatoria de Personal Policial Retirado para Choferes de Patrulleros; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1589476/24 obra copia del Convenio de Convocatoria de Personal Policial Retirado para Choferes de Patrulleros, suscripto oportunamente entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad, por una parte y por la otra la Sargento Ayudante (RV) TORRES MARIA TERESA, D.N.I. Nº 16.839.799;

Que en actuación DOCEXT 1589479/24 obra copia de Decreto Nº 5154-MS-2024 mediante el cual se homologó el Convenio de Convocatoria de Personal Policial Retirado para Choferes de Patrulleros;

Que en act. DOCEXT 1253668/24 Policía de la Provincia, solicita la rescisión del Convenio citado precedentemente de la Sargento Ayudante (RV) TORRES MARIA TERESA, D.N.I. Nº 16.839.799;

Que en act. DICLEG 32953/24 obra dictamen de la Asesoría Legal, dependiente del Ministerio de Seguridad indicando que correspondería se proyecte el acto administrativo pertinente que disponga la rescisión del Convenio de Convocatoria de Personal Retirado para Choferes de Patrulleros;

Que en act. NOTAMP 830498/24 toma intervención la Asesoría Contable, dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DCFIS 128414/24 obra intervención de Fiscalía de Estado indicando que analizadas las actuaciones administrativas y en mérito de lo allí expuesto, estarían dadas las condiciones, para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente por el cual se rescinda el Contrato de Prestación de Servicios enmarcado tal proceder en el art.7º del CONVENIO DE CONVOCATORIA DE PERSONAL POLICIAL RETIRADO PARA CHOFERES DE PATRULLEROS, cuya copia luce anexa en autos;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.-Aceptar, a partir del 01 de octubre de 2024, la renuncia presentada por la Sargento Ayudante (RV) TORRES MARIA TERESA, D.N.I. N° 16.839.799, declarando en consecuencia la rescisión del Convenio de Convocatoria de Personal Policial Retirado para choferes de patrulleros, homologado por Decreto N° 5154-MS-2024.-

Art. 2º.-Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar al interesado. -

Art. 3º.-Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1066-MS-2025.-

San Luis 29 de Enero de 2025.-

VI STO:

El EXD-0000-12190650/24, por el cual la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita la aceptación de renuncia de la Lic. PATRICIA LORENA NIEVAS, D.N.I. N° 31.286.994; y, CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1624256/24 obra solicitud de renuncia presentada por la Lic. PATRICIA LORENA NIEVAS, D.N.I. N° 31.286.994 quien prestaba servicios en la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1624262/24 obra copia del Contrato de Prestación de Servicio, suscripto oportunamente entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, por una parte y por la otra la Lic. PATRICIA LORENA NIEVAS, D.N.I. N° 31.286.994;

Que en act. DOCEXT 1624263/24 obra nota de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, solicitando la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios de la Lic. PATRICIA LORENA NIEVAS, D.N.I. N° 31.286.994;

Que en act. DICLEG 33059/24 obra dictamen de la Asesoría Legal, dependiente del Ministerio de Seguridad indicando que correspondería se proyecte el acto administrativo pertinente que disponga la renuncia Lic. PATRICIA LORENA NIEVAS, D.N.I N° 31.286.994;

Que en act. DOCEXT 1624261/24 obra copia de Decreto N° 1556-MS-2021 mediante el cual se homologó el Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. DCFIS 129157/24 obra intervención de Fiscalía de Estado indicando que Analizadas que fueran las mismas, no existen objeciones que formular, razón por la cual corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente mediante el cual se rescinda el contrato laboral con el encuadre legal precedentemente indicado notificándose el mismo a la persona interesada como así también a los organismos competentes para tomar razón de la misma;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Aceptar, a partir del 1 de enero de 2025, la renuncia presentada por la Lic. PATRICIA LORENA NIEVAS, D.N.I. N° 31.286.994 al Contrato de Prestación de Servicios, homologado por Decreto N° 1556-MS-2021.-

Art. 2º.-Por intermedio de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, notificar a la interesada. -

Art. 3º.-Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda

e Infraestructura Pública. -

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1126-MS-2025.-

San Luis, 31 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-1240320/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1655176/25 obra copia de Decreto N° 101-MS-2023, por el cual se designó a la señora RODRIGUEZ SONIA ESTHER, D.N.I. N° 10.697.384 en el cargo de Subdirectora Administrativa dependiente del Instituto Superior de Seguridad Pública de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1655143/25 obra nota de renuncia al mencionado cargo;

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 1 de febrero de 2025, la renuncia presentada por la señora RODRIGUEZ SONIA ESTHER, D.N.I. N° 10.697.384 en el cargo de Subdirectora Administrativa dependiente del Instituto Superior de Seguridad Pública de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad;

Art. 2º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), al Instituto Superior de Seguridad Pública de la Provincia y a la interesada.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1127-MS-2025.-

San Luis, 31 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-1150375/25, por el cual la Dirección Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Seguridad, solicita disminución de activos financieros; y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitud efectuada es con el fin de incorporar al presupuesto vigente, activos financieros del año 2024 para la adquisición de bienes de uso;

Que en act. PTPREC 56808/25 obra planilla de solicitud transferencias de créditos presupuestarios debidamente conformada por autoridad competente;

Que en act. INFORM 401551/25 la Dirección de Presupuesto Público toma la intervención pertinente, encuadrando el caso en las disposiciones de los Artículos 9º y 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Artículos 9º y 10 de la Ley N° VIII-0253-2024.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detallan:

Crear:

1- Recursos de la Administración Central

3- Fuentes Financieras

5- Disminución de Disponibilidades

1- Disminución de Caja y Banco

16- Disminución Activos Financieros –

Multas Por Labrado de Infracciones

466.100.234,13

Art. 3º.- Modificar en el presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Crear:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fin.	Fun.Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	17	13	20	01	2	30 3-40	4 466.100.234,13

1 17 13 20 01 2 30 3-40 4 466.100.234,13

Fuente de Financiamiento: 3-40-Disminución Activos Financieros-Multas Por Labrado de Infracciones

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público y Dirección Seguridad Vial.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1143-MS-2025.-

San Luis, 3 de Febrero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10221063/24 mediante el cual el Ministerio de Seguridad tramita la adjudicación de la Licitación Pública N° 49-MHeIP-DCyC-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 11793-MS-2024, obrante en act. DOCEXT 1576459/24, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 49-MHeIP-DCyC-2024 para la IMPLEMENTACIÓN DE RED DE RADIOCOMUNICACIONES MÓVILES, solicitado por el Ministerio de Seguridad;

Que en acts. DOCEXT 1258726/24 y 1258763/24 obran constancias de las publicaciones de los edictos en la forma y por el término de Ley;

Que en act. DOCEXT 1265100/24 y adjuntos obran propuestas de la firma MOTOROLA SOLUTIONS ARGENTINA S.A. C.U.I.T. 30-66205353-4, y en act. DOCEXT 1265105/24 y adjuntos obran propuestas de la firma INTEMA COMUNICACIONES S.A. C.U.I.T. 33-70859408-9;

Que en act. DOCEXT 1265097/24 obra Acta N° 1010 labrada por Escribanía General de Gobierno de fecha 03 de diciembre de 2024, de donde surge que se presentaron las siguientes firmas: MOTOROLA SOLUTIONS ARGENTINA S.A. C.U.I.T. 30-66205353-4, quien cotiza Oferta Básica por la totalidad de los ítems por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (USD 1.005.242,00), cotiza Oferta Alternativa Uno por la totalidad de los ítems por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON CUATROCIENTOS TRECE MIL SESENTA Y SIETE CON 00/100 (USD 1.413.067,00), cotiza Oferta Alternativa Dos por la totalidad de los ítems por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTIUNO CON 55/100 (USD 2.340.121,55) y cotiza Oferta Alternativa Tres (superadora) por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 35/100 (USD 3.596.828,35);

Que, a su vez, en el acta referida surge la presentación de la firma INTEMA COMUNICACIONES S.A. C.U.I.T. 33-70859408-9, quien cotiza Oferta Básica por la totalidad de los ítems por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRES CON 00/100 (USD 1.676.123,00) y cotiza Oferta Alternativa Uno (superadora) por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRES CON 00/100 (USD 1.676.123,00);

Que en acts. DOCEXT 1268631/24 y DOCEXT 1268626/24 obran impugnaciones recíprocas de las firmas MOTOROLA SOLUTIONS ARGENTINA S.A. C.U.I.T. 30-66205353-4 e INTEMA COMUNICACIONES S.A. C.U.I.T. 33-70859408-9 a las ofertas presentadas por ambas empresas;

Que en act. NOTAB 100083206/24 la Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad de San Luis emite informe técnico sobre las impugnaciones manifestando que, del análisis realizado, ambas impugnaciones estarían respondidas y el proceso debería continuar sin objeciones. Manifiesta que todo lo cuestionado por ambas empresas, mayormente son temas de formas y no de fondo, ya que la obligación del cumplimiento con el producto o servicio ofertado es superior al formalismo de la presentación de las evidencias teóricas. Así mismo, entiende que, en el supuesto caso de que algún cálculo fuese erróneo o esté viciado, la empresa seguirá estando obligada a que el producto cumpla con las especificaciones independientemente de su cálculo o el diseño presentado;

Que en act. ACTPAS 1391102/24 el Director Jurídico del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública manifiesta que, en lo referido a la impugnación por una cuestión de mandato, esto resultaría subsanable en la etapa de adjudicación y por los principios de Libre Concurrencia y Transparencia que informan la Ley VIII-0256-2004 (5492), especialmente en los artículos 3°, 93° y 97° y concordantes, no correspondería hacer lugar a las impugnaciones formuladas recíprocamente por ambas empresas;

Que en act. DOCEXT 1278441/24 obra Resolución N° 3531-DCyC-2024 por

la cual se conforma la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que en act. NOTAMP 834441/24 obra evaluación económico-financiera de ofertas y en act. INFORM 401052/25 obra informe realizado por la Comisión Evaluadora, del cual surge que se procedió al análisis técnico y económico de las ofertas sugiriendo que la Oferta Alternativa Uno de Motorola SOLUTIONS ARGENTINA S.A. C.U.I.T.: 30-66205353-4 cumple con todas las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego Particular de Bases y Condiciones, y asimismo representa la opción más conveniente para el Estado Provincial al equilibrar calidad, idoneidad del oferente y una oferta dentro del presupuesto asignado. De las restantes ofertas, la oferta básica de dicha empresa no cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas correspondientes y las restantes propuestas, resultan considerablemente más onerosas y menos favorables desde el punto de vista económico;

Que en act. NOTAMP 839996/25 y adjuntos obra intervención de la Dirección Tecnológica en Seguridad, integrante de la Comisión Evaluadora, y nota aclaratoria de la firma MOTOROLA SOLUTIONS ARGENTINA S.A. CUIT: 30-66205353-4 aclarando que con respecto a la Oferta Alternativa Uno de la misma, se consignó por error material el subtotal de un ítem y por ende el monto total superior al que correspondería por todo lo ofertado de conformidad al valor ítem unitario por la cantidad pertinente, surgiendo de esto un valor final correcto de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (USD 1.407.667,00);

Que, de conformidad a lo previsto en el Pliego Particular de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública, teniendo en consideración el valor venta del dólar estadounidense oficial del Banco de la Nación Argentina al día anterior a la apertura de la presente licitación (02/12/2024) el cual es de PESOS MIL TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 1032,00) como consta en act. DOCEXT 1648030/25, el total cotizado, por la Oferta Alternativa Uno de la firma MOTOROLA SOLUTIONS ARGENTINA S.A. CUIT: 30-66205353-4, es el equivalente a PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 1.452.712.344,00);

Que en act. DOCEXT 1661250/25 consta informe de preadjudicación del cual surge que corresponde adjudicar la Oferta Alternativa Uno presentada por la firma MOTOROLA SOLUTIONS ARGENTINA S.A. CUIT: 30-66205353-4, por la totalidad de los ítems por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 1.452.712.344,00), por encontrarse esta dentro de los valores del mercado, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas;

Que en act. NOTAMP 840058/25 obra intervención de la Dirección Tecnológica en Seguridad realizando aclaración sobre el objeto de la presente Licitación Pública;

Que en act. PTPGAS 56815/25 obra solicitud de transferencias de créditos presupuestarios y en act. RCRE 10640535/25 obra reserva de crédito por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$545.385.600,00);

Que en act. INFORM 401427/25 toma intervención la Dirección de Presupuesto Público encuadrando las disposiciones en el Artículo 10° de la Ley VIII-0253-2024;

Que en acts. PREV 10640450/25 y 10645162/25 obra comprobante de imputación preventiva y ajuste por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 907.326.744,00);

Que en act. DICLEG 33104/25, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en el Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. NOTAMP 840169/25 obra intervención de Contaduría General de la Provincia de donde surge que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la adjudicación a la firma mencionada, encuadrando el caso en el Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004 modificada por Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto 13861-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 129896/25 toma vista Fiscalía de Estado considerando que correspondería el dictado del pertinente acto administrativo que apruebe lo actuado y adjudique la presente licitación de la forma que estime más conveniente a los intereses del Estado Provincial;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, en el Art. 10° de la Ley VIII-0253-2024, en el Art 13° Decreto 150-SGG-23, ratificado por Ley N° V-1118-2024, modificado por el Art.2° del Decreto 704-SGG-2023 y por el Art. 1° del Decreto N° 10443-MHIP-2024 y exceptuarlo de las disposiciones del Art. 1° del Decreto 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Desestimar las impugnaciones de ofertas, obrantes en acts. DOCEXT

1268631/24 y DOCEXT 1268626/24 presentadas por las firmas oferentes del presente proceso licitatorio, en base a lo expuesto en act. NOTAB 100083206/24 y act. ACTPAS 1391102/24.-

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	17	11	18	1-01	3	\$545.385.600,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	17	11	18	00	1-01	2	\$49.000.000,00
1	17	11	18	00	1-01	4	\$78.900.456,00
1	17	10	01	01	1-01	3	\$56.300.000,00
1	17	15	22	00	1-01	4	\$361.185.144,00

Art. 4°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública en la Licitación Pública N° 49-MHeIP-DCyC-2024, realizada para la IMPLEMENTACIÓN DE RED DE RADIOCOMUNICACIONES MÓVILES, solicitada por el Ministerio de Seguridad.-

Art. 5°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 49-MHeIP-DCyC-2024, a la firma MOTOROLA SOLUTIONS ARGENTINA S.A. 30-66205353-4, por su Oferta Alternativa Uno, por la totalidad de los ítems por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (USD 1.407.667,00) equivalente, conforme a lo expuesto en los considerandos, a la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 1.452.712.344,00), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1265100/24 en un todo de acuerdo a los informes obrantes en acts. INFORM 401052/25, DOCEXT 1655169/25, NOTAMP 840058/25 y act. NOTAMP 839996/25 del EXD-0000-10221063/24, debiéndose emitir las correspondientes facturas conforme lo dispuesto en el punto 1.2 de la oferta citada.-

Art. 6°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	17	11	18	1-01	3	3	9	\$599.385.600,00
1	17	11	18	1-01	4	3	4	\$853.326.744,00

Art. 7°.- Autorizar al Ministerio de Seguridad y las distintas dependencias competentes del Estado Provincial a imputar, liquidar y pagar las diferencias de cambio dólar estadounidense que surjan entre el tipo de cambio vigente al anterior a la apertura y el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente a la fecha del efectivo pago y demás gastos inherentes a la operación, conforme lo dispuesto por el Pliego Particular de Bases y Condiciones aprobado y obrante en act. PLPACO 10504041/24.-

Art. 8°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 9°.- Con copia autorizada del presente Decreto, pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.-

Art. 10°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a las firmas oferentes.-

Art. 11°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 12°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1149-MS-2025.-
 San Luis, 4 de Febrero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9300356/24, mediante el cual se tramita el reencasillamiento de efectivos policiales del Cuadro de Oficiales al Cuadro de Sub-Oficiales y Agentes en la jerarquía de Sub-Oficial Mayor, conforme lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley XV-1145-2024(4464/83); y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 804170/24 obra informe de la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad vinculado al reencasillamiento de efectivos policiales en actividad del cuadro de Oficiales, los cuales podrán optar voluntariamente por reencasillarse en el cuadro de Sub-Oficiales y Agentes, y en la jerarquía de Sub-Oficial Mayor, siempre que reúnan los requisitos determinados en la legislación aplicable a tales efectos;

Que en el marco de lo dispuesto en la Ley XV-1145-2024(4464/83), "... Artículo

3° DISPOSICION TRANSITORIA. El personal policial en actividad del Cuadro de Oficiales, que no optó oportunamente por el "Reencasillamiento", establecido por el Artículo 92 de la Ley XV-0982-2017, "Ley de Ordenamiento Administrativo del Personal Policial", tendrá un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente Ley, para optar por única vez por el "Reencasillamiento", en el Cuadro de Suboficiales y Agentes...";

Que en acts. INFORM 401394/25 y 401395/25 obra intervención de la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informando el costo que insumirá la presente erogación (rectificado en act. INFORM 401846/25), como así también la imputación presupuestaria del gasto;

Que en act. DOCEXT 1267466/24, obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos (DG-1) de la Policía de la Provincia de San Luis, elevando nómina del personal policial los cuales optaron voluntariamente por el reencasillamiento establecido en la legislación mencionada precedentemente, como así también de aquellos efectivos policiales que no prestaron conformidad;

Que en act. DOCEXT 1621121/24 constan las declaraciones juradas de los efectivos policiales que prestaron conformidad a los efectos del reencasillamiento antes referido;

Que en act. NOTAMP 839353/25 y 840479/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia, no formulando objeciones en la prosecución del trámite administrativo pertinente;

Que en act. DICLEG 33018/24 obra dictamen legal del Ministerio de Seguridad encuadrando el presente caso en la Ley XV-1145-2024(4464/83) Artículo 3° DISPOSICIÓN TRANSITORIA;

Que mediante act. DOCEXT 1276669/24, obra informe de la Dirección General de Recursos Humanos (DG-1) de Policía de la Provincia de San Luis, manifestando que los efectivos policiales mencionados en la nómina obrante en act. DOCEXT 1267466/24, se encuentran en condiciones de ser reencasillados dentro del Escalafón Seguridad del Cuadro de Sub Oficiales y Agentes, conforme la situación de revista, de la cual surge que los efectivos detallados, acreditan entre 26 y 28 años de servicios, tiempo mínimo de permanencia en el grado a fin de ostentar la jerarquía de Sub-Oficial Mayor conforme lo establecido en el ANEXO III de la Ley XV-0982-2017;

Que en act. DOCEXT 1277020/24, obra dictamen de Asesoría Legal de Policía de la Provincia de San Luis, sugiriendo el reencasillamiento de los efectivos Policiales en el cuadro de Sub-Oficiales y Agentes en la Jerarquía de Sub-Oficial Mayor, teniendo en cuenta que acreditan los requisitos de antigüedad determinado en el ANEXO III, de la Ley XV-0982-2017;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Artículo 3 de la Ley N° XV-1145-2024(4464/83), y en el ANEXO III de la Ley N° XV-0982-2017.-

Art. 2°.- Reencasillar a partir de la fecha del presente, en el cuadro de Sub-Oficiales y Agentes y en la jerarquía de Sub-Oficial Mayor, al personal policial en actividad que se encuentra mencionado en el ANEXO ÚNICO, el cual forma parte integrante del presente Decreto. -

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Fte.Fto.	C.Prog.	Inc.
1	17	16	1-01	24	1

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Recursos Humanos (DG-1) de la Policía de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a los interesados.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO ÚNICO

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
1	Crio. GIL CARLOS DARIO	18.540.508
2	Crio. MORAN ROBERTO OMAR	24.141.483
3	Crio. ZULETA ALDO ANDRES	21.377.066
4	Crio. MIRANDA PAOLA GLADYS	25.166.413
5	Crio. BENITEZ NANCY BEATRIZ	25.166.666
6	Crio. MOYANO EVA KARINA	24.299.411
7	Crio. OROZCO VIVIANA PATRICIA	24.681.223
8	Crio. BILOTTA GUILLERMO LUIS	24.763.306
9	Sub. Crio. DE LA FUENTE ANIBAL IVAN	21.377.186

10	Sub. Crio. ANITORI MARIA ROSANA	22.190.693
11	Sub. Crio. FERNANDEZ ALBERTO RAUL	27.370.733
12	Sub. Crio. GIL HORACIO JOSE	23.409.706
13	Sub. Crio. CUELLO ARIEL ALEJANDRO	20.641.185
14	Sub. Crio. MUÑOZ MARIA PAULINA	22.852.990
15	Sub. Crio. LUCERO MARIA FRANCISCA	17.911.144
16	Sub. Crio. BAIGORRIA ELIZABETH ELENA	17.665.498
17	Sub. Crio. MEDERO LUNA CLAUDIA ROXANA	22.543.181
18	Of. Ppal. BAIGORRIA RUBEN DARIO	24.880.009
19	Of. Ppal. MOCDESE EDUARDO DANIEL	23.202.752
20	Of. Ppal. CASTRO LUIS FERNANDO	23.084.421
21	Of. Ppal. VILLEGAS HECTOR ENRIQUE	22.779.601
22	Insp. TAVECCHIO PABLO GUSTAVO	24.620.024

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO N° 1067-MDH-2025.-

San Luis, 29 de Enero de 2025.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-2270115/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio AMEP, Manzana I, Casa 271, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100076158/24, se adjunta copia del Contrato de Adjudicación Normalizado N° 12861, del cual surge que la adjudicataria de la vivienda mencionada es la señora GOMEZ MARGARITA ISABEL, D.N.I. N° 4.711.068;

Que en acts. DOCEXT 159955/18, obra Declaración Jurada N° 26132 de fecha 28 de marzo de 2018, y en act. DOCEXT 278626/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 02 de julio de 2024, mediante las cuales el señor LEDESMA GUILLERMO DANIEL, D.N.I. N° 16.877.758, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 269691/24, obra copia de Contrato de Compraventa de Vivienda a favor del señor LEDESMA GUILLERMO DANIEL, D.N.I. N° 16.877.758;

Que en act. DOCEXT 300364/24, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por el señor LEDESMA GUILLERMO DANIEL, D.N.I. N° 16.877.758 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 163792/18, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1234180/24, obra informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en acts. DOCEXT 291428/24, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en NOTAMP 823499/24, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DCFIS 127309/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio AMEP, Manzana I, Casa 271, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a favor del señor LEDESMA GUILLERMO DANIEL, D.N.I. N° 16.877.758.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Con copia autorizada del presente Decreto, pasar las actuaciones de referencia al Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1068-MDH-2025.-

San Luis, 29 de Enero de 2025.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3070660/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 176 Viviendas, Manzana 394, Casa 16, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 280353/24, obra copia del Contrato de Adjudicación N° 1-23483323-M, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor SAROME JORGE LUIS, D.N.I. N° 23.483.323;

Que en acts. DOCEXT 161976/18, obra Declaración Jurada de fecha 28 de marzo del 2018 y en DOCEXT 275400/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 7 de agosto del 2024, mediante las cuales la señora JOFRÉ MARIA GABRIELA, D.N.I. N° 31.365.757, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 159895/18, obra copia de Boleto de Compra-Venta otorgado por SAROME JORGE LUIS, D.N.I. N° 23.483.323 a favor de JOFRÉ MARIA GABRIELA, D.N.I. N° 31.365.757;

Que en act. DOCEXT 303456/24, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora JOFRÉ MARIA GABRIELA, D.N.I. N° 31.365.757 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 182306/18, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 528252/18, obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. DOCEXT 391158/22, se adjunta informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en acts. DICTAM 95464/24, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en NOTAMP 823579/24, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 95259/22 y DCFIS 127312/24, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 176 Viviendas, Manzana 394, Casa 16, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a favor de la señora JOFRÉ MARIA GABRIELA, D.N.I. N° 31.365.757.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1069-MDH-2025.-

San Luis, 29 de Enero de 2025.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-12060549/17, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 500 Viviendas Ruta 3 Sur, Manzana 157, Casa 6, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 325714/20, obra copia de Decreto N° 7941-SGG-SV-2019, debidamente notificado a través de Cédula N° 598-AMGESyA-24, adjunta en act. NOTAB 100072262/24 mediante el cual se desadjudica la vivienda de referencia al señor BENITEZ DARIO GASTON, D.N.I. N° 29.887.756;

Que en acts. DOCEXT 146921/17, obra Declaración Jurada N° 112289 de fecha 6 de diciembre de 2017 y en DOCEXT 260603/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 8 de mayo de 2024 mediante las cuales la señora FERNANDEZ DAIANA GISEL, D.N.I. N° 32.161.472, solicita la regularización de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 307260/24, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora FERNANDEZ DAIANA GISEL, D.N.I. N° 32.161.472 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 208427/19, obra informe emitido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. INFORM 355044/23, se adjunta informe del entonces Programa Administración de la Vivienda;

Que en acts. NOTAMP 838774/25, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en NOTAMP 839060/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DIFIS 108612/23 y DIFIS 129681/25, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art.2º.-Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 500 Viviendas Ruta 3 Sur, Manzana 157, Casa 6, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a la señora FERNANDEZ DAIANA GISEL, D.N.I. N° 32.161.472.-

Art.3º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.4º.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5º.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art.6º.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art.7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Gustavo Antonio Bertolini****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 1070-MDH-2025.-**

San Luis, 29 de Enero de 2025.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-9300840/21, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 352 Viviendas ATE I, Manzana Q, Monoblock 13, Departamento 85, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100039960/21, obra informe del entonces Área Sistemas

y Carga de Datos, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es la señora MIRANDA LITA ELVI, D.N.I. N° 4.493.306;

Que en acts. DOCEXT 355515/21, obra Nota de Solicitud de fecha 30 de septiembre de 2021 y en DOCEXT 275964/24, obra Declaración Jurada de fecha 9 de agosto de 2024, mediante las cuales el señor CAMARGO RAMON ANGEL, D.N.I. N° 17.899.721, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 355515/21, obran Notas de Renuncia otorgadas por MIRANDA LITA ELVY, L.C. N° 4.493.306 y CAMARGO RAMON ALBERTO HORACIO, D.N.I. N° 18.536.602 a favor de CAMARGO RAMON ANGEL, D.N.I. N° 17.899.721; así mismo se adjunta copia de autos caratulados "CAMARGO RAMON ANGEL y MIRANDA LITA ELVY S/SUCESION AB INTESTATO";

Que en act. DOCEXT 303451/24, se adjunta Acta de Verificación de la cual se desprende que la vivienda es habitada por el señor CAMARGO RAMON ANGEL, D.N.I. N° 17.899.721 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 443282/22, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Estado Provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 377700/22, obra informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo;

Que en acts. DOCEXT 302476/24, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en NOTAMP 831350/24, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DIFIS 92776/22 y DIFIS 128749/24, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2º.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 352 Viviendas ATE I, Manzana Q, Monoblock 13, Departamento 85, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a favor del señor CAMARGO RAMON ANGEL, D.N.I. N° 17.899.721.-

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6º.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Gustavo Antonio Bertolini****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 1071-MDH-2025.-**

San Luis, 29 de Enero de 2025.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3010434/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 138 Viviendas, Manzana 269, Casa 24, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 165900/18, adjunta copia del Contrato de Adjudicación Normalizado N° 18958, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor GATICA ALFREDO WALTER, D.N.I. N° 18.536.619;

Que en acts. DOCEXT 165901/18, obra Declaración Jurada N° 89504 de fecha 11 de mayo del 2018 y en DOCEXT 264990/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 11 de junio del 2024, mediante las cuales la señora ISAGUIRRE MIRTA NOEMI, D.N.I. N° 18.471.933, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en acts. DOCEXT 338668/21 y 338669/21, obran copia de Divorcio por

Presentación Conjunta y Conversión a Acción de Divorcio Bilateral;

Que en act. DOCEXT 301818/24, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora ISAGUIRRE MIRTA NOEMI, D.N.I. N° 18.471.933 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 165007/18, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 522855/18, obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. NOTAB 100029715/21, se adjunta informe del entonces Área Sistemas y Carga de Datos;

Que en acts. DICTAM 94801/24, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en NOTAMP 826409/24, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 57195/18 y 127746/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 138 Viviendas, Manzana 269, Casa 24, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredon, provincia de San Luis, a favor de los señores ISAGUIRRE MIRTA NOEMI, D.N.I. N° 18.471.933, GATICA JOAQUIN, D.N.I. N° 37.724.360 y GATICA MILAGROS GISELLE, D.N.I. N° 48.018.401.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1072-MDH-2025.-

San Luis, 29 de Enero de 2025.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-11290707/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio La Ribera, Licitación 22/12, Manzana 7203, Casa 3, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 339010/23, el entonces Subprograma Informatización informa y adjunta Contrato de Comodato a nombre del señor AGÜERO HECTOR SANTIAGO, D.N.I. N° 20.499.682;

Que en act. DOCEXT 215312/18, obra Declaración Jurada N°113401 de fecha 29 de noviembre de 2018 y en DOCEXT 272133/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 7 de julio de 2024 mediante las cuales el señor AGÜERO HECTOR SANTIAGO, D.N.I. N° 20.499.682, solicita la regularización de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 308879/25, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por el señor AGÜERO HECTOR SANTIAGO, D.N.I. N° 20.499.682 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 390246/21, obra informe emitido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. INFORM 311862/22, se adjunta informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en acts. NOTAMP 836808/25, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en NOTAMP 839002/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DIFIS 93934/22 y DIFIS 129737/25, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art.2°.-Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio La Ribera, Licitación 22/12, Manzana 7203, Casa 3, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, al señor AGÜERO HECTOR SANTIAGO, D.N.I. N° 20.499.682.-

Art.3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.4°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art.6°.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art.7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1073-MDH-2025.-

San Luis, 29 de Enero de 2025.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-2190600/21, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Jardín Sucre, Manzana 213, Casa 25, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 318460/22, obra informe del entonces Subprograma Informatización, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor GOMEZ ERNESTO ARTURO, L.E. N° 6.797.758;

Que en act. DOCEXT 255544/24, obra Declaración Jurada de fecha 25 de abril de 2024, mediante la cual la señora ROSSELL MICAELA AYELEN, D.N.I. N° 39.510.243, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 334849/21, se adjunta copia de autos caratulados "GOMEZ ERNESTO ARTURO S/ SUCESION AB INTESTATO", por el cual se declara que por el fallecimiento de ERNESTO ARTURO GOMEZ, L.E. N° 6.797.758, le suceden en carácter de únicos y universales herederos su esposa YOLANDA EMMA PUEBLA, D.N.I. N° 4.192.417, y sus hijos ERNESTO RAYMUNDO GOMEZ, D.N.I. N° 14.448.715, MARCELO DANIEL GOMEZ, D.N.I. N° 18.589.102 y HECTOR EMILIO GOMEZ, D.N.I. N° 26.302.426;

Que en acts. DOCEXT 255543/24, obra copia de Boleto de Cesión de Derechos y Acciones Hereditarias a favor de la señora ROSSELL MICAELA AYELEN, D.N.I. N° 39.510.243 y DOCEXT 433947/23, se adjunta copia del Decreto 694-MBS (SEPAS)-87 de Cancelación;

Que en act. DOCEXT 300369/24, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora ROSSELL MICAELA AYELEN, D.N.I. N° 39.510.243 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 474883/22, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Gobierno de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 401815/22, se adjunta informe del entonces Programa Administración de la Vivienda, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en acts. DOCEXT 307424/24, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en NOTAMP 838834/25, obra dictamen

del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DIFIS 96874/22 y DIFIS 120534/24, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36º, 37º, 38º y 39º de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2º.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio Jardín Sucre, Manzana 213, Casa 25, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a favor de la señora ROSSELL MICAELA AYELEN, D.N.I. N° 39.510.243.-

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6º.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1074-MDH-2025.-

San Luis, 29 de Enero de 2025.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-6060127/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 150 Viviendas Licitación 12/99, Manzana 6066, Casa 06, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 176219/18, obra copia de Contrato de Adjudicación N° 002477, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor TORRES OMAR EDGARDO, D.N.I. N° 23.443.277;

Que en acts. DOCEXT 176217/18, obra Declaración Jurada N° 97817 de fecha 04 de julio de 2018 y en DOCEXT 255072/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 24 de abril de 2024, mediante las cuales el señor BAZAN PABLO MARTIN, D.N.I. N° 37.716.922, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 176219/18, obran copias de Contrato de Cesión del señor TORRES OMAR EDGARDO, D.N.I. N° 23.443.277 a favor del señor BAZAN MARIO LUIS TADEO, D.N.I. N° 16.631.649 y Contrato de Cesión donde este ultimo cede a favor del señor BAZAN PABLO MARTIN, D.N.I. N° 37.716.922;

Que en act. DOCEXT 307622/24, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por el señor BAZAN PABLO MARTIN, D.N.I. N° 37.716.922 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 171814/18, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Estado Provincial;

Que en act. ACTPAS 1183190/23, obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. NOTAB 100032650/21, se adjunta informe del entonces Área Sistema y Carga de Datos;

Que en act. DOCEXT 307690/24, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 96090/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DIFIS 63578/19 y DIFIS 129772/25, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los

Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2º.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 150 Viviendas Licitación 12/99, Manzana 6066, Casa 06, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a favor del señor BAZAN PABLO MARTIN, D.N.I. N° 37.716.922.-

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6º.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 1075-MdeS-2025.-

San Luis, 29 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-12260392/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1276808/24, obra copia de Decreto N° 11498-MdeS-2023, en el cual se homologó el contrato de prestación de servicios de la señora AILIN MARMORATO, D.N.I. N° 35.186.014;

Que, en act. DOCEXT 1276811/24, obra renuncia presentada por la señora AILIN MARMORATO, D.N.I. N° 35.186.014, Personal Contratado, Agrupamiento Profesional (P) Categoría G de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. INFORM 400770/25, ha tomado intervención la Dirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que procederá a suspender la liquidación de haberes a partir del 01 de febrero de 2025;

Que, en act. DOCEXT 1286540/25, la Dirección Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha tomado intervención;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar la renuncia y declarar rescindido, el Contrato de Prestación de Servicios de la señora AILIN MARMORATO, D.N.I. N° 35.186.014, homologado por Decreto N° 11498-MdeS-2023, a partir del 01 de febrero de 2025.-

Art. 2º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3º.-Hacer saber a la Dirección Recursos Humanos del Ministerio de Salud y a la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, quien notificará a la interesada.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública por sí y a cargo del Ministerio de Salud.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1076-MdeS-2025.-

San Luis, 29 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1020625/25, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 4894-MdeS-2009, se homologó el contrato de prestación

de servicios de la señora MARCELA ALICIA ECHAVARRIA, D.N.I. N° 26.870.231, Agrupamiento Profesional (P) Categoría G de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. DOCEXT 1286282/25, obra Decreto N° 211-MdeS-2022, en el cual la señora MARCELA ALICIA ECHAVARRIA, D.N.I. N° 26.870.231, Agrupamiento Profesional (P) Categoría G de la Carrera Sanitaria Provincial, aprobó el concurso cerrado de profesionales y técnicos que ingresaron oportunamente a la Carrera Sanitaria Provincial por contrato de prestación de servicios;

Que, en act. DOCEXT 3397353/25, obra nota de renuncia presentada por la señora MARCELA ALICIA ECHAVARRIA, D.N.I. N° 26.870.231, Agrupamiento Profesional (P), Categoría G de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. INFORM 400909/25, ha tomado intervención la Subdirección Análisis y Liquidación de Haberes, dependiente Dirección de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se suspende la liquidación de haberes a partir del 01 de marzo del 2025;

Que, en act. DOCEXT 1286284/25, la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el Art.25 inc. a) de la Ley III-0065- 2004 (5554).-

Art.2°.-Aceptar la renuncia y declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicio a partir del 01 de marzo de 2025, a la señora MARCELA ALICIA ECHAVARRIA, D.N.I. N° 26.870.231, Agrupamiento Profesional (P) Categoría G de la Carrera Sanitaria Provincial, homologado por Decreto N° 4894-MdeS-2009.-

Art.3°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 4°.-Hacer saber a: Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Hospital Central Ramón Carrillo y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar a la interesada.-

Art.5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública por sí y a cargo del Ministerio de Salud.-

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1077-MdeS-2025.-

San Luis, 29 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-12020866/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de prótesis a favor del beneficiario AXEL FERNANDO MATIAS ALFONSO, D.N.I. N° 45.802.682, y;

CONSIDERANDO:

Que, en acts. DOCEXT 3374137/24, DOCEXT 3397495/25 y DOCEXT 1283361/25, obra documentación en la cual surge que el beneficiario AXEL FERNANDO MATIAS ALFONSO, D.N.I. N° 45.802.682, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis consistente en BUTON FLOOP ACROMO CLAVICULAR;

Que, en act. SOLSEC 10614782/24, obra Solicitud de Gastos N° 7843/2024;

Que, en act. ACTPRO 10622489/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10626638/25 y LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10626639/25;

Que, en act. INFSEC 10626640/25, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 7138/2024, obrante en act. PROSEC 10626637/25;

Que, en act. PRESEC 10633881/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.410.400,00);

Que, en act. PREV 10633919/25, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 851969/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 839329/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 129756/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256- 2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art.2°.-Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de la prótesis solicitada en act. DOCEXT 3374137/24.-

Art.3°.-Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.410.400,00), de acuerdo a la oferta presentada en act COTZAC 10626638/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10633881/25 del EXD-0000-12020866/24.-

Art.4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario AXEL FERNANDO MATIAS ALFONSO, D.N.I. N° 45.802.682, la prótesis que se detalla en act. PRESEC 10633881/25 del EXD-0000-12020866/24.-

Art.5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE											
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSub	ProyAct	D1D2 D3 IncPrinPar Subp												
1	13	00	10	17	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	\$1.410.400,00

Art.6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a la firma oferente.-

Art.8°.-Hacer saber: a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art.9°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública por sí y a cargo del Ministerio de Salud.-

Art.10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 1078-ME-2025.-

San Luis, 29 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10090289/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3325059/24, la dirección de la Escuela N° 427 "Provincia de Córdoba", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, presenta un proyecto para la implementación de UNA (1) sala de tres años, para Nivel de Educación Inicial;

Que el mencionado proyecto propone el cierre de UNA (1) sala de cinco años y la implementación de UNA (1) sala de tres años;

Que en act. NOTEDU 3348841/24, la Subdirección Educación Inicial considera oportuno y necesario hacer lugar a la implementación y correspondiente modificación de Planta Orgánica Funcional (P.O.F.), para el establecimiento educativo de referencia, avalado por la Dirección Educación Obligatoria en act. PASEDU 3349556/24;

Que en act. PASEDU 3366051/24 presta conformidad el señor Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. PASEDU 3369241/24 toma debida intervención la Dirección Gestión Educativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela N° 427 "Provincia de Córdoba", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, de la siguiente manera:

Disminuir:

UNA (1) sala de cinco años, Nivel de Educación Inicial

Incrementar:

UNA (1) sala de tres años, Nivel de Educación Inicial

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, Subdirección Educación Inicial

y, por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 1079-ME-2025.-

San Luis, 29 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10160166/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente VIVIANA GLADYS VERGARA, D.N.I. N° 18.157.567, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3330591/24, obra copia de Decreto de designación N° 6152-MHP-2020, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3360687/24;

Que en act. INFSUM 176606/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3371795/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3371815/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente VIVIANA GLADYS VERGARA, D.N.I. N° 18.157.567, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, Nivel de Educación Inicial, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1080-ME-2025.-

San Luis, 29 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11050667/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ESTELA CORINA PALMA, D.N.I. N° 27.164.933, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 33 "Profesor Gabino Puelles", de la ciudad de Candelaria, departamento Ayacucho;

Que en act. DOCEXT 3349892/24, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 3550-ME-2019, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3358343/24;

Que en act. INFSUM 176586/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3380031/24 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma

debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3380852/24 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ESTELA CORINA PALMA, D.N.I. N° 27.164.933, en CUATRO (4) horas cátedra de Operación y Control de Procesos, en 6to. año 2da. división y CUATRO (4) horas cátedra de Tecnología de los Materiales, en 5to. año 2da. división, Sector Industrias de Procesos, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 33 "Profesor Gabino Puelles", de la ciudad de Candelaria, departamento Ayacucho.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1081-ME-2025.-

San Luis, 29 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11141162/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente CLEMENTINA MARIANA ROMERO LEVIN, D.N.I. N° 23.545.531, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 1, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3359859/24, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 5420-MHP-2021 de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3397879/25;

Que en act. INFSUM 176740/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3400646/25, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3400744/25, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CLEMENTINA MARIANA ROMERO LEVIN, D.N.I. N° 23.545.531, en SEIS (6) horas cátedra de Psicología I y II, (2 hs. en 2do. año 1ra. división, 2 hs. en 2do. año 2da. división y 2 hs. en 2do. año 3ra. división) y UNA (1) hora cátedra de Tutoría, Modalidad Ciencias Naturales Especialidad Salud, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 1 de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1082-ME-2025.-

San Luis, 29 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11111129/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente VANESA ALEJANDRA ULLOQUE, D.N.I. N° 26.213.728, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3355543/24, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 6153-MHP-2017, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3356129/24;

Que en act. INFSUM 176622/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3385238/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3385814/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente VANESA ALEJANDRA ULLOQUE, D.N.I. N° 26.213.728, en CINCO (5) horas cátedra de Química, en 4to. año 2da. división, Técnico en Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera .-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 1083-ME-2025.-**

San Luis, 29 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11070419/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente SANDRA CARINA CENTENAC, D.N.I. N° 27.486.073, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 12 "Leopoldo Lugones", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco;

Que en act. DOCEXT 3352607/24, obra copia de Decreto de designación N° 702-MHP-2011, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3353880/24;

Que en act. INFSUM 176677/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3378037/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3378677/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente

SANDRA CARINA CENTENAC, D.N.I. N° 27.486.073, en CUATRO (4) horas cátedra de Sociología en 5to. año 3ra. división Orientación en Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 12 "Leopoldo Lugones", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 1084-ME-2025.-**

San Luis, 29 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10310341/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente JUAN CARLOS CABRERA, D.N.I. N° 23.483.805, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3346515/24, obra copia de Decreto de designación N° 2061-MHyOP-2012, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3358222/24;

Que en act. INFSUM 176690/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3378667/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3379158/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, del docente JUAN CARLOS CABRERA, D.N.I. N° 23.483.805, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Música, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 1085-ME-2025.-**

San Luis, 29 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-8151256/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MERCEDES CRISTINA JOFRE, D.N.I. N° 17.389.262, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia,

quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3270088/24, obra copia de Decreto de designación N° 7529-MHP-2016, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3371208/24;

Que en act. INFSUM 175826/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3404739/25 la Subdirección Concursos Jerárquicos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3404767/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MERCEDES CRISTINA JOFRE, D.N.I. N° 17.389.262, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 1er. año 5ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1086-ME-2025.-

San Luis, 29 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10311061/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MIRIAM ELISABETH VALLES, D.N.I. N° 20.949.318, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en acts. DOCEXT 3347172/24, 3379339/24 obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 1188-MHP-2018 y Decreto de reubicación N° 3852-ME-2020 de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3348592/24;

Que en act. INFSUM 176592/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3382575/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3383113/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MIRIAM ELISABETH VALLES, D.N.I. N° 20.949.318, en NUEVE (9) horas cátedra de Historia (3 hs. en 1er. año 2da. división, 3 hs. en 1er. año 4ta. división y 3 hs. en 1er. año 5ta. división) y UNA (1) hora cátedra de Tutoría, Nivel de Educación secundaria, en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1087-ME-2025.-

San Luis, 29 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11081051/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente DALMA GISELA CUELLO, D.N.I. N° 38.751.515, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 251 "Santiago del Estero", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco;

Que en act. DOCEXT 3354150/24, obra copia de Decreto de designación N° 7479-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3359008/24;

Que en act. INFSUM 176673/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3386934/24 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3389132/24 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente DALMA GISELA CUELLO, D.N.I. N° 38.751.515, en UN (1) Cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria en la Escuela N° 251 "Santiago del Estero", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1088-ME-2025.-

San Luis, 29 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11050818/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MAIRA SOLEDAD ROTTE, D.N.I. N° 33.981.844, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3350005/24, obra copia de Decreto de designación N° 4544-MHP-2017 y Decreto de reubicación N° 9009-ME-2023, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT3351241/24;

Que en act. INFSUM 176488/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3371819/24 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando ala docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3371821/24 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MAIRA SOLEDAD ROTTE, D.N.I. N° 33.981.844, en SEIS (6) horas cátedra de Procesamiento Digital de Imágenes, (3 hs. en 5to. año 1ra. división y 3 hs. en 5to. año 2da. división), Orientación en Informática, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1089-ME-2025.-

San Luis, 29 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11121268/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARCELA ROSARIO SOSA, D.N.I. N° 23.848.038, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercau", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3357045/24, obra copia de Decreto de designación N° 1614-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3357280/24;

Que en act. INFSUM 176617/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3385607/24 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3386425/24 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARCELA ROSARIO SOSA, D.N.I. N° 23.848.038, en TRES (3) Horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés, en 2do. año 3ra. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercau", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1090-ME-2025.-

San Luis, 29 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11080020/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ELIANA NAHIR OLLIER, D.N.I. N° 36.050.871, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera;

Que en acts. DOCEXT 3353183/24, obra copia de Decretos de designación Nros. 5449-ME-2019, 5054-ME-2019 y 3635-MHP-2021 de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3354453/24;

Que en act. INFSUM 176541/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3397744/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3397918/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ELIANA NAHIR OLLIER, D.N.I. N° 36.050.871, en SEIS (6) hs. cátedra de Economía Política, 3 hs. en 6to. año 1ra. división y 3 hs. en 6to. año 2da. división Orientación Ciencias Sociales, TRES (3) hs. cátedra de Historia Contemporánea en 5to. año 3ra. división, sector Administración y Gestión, DOS (2) hs. cátedra de Política y Ciudadanía en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación secundaria, en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1091-ME-2025.-

San Luis, 29 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11110324/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente DIEGO WALTER TORRES, D.N.I. N° 33.800.843, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco;

Que en act. DOCEXT 3354622/24, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 382-MHP-2016 y Decreto de designación N° 5970-MHP-2020 del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede San Luis, en act. DOCEXT 3354815/24;

Que en act. INFSUM 176626/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3373613/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3373810/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente DIEGO WALTER TORRES, D.N.I. N° 33.800.843, en UN (1) cargo de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria, y TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 7mo. año 1ra. división sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional Nivel de Educación Secundario, en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1092-ME-2025.-

San Luis, 29 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11130630/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ANA LOURDES RIMONDI, D.N.I. N° 38.220.648, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3357832/24, obra copia de Decreto de designación N° 7249-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3362184/24;

Que en act. INFSUM 176593/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3382239/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3382262/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ANA LOURDES RIMONDI, D.N.I. N° 38.220.648, en TRES (3) horas cátedra de Geografía, en 2do. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1093-ME-2025.-

San Luis, 29 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10210404/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente CAROLINA ANDREA MONTIVERO, D.N.I. N° 27.369.553, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3335165/24, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 7172-MHyOP-2014, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3352278/24;

Que en act. INFSUM 176521/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3371834/24, la Subdirección Concursos Jerárquicos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3373368/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CAROLINA ANDREA MONTIVERO, D.N.I. N° 27.369.553, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1094-ME-2025.-

San Luis, 29 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11141159/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente DANIELA BEATRIZ ARENAS BONANSEA, D.N.I. N° 24.990.484, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 1, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3359858/24, obra copia de Decreto de designación N° 6828-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3397880/25;

Que en act. INFSUM 176662/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones

de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3398226/25 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3398580/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente DANIELA BEATRIZ ARENAS BONANSEA, D.N.I. N° 24.990.484, en CUATRO (4) horas cátedra de Estados Contables, 2 hs. en 2do. año 1ra. división, 2 hs. en 2do. año 2da. división, (1er. y 2do. Cuatrimestre), CUATRO (4) horas cátedra de Economía, 2 hs. en 2do. año 1ra. división y 2 hs. en 2do. año 2da. división, (1er. y 2do. Cuatrimestre) y CUATRO (4) horas cátedra de Liquidación y Registro Remuneraciones, 2 hs. en 3er. año 1ra. división y 2 hs. en 3er. año 2da. división, (1er. y 2do. Cuatrimestre), Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 1, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1095-ME-2025.-

San Luis, 29 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9251214/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA ISABEL MIRANDA, D.N.I. N° 21.812.864, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Superior de Comercio N° 10 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3312842/24, obra copia de Decretos de designación N° 835-MHP-2022, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3318828/24;

Que en act. INFSUM 176741/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3383187/24 la Subdirección Concursos Jerárquicos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3385402/24 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA ISABEL MIRANDA, D.N.I. N° 21.812.864, en UN (1) cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Superior de Comercio N° 10 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1096-ME-2025.-

San Luis, 29 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11151033/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente LEANDRO ANDRES GOMEZ, D.N.I. N° 38.479.804, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela Asistencial N° 36 "Governador Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3361072/24, obra copia de Decreto de designación N° 7259-ME-2019 del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3369562/24;

Que en act. INFSUM 176723/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3386590/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3388039/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente LEANDRO ANDRES GOMEZ, D.N.I. N° 38.479.804, en TRES (3) Hora cátedra de Historia en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación secundaria, en la Escuela Asistencial N° 36 "Governador Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1097-ME-2025.-

San Luis, 29 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11150002/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ROMINA LICIA CABRERA, D.N.I. N° 25.097.258, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3359884/24, obra copia de Decreto de designación N° 4402-MHP-2018, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3360302/24;

Que en act. INFSUM 176574/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3373388/24 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3373933/24 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ROMINA LICIA CABRERA, D.N.I. N° 25.097.258, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 2do. año 1ra. división, Sector Químico, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1098-ME-2025.-

San Luis, 29 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11060784/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ARACELI ROSARIO ALZUGARAY, D.N.I. N° 24.162.630, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 19 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3351405/24, obra copia de Decreto de designación N° 5277-ME-2019, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3357519/24;

Que en act. INFSUM 176568/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3379683/24 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3387689/24 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ARACELI ROSARIO ALZUGARAY, D.N.I. N° 24.162.630, en NUEVE (9) horas cátedra de Practicas Profesionalizantes en 7mo. año 1ra. división, Sector Industria Alimentaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional, Nivel Secundario en la Escuela Técnica N° 19 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1100-ME-2025.-

San Luis, 29 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11010477/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARÍA ROSA ELENA DÍAZ CERUTTI, D.N.I. N° 28.926.467, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3357663/24, obra copia de Decreto de designación N° 8290-ME-2019, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3359724/24;

Que en act. INFSUM 176588/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3376802/24 la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3377575/24 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARÍA ROSA ELENA DÍAZ CERUTTI, D.N.I. N° 28.926.467, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés, en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1101-ME-2025.-

San Luis, 29 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9200392/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente LEANDRO MAXIMILIANO MUÑOZ, D.N.I. N° 35.916.129, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela Técnica N° 6 "General San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3307149/24, obra copia de Decreto de designación N° 5208-MHP-2016, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3325664/24;

Que en act. INFSUM 176342/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3380564/24 la Subdirección Concursos Jerárquicos, toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3382642/24 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, del docente

LEANDRO MAXIMILIANO MUÑOZ, D.N.I. N° 35.916.129, en UN (1) cargo de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Técnica N° 6 "General San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1102-ME-2025.-

San Luis, 29 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11070140/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente BETIANA INES ROMERO, D.N.I. N° 25.259.572, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 7 "Doctor Manuel Sadosky", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3351912/24, obra copia de Decretos de designación Nros. 5944-ME-2019 y 7804-ME-2019, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3370477/24;

Que en act. INFSUM 176724/24, toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3383139/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3383164/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente BETIANA INES ROMERO, D.N.I. N° 25.259.572, en DOS (2) horas cátedra de Química, en 2do. año 3ra. división, Sector Informática y TRES (3) horas cátedra de Biología, en 4to. año 2da. división, Sector Informática, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 7 "Doctor Manuel Sadosky", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1103-ME-2025.-

San Luis, 29 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10230394/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente CARLOS DANIEL SANCHEZ, D.N.I. N° 17.124.715, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela Técnica N° 37 "Ingeniero German Ave Lallemand", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en acts. DOCEXT 3338014/24, obra copia de Decretos de designación Nros. 3480-MHP-2016, 3506-MHP-2016 y 6825-MHP-2016, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3359445/24;

Que en act. INFSUM 176576/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha dado cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3397611/25 la Subdirección Concursos Jerárquicos, toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3397753/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente CARLOS DANIEL SANCHEZ, D.N.I. N° 17.124.715, en CUATRO (4) hs. cátedra de Electrónica en 5to. año 1ra. división Sector Energía Renovables, CUATRO (4) hs. cátedra de Electrónica en 5to. año 2da. división Sector Energía Renovables, DIEZ (10) hs. cátedra de Electrotecnia, (5 hs. en 5to. año 1ra. división y 5 hs. en 5to. año 2da. división) Sector Energía Renovables, Modalidad de Educación Técnico Profesional, de Nivel Secundario en la Escuela Técnica N° 37 "Ingeniero German Ave Lallemand", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1104-ME-2025.-

San Luis, 29 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11030066/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MELANIA ELIZABETH CARDONA, D.N.I. N° 20.688.046, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3348299/24, obra copia de Decretos de cambio de situación de revista Nros. 1839-MHyOP-2013, 1699-MHyOP-2015, Decreto de designación N°. 2007-MHP-2021 y Decretos de reubicación Nros. 6287-ME-2020, 6287-ME-2020 de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3351125/24;

Que en act. INFSUM 176498/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3383932/24 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3395842/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la do-

cente MELANIA ELIZABETH CARDONA, D.N.I. N° 20.688.046, en DIEZ (10) horas cátedra de Matemática (5 hs. en 2do. año 3ra. división y 5 hs. en 2do. año 4ta. división), CUATRO (4) horas cátedra de Análisis Matemático en 6to. año 4ta división, Sector Industria de Procesos, UNA (1) hora cátedra de Tutoría y TRES (3) horas cátedra de Matemáticas Especiales, en 7mo. año 3ra. división, sector Industria de Procesos, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1105-ME-2025.-

San Luis, 29 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11151049/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente IVAN EMILIANO HERNANDEZ, D.N.I. N° 22.707.545, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela N° 288 "Antonio Esteban Agüero", de la localidad de Piedra Blanca Abajo, ciudad Villa de Merlo, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 3361100/24, obra copia de Decreto de designación N° 2110-ME-2021 del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3362967/24;

Que en act. INFSUM 176565/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3375725/24 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3375962/24 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente IVAN EMILIANO HERNANDEZ, D.N.I. N° 22.707.545, en TRES (3) horas cátedra de Historia, (2 horas interinas y 1 hora de Incremento en 3er. año 2da. división) Nivel de Educación secundaria, en la Escuela N° 288 "Antonio Esteban Agüero", de la localidad de Piedra Blanca Abajo, ciudad Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1106-ME-2025.-

San Luis, 29 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9230392/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de

la docente CARINA ANDREA LUCERO, D.N.I. N° 26.812.956, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 3308686/24, obra copia de Decreto de designación N° 3418-MHP-2021 de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3310374/24;

Que en act. INFSUM 176245/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3380488/24 la Subdirección Concursos Jerárquicos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3382995/24 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CARINA ANDREA LUCERO D.N.I. N° 26.812.956, en DOCE (12) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, (3 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 1er. año 2da. división, 3 hs. 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 2da. división) Nivel de Educación Secundaria del Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo departamento Junín.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1107-ME-2025.-

San Luis, 29 de enero de 2025

VISTO:

EXD-0-11041223/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTEDU3403837/25 obra nota mediante la cual el señor EDGAR MARTÍN ALTAMIRANO, D.N.I N° 34.060.246, renuncia al cargo de Jefe de Área Vinculación Territorial y Comunitaria, perteneciente a la Subdirección Vinculación Territorial y Comunitaria de la Secretaría de Vinculación Productiva y Territorial de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón", designado por Decreto N° 662-ME-2023 de fecha 22 de diciembre del 2023;

Que se hace necesario aceptar la renuncia de referencia y designar al señor EDGAR MARTÍN ALTAMIRANO, D.N.I N° 34.060.246, en el cargo de Jefe de Área Coordinación Sede Ex SCAC, dependiente de la Subdirección de Sedes de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón";

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor EDGAR MARTÍN ALTAMIRANO, D.N.I N° 34.060.246, al cargo de Jefe de Área Vinculación Territorial y Comunitaria, perteneciente a la Subdirección Vinculación Territorial y Comunitaria de la Secretaría de Vinculación Productiva y Territorial de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón".-

Art. 2°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor EDGAR MARTÍN ALTAMIRANO, D.N.I N° 34.060.246, en el cargo de Jefe de Área Coordinación Sede Ex SCAC, dependiente de la Subdirección de Sedes de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón".-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), y al interesado.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1116-ME-2025.-

San Luis, 30 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-1240253/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTULP 2137410/25 la Universidad de La Punta solicita el pago de los aportes para el primer trimestre del año 2025, según la Ley de Presupuestos N° VIII-0253-2024 y el Decreto N° 10874-MHIP-2024, por la suma total de PESOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 25/100 (\$ 5.136.298.195,25), con el fin de cumplir con las políticas previstas para el ejercicio 2025, entre las que se encuentra la ULP Virtual, Ajedrez Social, Pensamiento Lógico, Escuelas Pública Digital, Parque Astronómico La Punta, Maqueta Robotizada Programable, Idiomas ULP, Divulgación científica, entre otras;

Que en act. PREV 10646528/25 obra comprobante de imputación preventiva con excepción duodecimal;

Que en act. NOTAMP 840330/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 840515/25 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento de los aportes solicitados, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Universidad de La Punta, por la suma total de PESOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 25/100 (\$ 5.136.298.195,25), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia, conforme lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con destino a cumplir con las políticas previstas por la Universidad de La Punta para el ejercicio 2025, entre las que se encuentra la ULP Virtual, Ajedrez Social, Pensamiento Lógico, Escuelas Pública Digital, Parque Astronómico La Punta, Maqueta Robotizada Programable, Idiomas ULP, Divulgación científica, entre otras.-

Art. 3°.- Autorizar al Ministerio de Educación a librar órdenes de pago mensuales a favor de la Universidad de La Punta, en concepto de aportes no reintegrables, por el periodo comprendido entre los meses de enero a marzo de 2025 y según detalle obrante en act. NOTULP 2137410/25.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas presupuestarias vigentes:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	14	10	17	00	1-01	5	6	1 \$3.785.964.701,00
1	14	10	17	00	1-01	5	6	2 \$1.350.333.494,25

Art. 5°.- Incluir el presente gasto en la programación financiera en curso, según el siguiente detalle:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	14	10	17	00	1-01	5	6	1 \$944.555.383,00
1	14	10	17	00	1-01	5	6	2 \$200.000.000,00

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Educación, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Tesorería General de la Provincia; Contaduría General de la Provincia y Universidad de La Punta.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1117-ME-2025.-

San Luis, 30 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-1280468/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTEDU 3408970/25 la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas solicita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de la Universidad de La Punta, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 09/100 (\$ 646.452.141,09), con destino al pago de sueldos de docentes y coordinadores, urbanos y rurales, de las Escuelas Generativas, correspondiente al mes de enero de 2025, según detalle obrante en act. NOTULP 2137445/25;

Que en act. PREV 10651076/25 obra comprobante de imputación preventiva con excepción duodecimal;

Que en act. NOTAMP 840686/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 840689/25 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado de Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el aporte solicitado, encuadrando el caso en el Art. 5. de la Ley VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto 13861-MHIP-2024.;

Que en act. DIFIS 129983/25 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Exceptuar el presente caso de las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Universidad de La Punta, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 09/100 (\$ 646.452.141,09), con destino al pago de sueldos de docentes y coordinadores, urbanos y rurales, de las Escuelas Generativas, correspondiente al mes de enero de 2025, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia, en el marco de lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	14	18	27	03	1-01	5	6	1 \$646.452.141,09

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas y, por su intermedio, a la Universidad de La Punta.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1118-ME-2025.-

San Luis, 30 de enero de 2025

VISTO:

El EXD-0-1170167/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTEDU 3403503/25 la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas dependiente del Ministerio de Educación, solicita otorgar un aporte a favor de la Universidad de La Punta, a los efectos de afrontar el pago del adicional denominado Fondo de Incentivo Docente Provincial establecido en el Art. 4° del Decreto N° 1772-ME-2024 (act. DEC 1772/24), a las Escuelas Públicas Digitales; Escuelas Generativas y docentes del Nivel de Educación Secundaria, Ciclo Básico y Ciclo Orientado de las Escuelas Rurales de Personal Único (P.U.) y de 3ra. Categoría, según Decreto N° 1979-ME-2018, por los meses de enero a marzo de 2025;

Que en act. PREV 10637998/25 obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. NOTAMP 838967/25 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación no encuentra objeciones para la continuidad del trámite;

Que en act. NOTAMP 839224/25 Contaduría General de la Provincia informa

que correspondería el dictado de Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el aporte, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 129716/25 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar un aporte a favor de la Universidad de La Punta, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$ 138.000.000,00), con destino al pago del Fondo de Incentivo Docente Provincial a las Escuelas Públicas Digitales, Escuelas Generativas y en el Nivel de Educación Secundaria, Ciclo Básico y Ciclo Orientado de las Escuelas Rurales de Personal Único (P.U.) y de 3ra. Categoría, según Decreto N° 1979-ME-2018, correspondiente al periodo comprendido entre los meses de enero a marzo de 2025, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia, en el marco de lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013.-

Art.2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Inst.Jur	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto	Inc.	Ppal,	Parc.	Importe
1	14	18	27	03	1-01	5	6	1 \$138.000.000,00

Art. 3°.- Autorizar a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas del Ministerio de Educación a librar órdenes de pago mensuales a favor de la Universidad de La Punta en concepto de aportes, por los meses de enero a marzo de 2025, con destino al pago del Fondo de Incentivo Docente Provincial, establecido en el Art. 4° del Decreto N° 1772-ME-2024, a las Escuelas Públicas Digitales, Escuelas Generativas y docentes del Nivel de Educación Secundaria, Ciclo Básico y Ciclo Orientado de las Escuelas Rurales de Personal Único (P.U.) y de 3ra. Categoría, según Decreto N° 1979-ME-2018.-

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1132-ME-2025.-

San Luis, 31 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11140981/24,y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 3359623/24 la Dirección de la Escuela N° 446 "Pueblo Puntano de la Independencia" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, solicita la implementación de manera progresiva, del Ciclo Básico del Nivel de Educación Secundaria, de acuerdo a la estructura aprobada en el Anexo II, del Decreto N° 4930-ME-2021 y el Decreto 5261-ME-2021;

Que en acts. PASEDU 3373276/24 y 3373485/24, la Subdirección Educación Secundaria y la Dirección Educación Obligatoria, respectivamente, prestan conformidad a lo solicitado por el mencionado establecimiento educativo;

Que en act. PASEDU 3374958/24 la Subdirección Educación Secundaria detalla las horas cátedra que corresponden incrementar;

Que en act. INFORM 401164/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario de las horas cátedra a crearse y en act. INFORM 401169/25 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 839263/25 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria informada en act. INFORM 401169/25;

Que en act. PASGES 3406169/25 toma debida intervención la Dirección Gestión Educativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Crear el Ciclo Básico del Nivel de Educación Secundaria en la Escuela N° 446 "Pueblo Puntano de la Independencia" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, de acuerdo a

la Estructura Curricular aprobada por Decreto N° 4930-ME-2021 Anexo II y el Decreto 5261-ME-2021.-

Art. 2°.- Modificar la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela N° 446 "Pueblo Puntano de la Independencia" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, de la siguiente manera:

Incrementar:

Ciclo Lectivo 2025

Una (1) división de 1er. año de treinta y ocho (38) hs. cátedra, de acuerdo a la estructura aprobada en el Anexo II del Decreto N° 4930-ME-2021.

Ciclo Lectivo 2026

Una (1) división de 2do. año de treinta y ocho (38) hs. cátedra, de acuerdo a la estructura aprobada en el Anexo II del Decreto N° 4930-ME-2021.

Ciclo Lectivo 2027

Una (1) división de 3er. año de treinta y ocho (38) hs. cátedra, de acuerdo a la estructura aprobada en el Anexo II del Decreto N° 4930-ME-2021.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INST. 1, JUR. 14, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 23, INC. 1.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección Recursos Humanos Docentes, Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Educación Secundaria y, por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1133-ME-2025.-

San Luis, 31 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1100467/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 837501/25 la Dirección Beneficios Estudiantiles, solicita aporte no reintegrable a favor de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, por la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$5.881.078.925,00), a fin de hacer efectivo el canje de Estampillas Escolares "Ahorro Para Mi Futuro" de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN (4821) beneficiarios, que se encuentren en condiciones de acceder al beneficio, en virtud a lo establecido en el Art. 8° de la Ley N° VIII-0752-2011;

Que en act. DOEXT 3400970/25 (adjuntos) obra nómina de beneficiarios;

Que en act. PREV 10633618/25 obra la imputación preventiva del gasto, con excepción duodecimal;

Que en act. NOTAMP 840472/25 la Dirección Presupuesto Público informa la partida presupuestaria prevista para el Ejercicio 2025 en la Dirección de La Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis para el pago de Estampillas Escolares;

Que en act. NOTAMP 837769/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 838054/25 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del aporte, con cargo a rendir cuenta de la inversión del mismo, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley VIII-0256-2004, exceptuándolo del Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 129496/25 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuarlo de las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia, por la suma total de PESOS

CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$5.881.078.925,00), a fin de hacer efectivo el canje de Estampillas Escolares "Ahorro Para Mi Futuro" a CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN (4821) beneficiarios pertenecientes a los ciclos lectivos 2023 y 2024, detallados en la nómina adjunta en act. DOCEXT 3400970/25.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins.Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	14	12	21	01	00	1-01	5	7	4 \$5.881.078.925,00

Art. 4º.-Incluir el presente gasto en la programación financiera del mes en curso, según el siguiente detalle:

Ins.Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	14	12	21	01	00	1-01	5	7	4 \$5.881.078.925,00

Art. 5º.-Incluir el presente gasto en la programación financiera de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis del mes en curso, según el siguiente detalle:

InsJur	U.E	Prog.	Sp.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
3	11	01	18	00	00	2-03	5	1	\$5.881.078.925,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos.-

Art. 8º.-Hacer saber a: Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Educación; Contaduría General de la Provincia y Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis.-

Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1134-ME-2025.-

San Luis, 31 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-1020063/25, por el cual el Ministerio de Educación tramita modificación de recursos y de partidas presupuestarias, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 837222/25 la Subdirección Bancos y Control de Recursos informa el saldo disponible para disminución de activos financieros de las cuentas corrientes pertenecientes al Ministerio de Educación;

Que en act. PTPREC 56809/25 obra solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 401337/25 toma intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9º y 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9º y 10 de la Ley N° VIII-0253-2024.-

Art. 2º.-Modificar en el Presupuesto vigente los Recursos que a continuación se detallan:

Crear:

1-Recursos de la Administración Central

3-Fuentes Financieras

5-Disminución de Disponibilidades

1-Disminución de Caja y Banco

08-Disminución Activos Financieros-

Fondo Infraestructura y Equipamiento \$359.481.925,89

09-Disminución Activos Financieros-

Relevamiento Anual de Información Educativa \$70.391.742,74

10-Disminución Activos Financieros-Plan Nacional

de Formación Docente \$4.464.537,64

11-Disminución Activos Financieros - Plan de Finalización de Estudios Pri-

marios y Secundarios P/ Jóvenes y Adolescentes \$329.138,42

12-Disminución Activos Financieros - Plan Nacional

Integral de Educación Digital (PLANIED) \$23.140,71

13- Disminución Activos Financieros - Fondo Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica (Ex - INET San Luis Ley N° 26.058) \$47.700.624,57

14-Disminución Activos Financieros-Unidad Técnica

Provincial (UTP) \$231.931.133,06
15-Disminución Activos Financieros - Línea de Acción
Prestaciones a Comedores Escolares \$26.304,70.-
Art. 3º.-Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

InsJur	U.E.	Prog.	Subp.	Fin.	Fun	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	14	13	33	00	3	45	4-29	4	- \$359.481.925,89

Programa: 33- Gestión de Infraestructura - Unidad Coordinadora Provincial
Fuente de Financiamiento: 4-29 - Disminución Activos Financieros- Fondo Infraestructura y Equipamiento

InsJur	U.E.	Prog.	Subp.	Fin.	Fun	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	14	11	20	00	3	45	4-31	1	\$13.109.176,00

InsJur	U.E.	Prog.	Subp.	Fin.	Fun	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	14	11	20	00	3	45	4-31	3	\$50.702.018,74

InsJur	U.E.	Prog.	Subp.	Fin.	Fun	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	14	11	20	00	3	45	4-31	5	1 \$6.580.548,00

Fuente de Financiamiento: 4-31 - Disminución Activos Financieros- Relevamiento Anual de Información Educativa

InsJur	U.E.	Prog.	Subp.	Fin.	Fun	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	14	16	25	02	3	44	4-32	3	\$4.464.537,64

Fuente de Financiamiento: 4-32 - Disminución Activos Financieros - Plan Nacional de Formación Docente

InsJur	U.E.	Prog.	Subp.	Fin.	Fun	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	14	14	23	00	3	45	4-33	1	\$329.138,42

Fuente de Financiamiento: 4-33 - Disminución Activos Financieros - Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios P/ Jóvenes y Adolescentes

InsJur	U.E.	Prog.	Subp.	Fin.	Fun	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	14	11	34	00	3	45	4-40	3	\$23.140,71

Programa: 34- Conectar Igualdad
Fuente de Financiamiento: 4-40 - Disminución Activos Financieros- Plan Nacional Integral de Educación Digital (PLANIED)

InsJur	U.E.	Prog.	Subp.	Fin.	Fun	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	14	14	23	01	3	43	4-41	4	\$12.000.000,00

InsJur	U.E.	Prog.	Subp.	Fin.	Fun	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	14	14	23	01	3	43	4-41	3	\$35.700.624,57

Fuente de Financiamiento: 4-41 - Disminución Activos Financieros- Fondo Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica (Ex - INET San Luis Ley N° 26.058)

InsJur	U.E.	Prog.	Subp.	Fin.	Fun	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	14	11	19	00	3	45	4-43	5	2 \$95.699.500,00

InsJur	U.E.	Prog.	Subp.	Fin.	Fun	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	14	11	19	00	3	45	4-43	2	\$10.000.000,00

InsJur	U.E.	Prog.	Subp.	Fin.	Fun	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	14	11	19	00	3	45	4-43	3	\$126.231.633,06

Fuente de Financiamiento: 4-43 - Disminución Activos Financieros- Unidad Técnica Provincial (UTP)

InsJur	U.E.	Prog.	Subp.	Fin.	Fun	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	14	19	32	00	3	45	4-44	3	\$26.304,70

Fuente de Financiamiento: 4-44 - Disminución Activos Financieros - Línea de Acción Prestaciones a Comedores Escolares.-

Art. 4º.-Disponer que las partidas y el recurso a crear poseen fuente de financiamiento con afectación específica, los que por ley solo pueden utilizarse para financiar exclusivamente dichos gastos.-

Art. 5º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Fondos Federales y Gestión de Recursos Educativos, a sus efectos.-

Art. 6º.-Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1135-ME-2025.-

San Luis, 31 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9270696/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente EDGARDO GASTON PEREZ, D.N.I. N° 37.599.609, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en el Centro Educativo N° 5 "Senador Alfredo Bertín", de la localidad del Trapiche, departamento Coronel Pringles;

Que en act. DOCEXT 3314791/24, obra copia de Decreto de designación N°

3514-MHP-2021 del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3360620/24;

Que en act. INFSUM 176645/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3371768/24, la Subdirección Concursos Jerárquicos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3372355/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente EDGARDO GASTON PEREZ, D.N.I. N° 37.599.609, en UN (1) cargo de Preceptor, Nivel de Educación secundaria, en el Centro Educativo N° 5 "Senador Alfredo Bertín", de la localidad del Trapiche, departamento Coronel Pringles.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1136-ME-2025.-

San Luis, 31 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11051414/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente PAULA GETSABE CEBALLOS RABINOVITCH, D.N.I. N° 34.442.647, y;
CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 16 "Jesús Obrero", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3350566/24, obra copia de Decretos de designación Nros. 6410-ME-2019, 6520-ME-2019 de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3351457/24;

Que en act. INFSUM 176490/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3368948/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3369138/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente PAULA GETSABE CEBALLOS RABINOVITCH, D.N.I. N° 34.442.647, en TRES (3) horas cátedra de Psicología Laboral en 7mo. año 1ra. división TRES (3) horas cátedra de Psicología Laboral, en 7mo. año 2da. división sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario en la Escuela Técnica N° 16 "Jesús Obrero", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1137-ME-2025.-

San Luis, 31 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9060872/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente FABIANA ALEJANDRA GONZALEZ, D.N.I. N° 23.707.749, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Colegio N° 40 "Héroes de Malvinas", de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3293462/24, obra copia de Decreto de designación N° 5067-MHyOP-2015, y Decreto de Reubicación N° 10766-ME-2022 de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3296286/24;

Que en act. INFSUM 176372/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3348896/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3366267/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente FABIANA ALEJANDRA GONZALEZ, D.N.I. N° 23.707.749, en CUATRO (4) Hs. cátedra de Lengua, en 1er. año 2da. división, Orientación en Informática, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 40 "Héroes de Malvinas", de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1128-MG-2025.-

San Luis, 31 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000- 1230282/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1400400/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL PANGEA ECOALDEA", con Personería Jurídica N° 051-DdeCyFdePJ-2009, en act. ACTPAS 1400404/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Proyecto ampliación del sistema solar y conectividad domo cultural pangeaecoaldea";

Que en acts. ACTPAS 1400402/25, 1400401/25 y 1400398/25 se acompaña

documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1400403/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1400405/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL PANGEA ECOALDEA" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10643740/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42439/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 840080/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 129921/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL PANGEA ECOALDEA", con Personería Jurídica N° 051-DdeCyFdePJ-2009, para el financiamiento del proyecto social "Proyecto ampliación del sistema solar y conectividad domo cultural pangeaecoaldea", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

InsJur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7\$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Pangea Ecoaldea". -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gonzalo Federico Amondarain

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1129-MG-2025.-

San Luis, 31 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-1230159/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1400256/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CIVILES DE CONCARAN, SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 64-DPIGPJ-91, en act. ACTPAS 1400260/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Reparación de techo de loza";

Que en acts. ACTPAS 1400258/25, 1400257/25 y 1400254/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1400259/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1400261/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa

que la Asociación Civil "ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CIVILES DE CONCARAN, SAN LUIS" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10643704/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42447/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 840074/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 129857/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CIVILES DE CONCARAN, SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 64-DPIGPJ-91, para el financiamiento del proyecto social "Reparación de techo de loza", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

InsJur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7\$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación de Jubilados y Pensionados Civiles de Concarán, San Luis". -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gonzalo Federico Amondarain

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1130-MG-2025.-

San Luis, 31 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD 0000-1150482/25, por el cual la Dirección de Asuntos Municipales dependiente del Ministerio de Gobierno tramita la homologación de la Resolución N° 4-2024 MDES del Municipio de Desaguadero y el otorgamiento de un Aporte del Tesoro Provincial (ATP) a dicho municipio; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 437/25 obra Resolución N° 4-2024 MDES, emitida por el señor Delegado Organizador del Municipio de Desaguadero, por la cual se establece el Presupuesto y Cálculo de Recursos que regirá en el Municipio para el ejercicio fiscal 2025;

Que en act. INFOR 95202/25 obra Informe Contable suscripto por la Directora de Asuntos Municipales en la que revisa y describe la información presupuestaria presentada por el Delegado Organizador, expresando que no existen objeciones contables que formular respecto al presupuesto presentado por el Municipio de Desaguadero;

Que, asimismo, la Resolución N° 4-2024 MDES prevé el ingreso de recursos de origen provincial para solventar la totalidad de las erogaciones presupuestadas, las que serán sustentadas con el otorgamiento de un Aporte del Tesoro Provincial al municipio por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$178.000.000,00);

Que en act. PTPGAS 56823/25 obra planilla de transferencia de créditos presupuestarios y en act. RCRE 10646720/25 la reserva de crédito correspondiente;

Que en act. PREV 10646477/25 obra comprobante de imputación preventiva por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$87.400.000,00);

Que en act. INFORM 401645/25 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en lo establecido en el Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;

Que en act. DICLEG 42462/25 toma intervención la Asesoría Legal del Mi-

nisterio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 840190/25 obra intervención de Contaduría General de la Provincia, sugiriendo se autorice la modificación presupuestaria solicitada y el otorgamiento del aporte del tesoro provincial a la Municipalidad de Desaguadero, pagadero en 12 cuotas, con cargo de rendir cuenta documentada de su gestión, conforme a las disposiciones de la Ley N° XII-0349-2004 (Ley de Régimen Municipal), sus modificatorias, normas reglamentarias y las que en el futuro las modifique y/o sustituyan;

Que en act. DCFIS 129962/25 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo establecido en el Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024, en las disposiciones del Art 13 Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, modificado por el Art. 2° del Decreto N° 704-SGG-2023, por el Art. 1° del Decreto N°10443-MHIP-2024 y el Art. 3° de la Ley N° XII-0481-2005.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fin.	Fun.Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	11	11	20	1	50 3-16	5	8	6	90.600.000,00

Inciso: 5.8.6 – Transferencias a Gobiernos Municipales

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	11	11	20	3-16	5	7	6	90.600.000,00

Art. 3°.- Homologar la Resolución N° 4-2024 MDES del Municipio de Desaguadero, obrante en act. DOCEXT 437/25 del EXD-0000-1150482/25, en virtud de las disposiciones establecidas en el Art. 3° de la Ley N° XII-0481-2005.-

Art. 4°.- Otorgar un Aporte del Tesoro Provincial (ATP) a la Municipalidad de Desaguadero, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$178.000.000,00), pagadero en 12 cuotas, debiendo rendir cuenta documentada conforme a las disposiciones de la Ley N° XII-0349-2004 (Ley de Régimen Municipal), sus modificatorias, normas reglamentarias y las que en el futuro las modifique y/o sustituyan.-

Art. 5°.- Imputar a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	11	11	20	3-16	5	7	6	\$87.400.000,00

Ins.	Ur.	U.E.	Prog.	Fin.	Fun.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	11	11	20	1	50 3-16	5	8	6	\$90.600.000,00

Art. 6°.- Incluir en la programación financiera del mes en curso con imputación a las siguientes partidas presupuestarias:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	11	11	20	3-16	5	7	6	\$7.283.333,33

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fin.	Fun.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	11	11	20	1	50 3-16	5	8	6	\$7.550.000,00

Art. 7°.- Hacer saber a: Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Asuntos Municipales y por su intermedio, al Municipio de Desaguadero.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gonzalo Federico Amondarain

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1150-MG-2025.-

San Luis, 4 de Febrero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-1080487/25, por el cual el Ministerio de Gobierno, tramita la homologación de Contrato de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 910978/25 obra contrato de servicios suscripto por el Ministro Secretario de Estado de Gobierno, señor GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096 y el señor NICOLAS ALEJANDRO GODOY FUNES, D.N.I. N° 31.092.761 para cumplir funciones como asesor administrativo - contable, en dependencias de la Dirección de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno;

Que el mencionado contrato tiene vigencia a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025;

Que en act. PREV 10636656/25, obra comprobante de imputación preventiva

del gasto por un monto de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.550.000,00);

Que en act. DICLEG 42424/25 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 840181/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC- 2004 y Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido mediante Ley N° VIII- 0867-2013;

Que en act. DCFIS 129930/25 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256- 2004, sustituido mediante Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Ministro Secretario de Estado de Gobierno señor GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096 y el señor NICOLAS ALEJANDRO GODOY FUNES, D.N.I. N° 31.092.761 para cumplir funciones como asesor administrativo - contable, en dependencias de la Dirección de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno, obrante en act. DOCEXT 910978/25.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	20	30	00 1-01	3	4	4	\$2.550.000,00

Art. 4°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Asuntos Municipales, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y a la interesada. -

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gonzalo Federico Amondarain

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 1151-MG-2025.-

San Luis, 4 de Febrero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-1280444/25, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 14021-MG-2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, se aceptó la renuncia del señor VALENTIN LABORDA CLAVERIE, D.N.I. N° 34.877.604, en el cargo de Subdirector de Asistencia Jurídica de la Dirección de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno;

Que resulta necesario cubrir el cargo de Subdirector de Asistencia Jurídica de la Dirección de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora NATALIA CECILIA MORENO BRUNA, D.N.I. N° 25.565.192, en el cargo de Subdirectora de Asistencia Jurídica de la Dirección de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Asuntos Municipales, Subdirección de Asistencia Jurídica, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gonzalo Federico Amondarain

Néstor Alberto Ordoñez

**MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
SECRETARIA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS**

DECRETO N° 1131-MDP-SAL-2025.-

San Luis, 31 de Enero de 2025

VISTO:

EL EXD-0000-1270026/25, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar a la Jefa de Área Almacenes dependiente de la Subdirección de Servicios Logísticos de la Secretaría de Estado de Actividades Logísticas conforme al Decreto N° 55-MDP-SAL-2023 que establece su estructura orgánica funcional;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora GABRIELA ASSAT, D.N.I. N° 32.617.203, en el cargo de Jefa de Área Almacenes dependiente de la Subdirección de Servicios Logísticos de la Secretaría de Estado de Actividades Logísticas. -

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Secretaría de Estado de Actividades Logísticas y a la interesada. -

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Actividades Logísticas, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Walter Luis Vogt Barrionuevo

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

DECRETO N° 2293-MHIP-2025.-

San Luis, 16 de Marzo de 2025

VISTO:

El EXD-0000-1200339/25, por el cual tramita la creación del Ente San Luis Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023, en sus Arts. 40, 48 y 51, derogó la Ley N° 20.705 que regulaba las Sociedades del Estado y, consecuentemente, exigió su transformación en un plazo de 180 días que fuere prorrogado sucesivamente por Decreto N° 553/2024 y Decreto N° 1120/24;

Que, el Art. 4° del Decreto N° 150-SGG-2023 ratificado por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024, autorizó al Poder Ejecutivo a disolver Sociedades del Estado;

Que, con motivo de lo anterior, deviene necesario y obligatorio por imperio legal crear el Ente San Luis Agua como organismo desconcentrado en los términos del Art. 133 de la Ley N° VIII-0256-2024 y su decreto reglamentario, a los fines de que sea el continuador de San Luis Agua Sociedad del Estado;

Que, por ello, el Ente San Luis Agua tendrá por objeto la administración, regulación y fiscalización del recurso hídrico provincial, como asimismo lo atinente al planeamiento, conservación y desarrollo de la infraestructura hídrica provincial y áreas de influencia, y la recaudación de las cargas financieras o retribuciones por el derecho y el uso del agua;

Que, en act. NOTAMP 850238/25, obra propuesta de Reglamento Interno del ente a constituirse;

Que, en act. ACTPAS 1417347/25 obra dictamen del Director Jurídico del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que, en act. NOTAMP 850261/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dictaminando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la creación del "Ente San Luis Agua" y apruebe el modelo de reglamento interno mencionado, encuadrando el caso en las disposiciones establecidas en los Arts 5° y 133 de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que, en act. NOTID 201322/25 y DFCFIS 131889/25 han tomado intervención el Tribunal de Cuentas de la Provincia y Fiscalía de Estado, respectivamente;

Que, el Art. 158 de la Ley N° VI-0490-2005, Código Tributario de la Provincia de San Luis, faculta al Poder Ejecutivo a suspender total o parcialmente la

aplicación de los gravámenes que administra la Dirección Provincial de Ingresos Públicos respecto de las empresas de los Estados Nacional, Provinciales y Municipales, las reparticiones autárquicas, entes descentralizados y demás entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza jurídica o denominación, cuando realicen operaciones comerciales, industriales, bancarias o de prestación de servicios a terceros a título oneroso.

Que en act. NOTAMP 851635/25 tomó vista la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 5° y 133 de la Ley N° VIII-0256-2004 y Art. 4° del Decreto N° 150-SGG-2023 ratificado por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Incorporar en la estructura orgánica funcional del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública dispuesta por Decreto N° 31-MHPIP-2023 modificado por Decreto N° 252-MHPIP-2023:

1.8.6. Ente San Luis Agua.

Art. 3°.- Crear, en el ámbito del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, el Ente San Luis Agua y asignarle el carácter de organismo desconcentrado.-

Art. 4°.- Aprobar el Reglamento Interno que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 5°.- Establecer que el Ente San Luis Agua será continuador de los derechos y obligaciones de San Luis Agua Sociedad del Estado.-

Art. 6°.- Eximir al Ente San Luis Agua de los gravámenes que administra la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El Ente San Luis Agua será Autoridad de Aplicación de la Ley N° VI-0159-2004 de Código de Aguas de la Provincia.-

Art. 8°.- Instruir al representante del Estado Provincial en San Luis Agua Sociedad del Estado a realizar todos los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.-

Art. 9°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 10.- Hacer saber a todos los Ministerios y Secretarías de Estado, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos y a San Luis Agua Sociedad del Estado.-

Art. 11.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 12.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO

REGLAMENTO INTERNO ENTE SAN LUIS AGUA

Art. 1°.- OBJETO:

El Ente San Luis Agua tiene por objeto la administración, regulación y fiscalización del recurso hídrico provincial, de conformidad con la Ley N° VI-0159-2004 de Código de Aguas de la Provincia, de la cual es la Autoridad de Aplicación; como asimismo lo atinente a planeamiento, conservación y desarrollo de la infraestructura hídrica provincial y áreas de influencia, y la recaudación de las cargas financieras o retribuciones por el derecho y el uso del agua.-

Art. 2°.- REGIMEN LEGAL:

El Ente se rige por el presente Reglamento y, en caso de silencio, omisión o ambigüedad, será de aplicación la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, y sus modificatorios.-

Art. 3°.- DOMICILIO:

El Ente tiene domicilio legal en Avenida Serranías Puntanas Km 783, en Planta Baja del Edificio Oeste de la Casa de Gobierno, en la ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, República Argentina.-

Art. 4°.- ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL:

La estructura orgánica del Ente es la siguiente:

1. Presidencia

1.1. Secretaria privada

1.2. Área Prensa

1.3. Gerencia Legal, Administrativa y Contable

1.3.1. Subgerencia Legal

1.3.1.1 Área Legal

1.3.2. Subgerencia Contable

1.3.2.1 Área Contable

1.3.2.2 Área Liquidación y Cobros

1.3.3. Subgerencia de Recursos Humanos

1.4. Gerencia Operativa

1.4.1. Subgerencia Acueductos

- 1.4.2. Subgerencia Canales
- 1.4.3. Subgerencia Aguas Subterráneas
 - 1.4.3.1. Área Pozos y Perforaciones
 - 1.4.3.2. Área Técnica Aguas Subterráneas
 - 1.4.3.1. Área Proyectos de Estructuras de Riego
- 1.4.4. Subgerencia de Obras
- 1.4.5. Subgerencia Villa Mercedes
- 1.5. Gerencia de Planificación
 - 1.5.1. Subgerencia de Planeamiento y Ejecución
 - 1.5.2. Subgerencia de Desarrollo Acuícola.
 - 1.5.3. Subgerencia Proyectos
 - 1.5.4. Área Náutica y Actividades subacuáticas
- 1.6. Gerencia de Fiscalización
 - 1.6.1. Área Técnica
- 1.7. Gerencia de Proyectos Especiales
 - 1.7.1. Subgerencia Forestación y Ecoparque
- 1.8. Gerencia Control y Estadística
- 1.9. Gerencia del Acueducto La Florida - Río Grande
- 1.10. Subgerencia Logística y Movilidad
 - 1.10.1. Área Control y Mantenimiento

El Presidente del Ente es designado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial. El resto de las autoridades son designadas por Resolución del presidente del Ente San Luis Agua, los que en ningún caso podrán percibir una remuneración superior a la de éste. Quienes ocupen dichas funciones se encuentran comprendidos en las disposiciones del artículo 6° de la Ley N° XV-0390-2004 y en el régimen de responsabilidad administrativa previsto en el artículo 54 de la Ley VIII-0256-2024.-

Art. 5°.- FUNCIONES:

Asignar a cada unidad administrativa de la estructura orgánica funcional del Ente las funciones que se indican a continuación.

1. PRESIDENCIA:

Es ejercida por el presidente del Ente y tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Asumir la representación del Ente en todas las competencias establecidas en el presente Reglamento.
- b) Elevar el presupuesto de gastos y recursos de cada año al Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública o el organismo que en el futuro lo reemplace.
- c) Dictar resoluciones reglamentarias y operativas inherentes al régimen jurídico del agua.
- d) Reglamentar las actividades que se desarrollen en diques, embalses, ríos, lagunas, sus márgenes y áreas de influencia;
- e) Realizar pases, traslados, remociones y aplicar las sanciones disciplinarias que pudieren corresponder al personal.
- f) Reasignar transitoriamente, a las autoridades del Ente, funciones adicionales a las previstas en el presente Reglamento, de acuerdo con las necesidades operativas del organismo.
- g) Autorizar las compras y contrataciones de bienes y/o servicios conforme con el régimen previsto en el presente Reglamento.
- h) Fijar el valor de las locaciones, concesiones y/o similares por la explotación de los espacios y bienes bajo su jurisdicción y competencia.
- i) Celebrar convenios y contratos con organismos públicos, internacionales, nacionales, provinciales y municipales, entidades gubernamentales y no gubernamentales y con toda otra persona jurídica o humana, que resultaren necesarios para el cumplimiento del objeto del Ente, incluyendo convenios de recaudación y fiscalización.
- j) Efectuar todos los actos de administración necesarios para el cumplimiento del objeto del Ente.-

1.1. SECRETARIA PRIVADA:

- a) Asistir al Presidente del Ente en toda actividad oficial y extraoficial que desempeñe en cumplimiento de sus obligaciones funcionales.
- b) Organizar y controlar la agenda, coordinar las audiencias del Presidente del Ente.
- c) Efectuar tareas administrativas relacionadas a la actividad del Presidente del Ente.-

1.2. ÁREA PRENSA:

- a) Llevar adelante las relaciones institucionales con la prensa y los medios de comunicación.
- b) Publicitar y transmitir las políticas, programas y actividades del Ente, promoviendo y difundiendo su accionar y resultados.
- c) Realizar el control de la imagen y el diseño de actividades del Ente.-

1.3. GERENCIA LEGAL, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE:

- a) Planear, organizar, dirigir, controlar, ejecutar con acuerdo previo de la presidencia todas las acciones llevadas a cabo por las subgerencias de su dependencia,
- b) Realizar los dictámenes jurídicos de ley en reemplazo del responsable

de la Subgerencia Legal.

c) Participar en los procesos licitatorios en reemplazo del Presidente del Ente.-

1.3.1. SUBGERENCIA LEGAL:

- a) Brindar asesoramiento jurídico de competencia del Ente.
- b) Intervenir en los expedientes y emitir los dictámenes jurídicos.
- c) Elaborar proyectos de convenios y contratos.-

1.3.1.1. ÁREA LEGAL:

a) Brindar asesoramiento Jurídico para la confección de dictámenes y actos administrativos.-

1.3.2. SUBGERENCIA CONTABLE:

- a) Controlar la facturación y las cobranzas.
- b) Supervisar las compras, autorizar los pagos y llevar el registro y control de los fondos fijos.
- c) Confeccionar la programación financiera mensual.
- d) Proyectar el presupuesto anual y supervisar su ejecución.
- e) Verificar la correcta confección de Balance Anual por parte del Área Contable.-

1.3.2.1. ÁREA CONTABLE:

a) Llevar los registros contables y elaborar los Estados Contables Anuales para someterlos a consideración de sus superiores.

- b) Confeccionar las órdenes de pago.
- c) Confeccionar las declaraciones juradas impositivas.-

1.3.2.2. ÁREA LIQUIDACION Y COBROS:

a) Efectuar las liquidaciones por cargas financieras, derechos de uso y consumo de agua, locaciones, concesiones y por el resto de las actividades del Ente, cualquiera fuere el concepto.

b) Llevar un registro de usuarios, deudas y planes de pago.

c) Procesar y conciliar las cobranzas.-

1.3.3. SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS:

a) Gestionar y administrar el recurso humano del Ente incorporando criterios que promuevan el desarrollo profesional y personal.

b) Llevar el registro del personal y verificar el cumplimiento de la normativa laboral y previsional.

c) Promover la rotación del personal y su capacitación continua.

d) Controlar el presentismo.

e) Efectuar la liquidación de haberes.-

1.4. GERENCIA OPERATIVA:

a) Coordinar las áreas encargadas del transporte de agua cruda para potabilización y uso productivo de toda la Provincia.

b) Mantener la infraestructura de conducción hídrica de la Provincia.

c) Controlar y proyectar nuevas obras para abastecimiento.-

1.4.1. SUBGERENCIA ACUEDUCTOS:

a) Coordinar el mantenimiento y el correcto funcionamiento de toda la red de acueductos.-

1.4.2. SUBGERENCIA CANALES:

a) Coordinar el mantenimiento y el correcto funcionamiento de la red de canales de riego para producción de toda la Provincia.-

1.4.3. SUBGERENCIA AGUAS SUBTERRÁNEAS:

a) Controlar todas las perforaciones públicas y privadas utilizadas para la producción y el abastecimiento poblacional.

b) Mantener todos los sistemas de bombeo pertenecientes al Ente.

1.4.3.1. ÁREA POZOS Y PERFORACIONES:

a) Controlar todos los sistemas y elementos electromecánicos de los pozos públicos.-

1.4.3.2. ÁREA TÉCNICA AGUAS SUBTERRÁNEAS:

a) Coordinar las perforaciones públicas y todas las plantas que extraigan agua mediante perforaciones.-

1.4.3.3. ÁREA PROYECTOS DE ESTRUCTURAS DE RIEGO:

a) Releva, ejecutar y mantener proyectos de estructuras de riego.-

1.4.4. SUBGERENCIA DE OBRAS:

a) Proyectar y ejecutarlas obras para mejorar y mantener las distintas estructuras que conforman la infraestructura de transporte hídrico provincial.-

1.4.5. SUBGERENCIA VILLA MERCEDES

a) Coordinar el mantenimiento de la red de canales y acueductos ubicados en zonas cercanas a Villa Mercedes y aledaños.-

1.5. GERENCIA DE PLANIFICACIÓN:

a) Coordinar y planificar tareas de mantenimiento en embalses para el corto, mediano y largo plazo.

b) Administrar y controlar el volumen de los embalses de la Provincia.

c) Desarrollar proyectos de mejoras en infraestructura de diques, obras de defensa fluvial y de captación.

d) Desarrollar y administrar proyectos en materia de precipitaciones y caudales de agua circulantes natural y artificialmente.

e) Extender certificados de no inundabilidad y permisos de uso de vertientes.

f) Efectuar trabajos de montaje y utilización de dispositivos de medición en campo para alertas tempranas.

g) Analizar parámetros específicos de precipitación y caudales de ríos.

h) Gestionar la digitalización y parametrización de cuencas de la Provincia para su estudio.-

1.5.1. SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y EJECUCIÓN:

a) Recepcionar y verificar la puesta a punto de las obras de infraestructura ejecutadas por la Administración Central para su posterior administración por parte de Ente.

b) Ejecutar el mantenimiento de todos los diques de la Provincia.

c) Desarrollar y supervisar la ejecución de proyectos de reencauzamiento de ríos, arroyos y vertientes.

d) Relevar y analizar el registro de cotas de embalses para la toma de decisiones en la apertura de válvulas para riego y uso poblacional.-

1.5.2. SUBGERENCIA DE DESARROLLO ACUÍCOLA:

a) Lograr una gestión ambiental integrada del agua, promoviendo su preservación y uso sustentable.

b) Regular, fomentar y administrar el desarrollo de la actividad acuícola.

c) Realizar el cultivo y producción, en condiciones controladas, de organismos acuáticos de agua dulce o salada.-

1.5.3. SUBGERENCIA PROYECTOS:

a) Planear, organizar, dirigir, controlar, ejecutar todas las acciones en diques, ríos, arroyos y vertientes.

b) Efectuar el control de las actividades náuticas y subacuáticas desarrolladas en los embalses habilitados.-

1.5.4. ÁREA NÁUTICA Y ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS:

a) Llevar registro de embarcaciones y expedir los certificados náuticos.

b) Ejercer el control de actividades náuticas en diques habilitados.

c) Otorgar permisos de actividades acuáticas y subacuáticas y de eventos en peridiques.-

1.6. GERENCIA DE FISCALIZACIÓN:

a) Elaborar informes técnicos de calidad de agua de ríos, diques arroyos y aguas subterráneas.

b) Realizar el relevamiento de la calidad de agua en la toma de las plantas de agua.

c) Promover campañas de concientización en el ámbito educativo.-

1.6.1. ÁREA TÉCNICA:

a) Monitorear los sistemas hídricos.

b) Manejar y calibrar el instrumental de medición.

c) Interpretar y correlacionar los datos biológicos y químicos del agua cruda.

d) Efectuar tareas de campo para muestreo de los sistemas hídricos.-

1.7. GERENCIA DE PROYECTOS ESPECIALES:

a) Promover acciones para el desarrollo, conservación y cuidado de los espacios públicos entorno a los diques y ríos.

b) Proyectar la forestación de los perillagos de la provincia.

c) Realizar actividades de capacitación destinadas a la comunidad educativa.-

1.7.1. SUBGERENCIA FORESTACIÓN Y ECOPARQUE:

a) Producir especies nativas utilizadas para la forestación de los perillagos y márgenes de ríos.

b) Coordinar y ejecutar las tareas pertenecientes al Ecoparque Cruz de Piedra.

c) Efectuar la limpieza y el mantenimiento de los peridiques, ríos y arroyos.-

1.8. GERENCIA CONTROL Y ESTADÍSTICA:

a) Coordinar las mediciones de consumo de agua cruda.

b) Controlar el correcto funcionamiento de las conexiones empadronadas.

c) Monitorear y analizar estadísticamente las lecturas de los usuarios.

d) Efectuar inspecciones, detectar conexiones clandestinas y labrar actas de infracción.-

1.9. GERENCIA DEL ACUEDUCTO LA FLORIDA - RÍO GRANDE:

a) Coordinar las áreas de influencia del Acueducto La Florida - Rio Grande encargadas del transporte de agua cruda para potabilización y uso productivo.-

1.10. SUBGERENCIA LOGÍSTICA Y MOVILIDAD:

a) Coordinar y ejecutar las tareas de mantenimiento, control y logística del Ente.

b) Organizar y mantener las herramientas y elementos con los que el Ente realiza las actividades diarias.-

1.10.1 ÁREA CONTROL Y MANTENIMIENTO:

a) Efectuar el mantenimiento y control del parque automotor del Ente.

b) Coordinar la logística de trabajo en conjunto con los referentes de cada aérea.-

Art. 6°.- PERSONAL:

El personal dependiente del Ente se rige por la ley de contrato de trabajo y por el convenio colectivo de trabajo aplicable a la actividad. La contratación del personal debe ser autorizada por el Presidente del Ente, previa conformidad del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública o el organismo que en el

futuro lo reemplace. La administración central podrá afectar empleados comprendidos en Ley N° XV-0390-2004 para coadyuvar a las actividades del Ente.-

Art. 7°.- RECURSOS:

Son Recursos del Ente:

a) Los fondos asignados anualmente en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública;

b) Los fondos provenientes de los aportes del tesoro provincial;

c) Los cargas financieras o retribuciones por el derecho y uso del agua que perciba en su calidad de organismo recaudador tributario;

d) Los recursos provenientes de los ingresos por locaciones, concesiones y/o similares de bienes bajo su jurisdicción y competencia;

e) Todo otro ingreso proveniente de sus actividades y cualquier otro derivado de las inversiones financieras que realice.-

Art. 8°.- EJERCICIO FINANCIERO:

El ejercicio financiero del Ente comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.-

Art 9°.- PRESUPUESTO:

El Ente debe elaborar el presupuesto de gastos y cálculo de recursos de cada año de acuerdo con los lineamientos que fije la Dirección de Presupuesto Público y elevarlo al Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública o el organismo que en el futuro lo reemplace.-

Art.10.- CONTABILIDAD:

El Ente debe tener un sistema de contabilidad integrado que permita llevar el Libro Diario y Libro Inventario y Balances. Al cierre de cada ejercicio financiero debe presentar ante Contaduría General de la Provincia los estados contables para ser incorporados a la Cuenta de Inversión.-

Art. 11.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION:

Se aplicarán las modalidades de contratación previstas en la Ley VIII-0256-2004 con las siguientes particularidades, niveles y autorizaciones:

a) Licitación Pública: procederá cuando el monto de la contratación supere la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 35.000.000,00), excepto que sean gastos correspondientes a obra pública, en cuyo caso se aplicará cuando el monto de la contratación supere la suma de PESOS CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 103.500.000,00).

La autorización y aprobación de las contrataciones efectuadas mediante este procedimiento se realizará por Decreto del Poder Ejecutivo, dictado por conducto del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública o el organismo que en el futuro lo reemplace.

La publicación se realizará por TRES (3) días en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, por TRES (3) días en un periódico digital que garantice la mayor difusión, ambos con una antelación no menor a CINCO (5) días corridos a la fecha fijada para la apertura de sobres y en el sitio web del Ente San Luis Agua.

b) Licitación Privada: procederá cuando el monto de la contratación no supere la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$35.000.000,00), excepto que sean gastos correspondientes a obra pública, en cuyo caso se aplicará cuando el monto de la contratación no supere la suma de PESOS CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$103.500.000,00).

La autorización y aprobación de las contrataciones efectuadas mediante este procedimiento se realizará por Decreto del Poder Ejecutivo, dictado por conducto del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública o el organismo que en el futuro lo reemplace.

La invitación se realizará con una anticipación no menor a CINCO (5) días corridos de la fecha de la presentación de ofertas y se cursará como mínimo a TRES (3) proveedores del rubro.

c) Concurso de precios: será aplicable cuando el monto de la contratación de bienes o servicios no supere la suma de PESOS VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$20.000.000,00), o cuando el monto de la contratación de gastos de obra pública no supere la suma de PESOS SETENTA MILLONES CON 00/100 (\$70.000.000,00).

La autorización de la contratación se realizará por Resolución emitida por el Presidente del Ente y la aprobación por Resolución del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Las invitaciones a cotizar deberán cursarse con una anticipación no menor a SETENTA Y DOS (72) HORAS a la fecha de presentación de las ofertas, salvo que el Presidente disponga un plazo menor en consideración a las necesidades del Ente.

d) Compulsa de precios: en el caso del inciso a) del artículo 100 bis de la Ley N° VIII-0256-2004, será aplicable cuando el monto de la contratación de bienes o servicios no supere la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.800.000,00), o cuando el monto de la contratación de gastos de obra pública no supere la suma de PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100 (\$15.000.000). La autorización y aprobación de la contratación se realizará por Resolución emitida por el Presidente del Ente. En los demás casos, la autorización y aprobación recaerá sobre las autoridades de acuerdo a los parámetros

monetarios fijados en los incisos precedentes.

e) Contratación directa: la autorización y aprobación de las contrataciones efectuadas mediante este procedimiento, incluidas aquellas correspondientes a obra pública, se realizará según la siguiente escala:

1) Hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00), por Resolución emitida por el Presidente del Ente.

2) Hasta la suma de PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100 (\$15.000.000,00), por Resolución del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública o el organismo que en el futuro lo reemplace.

3) Cuando supere la suma de PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100 (\$15.000.000,00), por Decreto del Poder Ejecutivo.-

Art. 12.- FONDO FIJO:

El Ente podrá implementar un fondo fijo para la atención de gastos menores, imprevistos o urgentes, necesarios para el cumplimiento de sus funciones operativas.

El Fondo Fijo debe ser creado por Resolución del Presidente del Ente en la que definirá monto, límites de operación, responsables, mecanismo de rendición y demás requisitos y procedimientos para la implementación del mismo.-

Art. 13.- ORGANISMOS DE CONTROL:

El Ente está sujeto a la fiscalización por parte de la Contaduría General de la Provincia y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, quienes podrán efectuar auditorías periódicas a la gestión del mismo.-

Art. 14.- RENDICIÓN DE CUENTAS:

El Ente debe rendir cuenta de su gestión a Contaduría General de la Provincia, a cuyo efecto elevará dentro de los NOVENTA (90) días corridos a partir del cierre del ejercicio anual, la siguiente documentación:

a) Memoria;

b) Balance general anual, estado de resultados y demás cuadros económicos contables que se relacionan;

c) Informe de grado de eficacia en el cumplimiento de los objetivos anuales propuestos.-

Art 15.- DOCUMENTACIÓN;

El Ente debe llevar y mantener la documentación administrativa y financiera respaldatoria de su gestión y operatoria, en forma completa, sistematizada y accesible, garantizando su adecuado resguardo, conservación y archivo. En el caso de archivo de documentación electrónica, digital o proveniente de sistemas informáticos deberá observar las previsiones del artículo 128 de la Ley N° VIII-0256-2004. La documentación respaldatoria debe estar disponible, posibilitando la adecuada auditoría de los organismos de control.-

DECRETO N° 2294-MHIP-2025.-

San Luis, 16 de Marzo de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario designar en el cargo de Presidente del ENTE SAN LUIS AGUA, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, al señor HUGO EDUARDO GUZMAN DURAN, D.N.I. N° 18.822.812;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, como Presidente del ENTE SAN LUIS AGUA, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, al señor HUGO EDUARDO GUZMAN DURAN, D.N.I. N° 18.822.812.-

Art.2°.- Disponer que el señor HUGO EDUARDO GUZMAN DURAN, D.N.I. N° 18.822.812, percibirá una remuneración mensual equivalente a la dispuesta en el Grupo 3.-

Art.3°.- Instruir al Presidente del Ente San Luis Agua, a realizar todos los actos que fueren necesarios y conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de creación del Ente.-

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente al Ente San Luis Agua, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial –DOSEP- y notificar al señor Hugo Eduardo Guzmán Duran.-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 62-DPJ-2025.-

San Luis, 13 de Marzo año 2025.-

Ref.: NORMALIZACION.-

VISTO:

Actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo de la entidad COMISIÓN DE FOMENTO BARRIO EL CRIOLLO, LPJ 18/1962, de la Ciudad de Villa Mercedes, Dpto. Pedermera, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Decreto/Resolución N°230 (N° 91-G)-2, de fecha 31 de enero de 1963;

CONSIDERANDO:

Que a fs.475 y Sgtes., obra petición escrita suscripta por más de 10 asociados, denunciando irregularidades en relación a falta de cumplimiento de las obligaciones de la Comisión Directiva, en cuanto a lo estatuido en el Estatuto vigente, como no haber presentado en tiempo y forma los Balances e informes, etc;

Que del estudio exhaustivo del legajo archivo de la Entidad, surge que la misma se encuentra en estado IRREGULAR, adeudando presentación de Memorias, Estados Contables e Informes del Revisor de Cuentas correspondiente a los ejercicios económicos cerrado en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, como así también que los mandatos correspondientes a los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas se encuentran vencidos, al día de la fecha, según lo normado por del Estatuto Social vigente de la Asociación.-

Que a los fines de encausar la vida institucional de la entidad, los presentantes solicitan nombre a un Delegado Normalizador, sugiriendo en tal carácter al Sr./Sra. DOUGLAS CRISTHIAN CADELAGO, D.N.I. N°35.673.296.-

Que el presente instituto de normalización tiene como misión poner en marcha el mecanismo de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de 60 días hábiles desde la fecha de toma de posesión del cargo del Delegado Normalizador.

Que la normalización por parte del Estado de la administración de una entidad civil ha sido reconocida desde antiguo por nuestros tribunales (Cámara Civil 1° de la Capital Federal, septiembre 30 de 1936, en autos "Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios"; ídem, mismo tribunal en fecha 17 de junio de 1930 en autos "Asociación Mutual de Retirados del Ejército y la Armada"). -

Atento a ello, consideraciones de hecho y derecho efectuadas, constancias del Legajo/Archivo 18/1962 y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 174 del Código Civil y Comercial de la Nación, art. 168 inciso 22 de la Constitución de la Provincia de San Luis; art. 7, apartado 3, inciso b de la Ley Provincial N° V-0112-2004, Artículo 83 siguientes y concordantes de la Resolución General N°38-DPCyFPJ-2018, esta oficina está facultada para fiscalizar, controlar y normalizar las entidades inscriptas como Personas Jurídicas, en EXCLUSIVO INTERES PÚBLICO;

POR ELLO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
LA DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Disponer la medida administrativa de NORMALIZACION de la entidad COMISIÓN DE FOMENTO BARRIO EL CRIOLLO, LPJ 18/1962, de la Ciudad de Villa Mercedes, Dpto. Pedermera, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Decreto/Resolución N° 230 (N° 91-G)-2, de fecha 31 de enero de 1963.-

Art. 2°.- Designar en el carácter de Delegado Normalizador al Sr./Sra. DOUGLAS CRISTHIAN CADELAGO, D.N.I. N° 35.673.296, a fin de que lleve adelante el proceso de normalización de la entidad, por el término de SESENTA (60) DIAS HABLES, a partir de la toma de posesión del cargo, pudiendo prorrogarse dicho plazo por causas que así lo justifiquen. Establecer que, en el ejercicio del cargo impuesto, y dentro del plazo establecido, deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para la elección de autoridades según estatuto vigente y previo cumplimiento de las formalidades que exige la normativa aplicable.

Art. 3°.- Notifíquese, publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, Protocolícese y oportunamente Archívese.-

DRA. MARÍA LORENA DOMÍNGUEZ

Directora de Personas Jurídicas

SPP

e: y v: 19 Mar

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 68-DPJ-2025.-

San Luis, 14 de marzo del año 2025.-

Ref.: NORMALIZACION.-

VISTO:

Actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo de la entidad CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO B.A.P., LPJ 19/1948, con domicilio en Localidad de Batavia, Dpto. Gdor. Dupuy, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 876- G - 1948, de fecha 11 de septiembre del año 1948;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 301 obra petición escrita suscripta por los vecinos de la entidad, denunciando irregularidades en relación a la CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO B.A.P.; Asimismo, exponen irregularidades, entre otras;

Que del estudio exhaustivo del legajo archivo de la Entidad, surge que la misma se encuentra en estado IRREGULAR, adeudando presentación de Memorias, Estados Contables e Informes del Revisor de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos cerrados en los años 2023 (Irregular) y 2024, además la misma se encuentra en estado de acefalia, conforme surge del Estatuto Social vigente de la Asociación-

Que, a los fines de encausar la vida institucional de la entidad, los presentantes solicitan nombre a un Delegado Normalizador, sugiriendo en tal carácter al Sr. Muñoz Leonardo Franco, D.N.I. N° 34.399.354.

Que el presente instituto de normalización tiene como misión poner en marcha el mecanismo de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de 60 días hábiles desde la fecha de toma de posesión del cargo del Delegado Normalizador.

Atento a ello, consideraciones de hecho y derecho efectuadas, constancias del Legajo/Archivo 19/1948 y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 174 del Código Civil y Comercial de la Nación, art. 168 inciso 22 de la Constitución de la Provincia de San Luis; art. 7, apartado 3, inciso b de la Ley Provincial N° V-0112-2004, Artículo 83 siguientes y concordantes de la Resolución General N°38-DP-CyFPJ-2018, esta oficina está facultada para fiscalizar, controlar y normalizar las entidades inscriptas como Personas Jurídicas, en EXCLUSIVO INTERES PÚBLICO;

POR ELLO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,**LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS****RESUELVE:**

Art. 1°.- Disponer la medida administrativa de NORMALIZACION de la entidad CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO B.A.P., LPJ 19/1948, con domicilio en Localidad de Batavia, Dpto. Gdor. Dupuy, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 876- G - 1948, de fecha 11 de septiembre del año 1948, en el marco de las facultades otorgadas por el Art. 7° inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703) y demás disposiciones de la materia. -

Art. 2°.- Designar en el carácter de Delegado Normalizador al Sr. Muñoz Leonardo Franco, D.N.I. N° 34.399.354, a fin de que lleve adelante el proceso de normalización de la entidad, por el término de 60 DIAS HABLES, a partir de la toma de posesión del cargo, pudiendo prorrogarse dicho plazo por causas que así lo justifiquen. Establecer que, en el ejercicio del cargo impuesto, y dentro del plazo establecido, deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para la elección de autoridades según estatuto vigente y previo cumplimiento de las formalidades que exige la normativa aplicable.

Art. 3°.- Notifíquese, publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, Protocolícese y oportunamente Archívese. -

DRA. MARÍA LORENA DOMÍNGUEZ

Directora de Personas Jurídicas

SPP

e: y v: 19 Mar

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 69-DPJ-2025.-

San Luis, 14 de Marzo del año 2025.-

Ref.: NORMALIZACION.-

VISTO:

Actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo de la entidad UNIÓN VECINAL DEL BARRIO VIRGEN DE LUJÁN, LPJ 12/1990, de la Ciudad de San Luis, Dpto. Pueyrredón, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Decreto/Resolución N°47-DPIGPJ-1990;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 172 y Sgtes., obra petición escrita suscripta por más de 10 asociados,

denunciando irregularidades en relación a falta de cumplimiento de las obligaciones de la Comisión Directiva, en cuanto a lo estatuido en el Estatuto vigente, como no haber presentado en tiempo y forma los Balances e informes, etc;

Que del estudio exhaustivo del legajo archivo de la Entidad, surge que la misma se encuentra en estado IRREGULAR, adeudando presentación de Memorias, Estados Contables e Informes del Revisor de Cuentas correspondiente a los ejercicios económicos cerrado en los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, como así también que los mandatos correspondientes a los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas se encuentran vencidos, al día de la fecha, según lo normado por del Estatuto Social vigente de la Asociación-

Que a los fines de encausar la vida institucional de la entidad, los presentantes solicitan nombre a un Delegado Normalizador, sugiriendo en tal carácter al Sr./Sra. GLADYS ELIA CELAN, D.N.I. 14.478.065.-

Que el presente instituto de normalización tiene como misión poner en marcha el mecanismo de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de 60 días hábiles desde la fecha de toma de posesión del cargo del Delegado Normalizador.

Que la normalización por parte del Estado de la administración de una entidad civil ha sido reconocida desde antiguo por nuestros tribunales (Cámara Civil 1° de la Capital Federal, septiembre 30 de 1936, en autos "Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios"; ídem, mismo tribunal en fecha 17 de junio de 1930 en autos "Asociación Mutual de Retirados del Ejército y la Armada"). -

Atento a ello, consideraciones de hecho y derecho efectuadas, constancias del Legajo/Archivo 12/1990 y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 174 del Código Civil y Comercial de la Nación, art. 168 inciso 22 de la Constitución de la Provincia de San Luis; art. 7, apartado 3, inciso b de la Ley Provincial N° V-0112-2004, Artículo 83 siguientes y concordantes de la Resolución General N°38-DP-CyFPJ-2018, esta oficina está facultada para fiscalizar, controlar y normalizar las entidades inscriptas como Personas Jurídicas, en EXCLUSIVO INTERES PÚBLICO;

POR ELLO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,**LA DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS****RESUELVE:**

Art. 1°.- Disponer la medida administrativa de NORMALIZACION de la entidad UNIÓN VECINAL DEL BARRIO VIRGEN DE LUJÁN, LPJ 12/1990, de la Ciudad de San Luis, Dpto. Pueyrredón, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Decreto/Resolución N° 47-DPIGPJ-1990, de fecha 18 de Abril de 1990.-

Art. 2°.- Designar en el carácter de Delegado Normalizador al Sr./Sra. GLADYS ELIA CELAN, D.N.I. 14.478.065, a fin de que lleve adelante el proceso de normalización de la entidad, por el término de SESENTA (60) DIAS HABLES, a partir de la toma de posesión del cargo, pudiendo prorrogarse dicho plazo por causas que así lo justifiquen. Establecer que, en el ejercicio del cargo impuesto, y dentro del plazo establecido, deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para la elección de autoridades según estatuto vigente y previo cumplimiento de las formalidades que exige la normativa aplicable.

Art. 3°.- Notifíquese, publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, Protocolícese y oportunamente Archívese.-

DRA. MARÍA LORENA DOMÍNGUEZ

Directora de Personas Jurídicas

SPP

e: y v: 19 Mar

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 71-DPJ-2025.-

San Luis, 14 de Marzo de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones administrativas obrantes en legajo archivo N° 69/15, perteneciente a la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO BOSTEROS DE SAN LUIS", con domicilio en la ciudad de San Luis, Dpto. Pueyrredón, Provincia de San Luis y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 44 consta nota presentada por el delegado normalizador de la entidad de marras designado mediante Resolución N° 392-DPJ-24, solicitando prorroga del proceso de normalización en aras de continuar organizando y gestionando el funcionamiento para que dicho organismo cumpla con las expectativas de la comunidad.-

Que resulta conveniente hacer lugar a la solicitud de Sra. SILVIA ALEJANDRA COLLANTE, D.N.I. N° 32.410.185, a fin de facilitar la reorganización institucional de la entidad.-

Que atento a ello y en uso de las atribuciones establecidas en Art. 7° Inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703*), Resolución Gral.

N° 38-DPCyFPJ-2018 y demás disposiciones de la materia, esta Oficina está facultada para fiscalizar, controlar e intervenir las entidades inscriptas como Personas Jurídicas en EXCLUSIVO INTERÉS PÚBLICO.-

LA DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

Art. 1° EXTENDER por el término de TREINTA (30) días hábiles a partir de su notificación personal, la PRORROGA de NORMALIZACION concedida Resolución N° 392-DPJ-24 de fecha 09 de Octubre del año 2024, a la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO BOSTEROS DE SAN LUIS", con domicilio en la ciudad de San Luis, Dpto. Pueyrredón, Provincia de San Luis.-

Art. 2° RATIFICAR en sus funciones de Normalizadora a la Sra. SILVIA ALEJANDRA COLLANTE, D.N.I. N° 32.410.185, a los fines de continuar con el desarrollo de sus actividades tendientes a la regularización definitiva de la entidad.-

Art. 3° NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y oportunamente ARCHIVESE.-

DRA. MARÍA LORENA DOMÍNGUEZ

Directora de Personas Jurídicas

SPP

e: y v: 19 Mar

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 75-DPJ-2025.-

SAN LUIS, 18 de Marzo de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones administrativas obrantes en legajo archivo N° 65/21, perteneciente a la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL DE LA COOPERADORA ESCOLAR FAMILIA DE LA ENI 14 UNIDOS POR LA EDUCACIÓN", con domicilio en la ciudad de San Luis, Dpto. Pueyrredón, Provincia de San Luis y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 179 consta nota presentada por el delegado normalizador de la entidad de marras designado mediante Resolución Gral. N° 148-DPCyFPJ-2022, solicitando prorroga del proceso de normalización en aras de continuar organizando y gestionando el funcionamiento para que dicho organismo cumpla con las expectativas de la comunidad.-

Que resulta conveniente hacer lugar a la solicitud de Sra. DANIELA A. K. SURRACO, D.N.I. N° 27.135.657, a fin de facilitar la reorganización institucional de la entidad.-

Que atento a ello y en uso de las atribuciones establecidas en Art. 7° Inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703*), Resolución Gral. N° 38-DPCyFPJ-2018 y demás disposiciones de la materia, esta Oficina está facultada para fiscalizar, controlar e intervenir las entidades inscriptas como Personas Jurídicas en EXCLUSIVO INTERÉS PÚBLICO.-

LA DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

Art. 1° EXTENDER por el término de SESENTA (60) días hábiles a partir de su notificación personal, la PRORROGA de NORMALIZACION concedida por Resolución Gral. N° 148-DPCyFPJ-2022, a la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL DE LA COOPERADORA ESCOLAR FAMILIA DE LA ENI 14 UNIDOS POR LA EDUCACIÓN", con domicilio en la ciudad de San Luis, Dpto. Pueyrredón, Provincia de San Luis.-

Art. 2° RATIFICAR en sus funciones de Normalizadora a la Sra. DANIELA A. K. SURRACO, D.N.I. N° 27.135.657, a los fines de continuar con el desarrollo de sus actividades tendientes a la regularización definitiva de la entidad.-

Art. 3° NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y oportunamente ARCHIVESE.-

DRA. MARÍA LORENA DOMÍNGUEZ

Directora de Personas Jurídicas

SPP

e: y v: 19 Mar

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO

ORDENANZA N° 01-2024-HCD.-

San Francisco del Monte de Oro, San Luis, 16 de abril del 2024.

REDUCTORES DE VELOCIDAD

VISTO:

La necesidad y pedidos del control de la velocidad del tránsito en la ubicación de las Avenidas principales.-

CONSIDERANDO:

Que los reductores de velocidad son elementos eficaces ya que los conductores se ven obligados a disminuir la velocidad reduciendo de esta manera la posibilidad de siniestros viales en las inmediaciones de los lugares indicados;

Que el tema que se plantea compete al área de seguridad urbana, por lo que es tarea del municipio dar la solución adecuada de la manera más práctica y con la celeridad que evite cualquier incidente o eventual siniestro vial;

Que en las inmediaciones donde se solicitan reductores de velocidad, se encuentra la gran cantidad de niños en diferentes horarios generando un riesgo en la integridad física de los ciudadanos;

Que por lo expuesto y a solicitud de los vecinos resulta necesario autorizar al ejecutivo a que lleve adelante la construcción de estos elementos, con el objetivo de lograr la disminución de la velocidad en esos sectores y preservar la seguridad de quienes concurren al establecimiento educativo, barrios, antes mencionados y todos los aquellos que por allí transitan, así como si también preservar la seguridad de la persona y sus bienes;

ATENTO A POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO N° 01). -AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a construir reductores de velocidad de tránsito vehiculares apropiados y aptos en:

- AVENIDA ALBERDI,
- AVENIDA SARMIENTO,
- AVENIDA CENTENARIO,
- CALLE PRINGLES Y ROMÁN GUIÑAZÚ, SAN PEDRO Y RUTA N° 9.

Se sugiere dos en cada calle o lugares estratégicos.

ARTICULO N° 02) Esta disposición no es taxativa, lo cual no impida que en lo sucesivo se puedan construir y disponer nuevos reductores de velocidad en las calles o arterias que este concejo o la Municipalidad considere necesaria. -

ARTÍCULO N° 03) Los reductores de velocidad a instalar deberán ser construidos de acuerdo a leyes vigentes. -

ARTÍCULO N° 04) El ejecutivo municipal procederá a instalar las correspondientes señalizaciones y demarcaciones que permitan a los conductores visualizar la presencia de reductores, conforme a los símbolos y marca de sistema uniforme de señalización vial.

ARTÍCULO N° 05) Notifíquese al Ejecutivo Municipal, para su luego aplicación. -

ARTÍCULO N° 06) Comuníquese, publíquese, dese copia al archivo municipal y archive.-

JORGE DANIEL CONTRERA

Presidente H.C.D.

Silvina Laura Dominguez

Secretaria H.C.D.

SPP

e: y v: 19 Mar.

RESOLUCION N° 17-2024-IMSF.-

San Francisco del Monte de Oro, San Luis, 17 de abril de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 01/2024 del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco del Monte de oro (San Luis) y;

ATENTO A ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO (SL.), EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:

ART. 1°). -PROMULGAR la Ordenanza N° 01/2024 H.C.D.- de fecha 16 de abril del 2024, relacionadas en APROBAR en todos sus ítems colocación de reductores de velocidad. -

ART. 2°) Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro (San Luis).-

Art. 3°) Comuníquese, publíquese, dese copia al registro Municipal y archívese.-

SANDRO LUIS FLORES

Intendente Municipal

Ary Sepak

Secretario de Gobierno

SPP

e: y v: 19 Mar.

ORDENANZA N° 10-2024-HCD.-

San Francisco del Monte de Oro, 26 de Noviembre del 2024.-

VISTO:

El Balance Analítico correspondiente al 3° Trimestre del año 2024, emitido por el Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a los gastos presupuestarios del Municipio

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo N° 1) APROBAR en todos sus ítem el balance Analítico correspondiente al 3° Trimestre año 2024.-

Artículo N° 2) Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

JORGE DANIEL CONTRERAS

Presidente H.C.D.

Silvina Laura Dominguez

Secretaria H.C.D.

SPP e. y v: 19 Mar.

RESOLUCION N° 29-2024-IMSF.-

San Francisco del Monte de Oro, San Luis, 04 de Diciembre de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 10/2024 del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro (San Luis) y;

ATENTO A ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO (SL.), EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

ART.1°).- PROMULGAR la Ordenanza N° 10/2024 H.C.D.- de fecha 26 de Noviembre del 2024, relacionadas en APROBAR en todos sus ítems Balance Analítico 3 Trimestre 2024.-

ART. 2°) Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro (San Luis).-

Art 3°) Comuníquese, publíquese, dese copia al registro Municipal y archívese.-

SANDRO LUIS FLORES

Intendente Municipal

Ary Sepak

Secretario de Gobierno

SPP e. y v: 19 Mar.

ORDENANZA N° 11-2024-HCD.-

San Francisco del Monte de Oro, San Luis, 26 de noviembre de 2024.

PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS – EJERCICIO 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2025.-

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO (S.L.), SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°) Fíjese en la suma de pesos DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 02/100 CTVS (\$2.369.271.727,02) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración de la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro para el ejercicio 2024, de acuerdo con el detalle de planillas anexas.

Art. 2°) Fíjese en la suma de pesos DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 02/100 CTVS (\$2.369.271.727,02) el total de recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1°) de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas, que forman parte de la presente Ordenanza.

Art. 3°) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el Balance Financiero preventivo en los siguientes guarismos:

EROGACIONES	\$ 2.369.271.727,02
RECURSOS	\$ 2.369.271.727,02
RESULTADO PREVENTIVO	\$-----

Art. 4°) Fíjase en cuarenta y siete (47) el número de la Planta Permanente de Personal, y veintiséis (26) el número de Personal Temporario, que se detallan por agrupaciones y categorías en planillas anexas que forman parte de la presente Ordenanza.

Art. 5°) La Intendencia Municipal de San Francisco del Monte de Oro, a través de su Departamento Ejecutivo, podrá disponer mediante decreto las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro de las sumas fijadas en el artículo 1°) y con estas solas limitaciones:

- el crédito para Trabajos Públicos no podrá transferirse a otro destino;
- la cantidad de cargos fijados para cada categoría no podrá ser modificada.

Art. 6°) Las erogaciones a atender con fondos provenientes de recursos y/o financiamientos afectados, deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras efectivas de aquellas, y no podrán transferirse a ningún otro destino.

Art. 7°) Atendiendo a lo dispuesto por la Constitución de la Provincia de San Luis en el art. 89°), la Intendencia Municipal de San Francisco del Monte de Oro, a través de su Departamento Ejecutivo podrá modificar el Presupuesto General mediante Decreto, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deban realizarse erogaciones emanadas de Leyes o Decretos Provinciales. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno de la Provincia de San Luis, no pudiendo modificar el balance financiero preventivo.

Art. 8°) Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.

JORGE DANIEL CONTRERA

Presidente H.C.D.

Laura Silvina Dominguez

Secretaria H.C.D.

SPP e. y v: 19 Mar.

RESOLUCION N° 30-2024-IMSF.-

San Francisco del Monte de Oro, (San Luis), 04 de diciembre del 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 11/2024-HCD- del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro (San Luis) y;

ATENTO A ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO (SL.), EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

ART.1°).- PROMULGAR la Ordenanza N° 11/2024 H.C.D.- de fecha 26 de Noviembre del 2024, relacionadas en APROBAR en todos sus ítems presupuesto de Gasto y cálculos de recursos- ejercicio 2025.-

ART. 2°) Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro (San Luis).-

Art 3°) Comuníquese, publíquese, dese copia al registro Municipal y archívese.-

SANDRO LUIS FLORES

Intendente Municipal

Ary Sepak

Secretario de Gobierno

SPP e. y v: 19 Mar.

ORDENANZA N° 02-2024-HCD.-

San Francisco del Monte de Oro, San Luis, 16 de abril del 2024.-

ALOJAMIENTOS TURISTICOS

VISTO:

La necesidad de reglamentar las características de los alojamientos turísticos, en la localidad de San Francisco del Monte de Oro y;

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible ampliar la legislación con el fin de planificar y

prever el crecimiento futuro de San Francisco del Monte de Oro y;

Que se tiene que tener en cuenta la buena calidad de alojamientos que se le ofrece a los turistas que eligen visitar nuestra localidad y colaboran con el crecimiento de nuestra localidad y;

Que se ha venido registrando un permanente incremento de distintos tipos de establecimientos para Alojamientos Turísticos y se debe contar con normativas claras a fin de dar respuesta a múltiples requerimientos del sector privado relacionados a esta temática y se hace necesario generar reglamentaciones específicas. -

ATENTO A ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO DPTO AYACUCHO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 01) Quedan sujetos a las disposiciones de la presente ordenanza, todos los establecimientos que presten servicios de alojamientos turísticos que deberán cumplir como mínimo, los siguientes requisitos, sin perjuicio de lo que establezcan las normas reglamentarias.

REQUERIMIENTOS MINIMOS COMUNES:

A. Factibilidad de las áreas de Comercio, Bromatología y la Dirección de Catastro Municipal que certificara cada uno de los servicios complementarios ofrecidos en el establecimiento.-

B. Certificación de categorización de la autoridad competente de la provincia de San Luis y/o una subclase aprobada por la municipalidad local. -

C. Certificado de desinfección expedido por empresas registradas en la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro.-

D. Contar con la habilitación comercial expedida por el área de Comercio y bromatología municipal. -

E. Llevar un libro de pasajeros foliado, sellado y rubricado por la Secretaria de Turismo Municipal en donde debe contar con los siguientes datos:

1- Nombre y apellido, edad lugar de residencias número de DNI. -

2- Fecha de ingreso y egreso. -

F. Llevar un libro de reclamo foliado, sellado y rubricado por el Área de Turismo Municipal. -

G. Mantener los establecimientos en perfectas condiciones de higiene y conservación, y en particular estar bien mantenidos en su aspecto exterior. Asimismo, deberán estar bien mantenidos los terrenos libres de edificación, en especial deberán estar libres de malezas y residuos. -

H. Cumplir con las condiciones de salubridad, higiene y seguridad propias del servicio. -

I. Deberán preverse normas de seguridad tanto de las partes comunes del establecimiento como de las habitaciones, como contar con un botiquín de primeros auxilios, instalaciones contra incendios adecuadas a su estructura y capacidad. El personal deberá estar instruido sobre el manejo de los citados dispositivos y de las demás medidas que han de adoptarse en caso de siniestros. -

J. Exhibición del plan de evacuación en caso de incendio. -

K. Exhibir en el frente externo del establecimiento un cartel en donde conste la clase, denominación del establecimiento, conforme el modelo que establezca la Autoridad de Aplicación debiendo retirarlo en caso de cierre definitivo. -

L. Comunicar a la Autoridad de Aplicación toda modificación de los servicios, estructuras edilicias o de cualquiera de las condiciones en las que fue obtenida la habilitación y registración correspondiente, así como también todo cierre definitivo o transitorio. -

M. Debe contar con seguros de responsabilidad civil. -

N. REQUISITOS MINIMOS DE INFRAESTRUCTURA

1- Deben funcionar cada alojamiento con baños privados con servicio completo (agua caliente, lavado, inodoro, bidet, ducha, dos juegos de toallas, papel higiénico).-

2- La provisión de agua deberá proceder de conexiones a la red de distribución pública o de redes de distribución de loteo con autorización oficial, para prestar servicio de provisión de agua o de perforación. -

3- Deberá ser obligatorio poseer medios de comunicaciones al exterior.-

4- Dictar un reglamento interno sobre el uso de los servicios que brindan, contemplando normas de convivencia, seguridad e higiene de los huéspedes. -

5- Queda prohibida la instalación de garrafas, cocinas o artefactos de fabricación casera, en habitaciones, que pudieran poner en riesgo la seguridad de quienes ocupen un establecimiento. -

6- La cocina debe estar equipada con artefactos para cocinar, heladeras, bache de acero inoxidable, mesadas, alacena y utensilios de uso mínimo, en perfectas condiciones higiénicas y en condiciones de uso. -

7- Respetar las normas de edificación y urbanismo aplicables.-

8- Accesibilidad para las necesidades de las personas con discapacidad.-

O. Comunicar a la Dirección de Turismo causas y motivos de los cierres definitivos y transitorios y las modificaciones a la firma de titular, servicios, características y/o estructura edilicia del establecimiento mediante una nota

formal. -

P. Será obligación de los establecimientos de alojamientos presentar un informe a la Dirección de turismo municipal detallando las reservas y la efectiva ocupación de su establecimiento, con el fin de llevar una estadística de la oferta y desarrollo turística local. -

CERTIFICADO DE HABILITACIÓN; REGISTRACIÓN Y PLAZO DE DURACIÓN.-

ARTICULO N° 02) A todos los establecimientos inscriptos, que cumplan con las mismas, se les otorgará un Certificado de Habilitación, que tendrá una duración de un año comenzando el 1° de octubre que deberá ser renovado a su vencimiento, previa inspección, control y conformidad del mantenimiento de las condiciones en que fuera otorgado el Certificado anterior.

ARTICULO N° 03) Se establecerá como TEMPORADA ALTA a los siguientes meses octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, durante el cual el impuesto municipal será abonado al 100%, y la TEMPORADA BAJA será comprendida los meses de abril, mayo, Junio, Julio, agosto, septiembre en dicho periodo las tasas municipales serán al 50%. -

REGÍMENES PROMOCIONALES

ARTICULO N° 04) Los establecimientos que cumplan con la presente ordenanza y sus normas reglamentarias, serán los únicos que podrán gozar de los beneficios impositivos, con el cobro de los impuestos comercial ya sea habilitación y sus respectivas renovaciones, incluida las tasas de servicios municipales pasara a cobrarse bimestralmente con la reducción del 20%. El titular del alojamiento puede definir con cuál de los beneficios elegir la reducción del porcentaje entre lo estipulado en el Artículo N° 04 y 05.-

ARTICULO N° 05) Todo alojamiento que preste servicio, tanto para personas con discapacidades diferentes, y los alojamientos que cuenten con infraestructuras sustentables en pos del cuidado del medio ambiente y cuyo funcionamiento no tenga un impacto negativo en el lugar donde se encuentre construido ni su entorno, será beneficiario de un descuento del 30%. -

ARTICULO N° 06) La libreta sanitaria será sin costo para todos los propietarios de los alojamientos turísticos. -

CONTROL-INSPECCIÓN

ARTÍCULO N° 07) La Autoridad de Aplicación designará inspectores para realizar el control y la fiscalización del cumplimiento de la presente ordenanza, los inspectores deberán prestar especial atención a la calidad de los servicios prestados y la veracidad en la promoción de los servicios ofrecidos a los visitantes, con el fin de garantizar a los turistas un alojamiento que brinde los servicios adecuados a los autorizados por la Autoridad de Aplicación. Los inspectores deberán ejercer sus funciones periódicamente, sea de oficio o con motivo de una denuncia, adecuando sus procedimientos a las disposiciones legales vigentes. -

ARTÍCULO N° 08) En caso de detectarse el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos, se procederá a intimar por el plazo de DIEZ (10) días para que el establecimiento de efectivo cumplimiento del/los requisitos/s en infracción. Vencido el plazo, si el establecimiento no hubiere cumplido con la intimación, la Autoridad de Aplicación deberá proceder a la inmediata sanción. -

SANCIONES

ARTICULO N° 09) Por las infracciones a la presente reglamentación, la Autoridad de Aplicación estará autorizada a aplicar sanciones de:

A. Apercibimiento,

B. Multas cuyo monto oscilará entre CINCO (5) a CIEN (100) veces la tarifa diaria vigente al momento de la infracción, en función del servicio básico que presta el establecimiento, es decir sin la inclusión de servicios adicionales. A tal fin, la Autoridad de Aplicación determinará la tarifa unidad de medida aplicable a cada clase de alojamiento turístico;

C. Inhabilitación Temporal o Definitiva;

D. Clausura Temporal o Definitiva;

E. Caducidad de las autorizaciones administrativas otorgadas;

F. La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos;

BAJAS COMERCIAL

ARTICULO N° 10) Para solicitar la baja de la actividad, en forma total, el solicitante presentará ante la municipalidad y/o de manera virtual el formulario de baja, en el que informará el cese de la actividad comercial presentando los siguientes requisitos:

1. Libre de Deuda de las Tasas Comerciales, fijadas Anual que se encuentre vigente.-

2. Abonar la solicitud de baja comercial.-

Caso contrario la baja no serán otorgada y se facturarán las tasas respectivas hasta tanto el solicitante no regularice su deuda. Una vez que el solicitante obtuvo la baja de la actividad no podrá solicitar nuevamente el alta del mismo legajo comercial. -

ARTICULO N° 11) En un plazo no mayor de 90 (noventa) días una vez publicado en el Boletín Oficial se deberá regular las clasificaciones de los alojamientos turísticos existentes sobre el ejido municipal. -

ARTICULO N°12) Comuníquese, publíquese dese copias a los alojamientos turístico y archívese. -

JORGE DANIEL CONTRERA

Presidente H.C.D.

Silvina Laura Dominguez

Secretaria H.C.D.

\$ 31.000,00

e. y v: 19 Mar.

RESOLUCION N° 18-2024-IMSF.-

San Francisco del Monte de Oro, (San Luis), 17 de abril de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 02/2024 del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro (San Luis) y;

ATENTO A ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO (SL.), EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

ART.1°).- PROMULGAR la Ordenanza N° 02/2024 H.C.D.- de fecha 16 de abril del 2024, relacionadas en APROBAR en todos sus ítems al régimen de Alojamientos turístico -

ART. 2°).- Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro (San Luis). -

Art 3°).- Comuníquese, publíquese, dese copia al registro Municipal y archívese

SANDRO LUIS FLORES

Intendente Municipal

Ary Sepak

Secretario de Gobierno

SPP

e. y v: 19 Mar.

ORDENANZA N° 09-2024-HCD.-

San Francisco del Monte de Oro, San Luis, 13 de noviembre del 2024.-

RÉGIMEN DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES INDUSTRIALES Y DE SERVICIO

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la presente ordenanza tiene como objetivo determinar los requisitos técnicos y los procedimientos administrativos que deben cumplir, para la apertura de establecimientos que desarrollen actividades económicas lucrativas, por parte de las personas humanas y jurídicas titulares; como así también establecer las funciones y facultades que tienen la Autoridad de aplicación

Que las disposiciones y requisitos de funcionamiento de los establecimientos serán determinados por la normativa específica para cada actividad económica

ATENTO A ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO DPTO AYACUCHO PROVINCIA DE SAN LUIS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO N° 01.- ESTABLEZCASE que debe obtenerse la habilitación municipal de San Francisco del Monte de Oro, inclusive aquella que fuera a ejercerse dentro de jurisdicción municipal, comprendiendo ámbitos públicos o privado.-

ARTÍCULO N° 02.- ENTIENDASE por habilitación al permiso o autorización que otorga la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro, a los titulares de establecimientos para el desarrollo de todas las actividades económicas dentro del ejido municipal. La habilitación será por el término de un (1) año mientras no existan modificaciones respecto a sus titulares, a la actividad habilitada, a las condiciones y características físicas del establecimiento que fueron originalmente aprobadas por la autoridad de aplicación, y siempre que se mantengan los requisitos de seguridad cumplidos y se encuentran vigentes los permisos o autorizaciones.-

ARTÍCULO N° 03. ENTIENDASE por habilitación provisoria, o permiso eventual o temporal al desarrollo de la actividad comercial por un breve periodo de tiempo, los mismos será expedidos por la autoridad de aplicación, conforme al procedimiento que determine vía reglamentarias, la misma será determinada

por un término de 90 días.-

ARTÍCULO N° 04.- ENTIENDASE por establecimiento, a la unidad técnica o de ejecución destinada a la realización de tareas de cualquier índole o naturaleza, con la presente permanente, circunstancial, transitoria o eventual de personas humanas; y a los depósitos y dependencias anexas de todo tipo en que las personas deban permanecer o a los que asistan o concurren por el hecho o en ocasión del trabajo con el consentimiento expreso o tácito del principal.-

ARTÍCULO N° 05. AUTORIDAD DE APLICACIÓN de la presente ordenanza será el Área de Comercio/Bromatología, o la que en el futuro la reemplace, la autoridad de administración podrá por razones fundadas en la descentralización administrativa y territorial, delegar sus funciones en áreas competentes de la Dirección de Jefe de Inspector Municipal o la que en un futuro la realice, serán sus funciones:

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza;
- Intimar a los solicitantes al cumplimiento de los requisitos mínimos necesarios para obtener la habilitación;

- Dictar el acto administrativo que autorice a los solicitantes a desarrollar las actividades económicas;

- Emitir los certificados de habilitación;

ARTÍCULO N° 06.- LA Autoridad de aplicación de la presente ordenanza debe implementar las medidas necesarias para:

- Garantizar y facilitar la tramitación de solicitudes de habilitaciones bajo el principio del servicio al solicitante, realizado de oficio los trámites internos entre reparticiones, para tal fin el Municipio deberá diseñar, adaptar y mantener actualizados los sistemas informáticos y sus correspondientes bases de datos.-

- Se creara un legajo foliado con el número de legajo que estará en el sistema de datos de contribuyentes de comercio, garantizar a los solicitantes de habilitación de establecimientos el cumplimiento de las etapas necesarias para obtener la habilitación vía internet a través de un sistema informático; y/o presencial.-

- La elaboración y actualización de manuales de operación de sistema y de procedimientos administrativos, con el diseño de los formularios correspondientes.-

- La permanente interacción con las distintas áreas y reparticiones municipales intervinientes en el trámite, cual finalidad sea la coordinación de actividades en base al ámbito de competencias funcional de cada repartición contribuyendo a la celeridad del trámite, información actualizada al contribuyente, accesibilidad al sistema y seguridad jurídica.

- Garantizar, de manera coordinada con otras áreas municipales e institucionales, la correcta difusión, capacitación y asesoramiento gratuito a quienes deban tramitar sus solicitudes de habilitación y no cuenten con los medios y/o conocimientos informáticos necesarios para poder realizar el trámite.

ARTÍCULO N° 07. EL trámite de solicitud de habilitación será iniciado por el interesado, impulsado e instruida de oficio, sin perjuicio de la participación de los solicitantes en las actualizaciones cuando corresponda. La Autoridad de aplicación concederá un plazo al contribuyente a los fines del cumplimiento de requisitos o presentación de documentación faltante, conforme lo previsto en la presente Ordenanza, una vez vencido el mismo se procederá al archivo del trámite, previa notificación al interesado, con la consiguiente prohibición de funcionar hasta tanto no obtenga el Certificado de habilitación correspondiente.-

ARTÍCULO N° 08.- TODOS los plazos establecidos en la presente Ordenanza deben ser computados en días hábiles, administrativos de la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro, La autoridad de aplicación debe finalizar el trámite de habilitación en los siguientes plazos según el tipo de trámite que se detalla a continuación:

1ª Para actividades de riesgo bajo el otorgamiento será inmediato a la finalización de la carga de datos y documentos en el aplicativo informático.-

2ª Para actividades de riesgo intermedio el plazo será de 15 (quince) días.-

3ª Para actividad de riesgo alto el plazo será de 20 (veinte) días.-

Los plazos establecidos para las actividades de riesgo intermedio y alto comenzaran a regir a partir de la fecha en la que se encuentren debidamente cumplimentados los requisitos exigidos y la presentación de la totalidad de la documentación respaldatoria, incluida las inspecciones anterior al inicio de actividad, previstas en el Artículo N° 29 de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO N° 09.- A los fines de la presente Ordenanza los solicitantes deberán fijar un domicilio electrónico, a través de una dirección de correo electrónico, en el que serán válidas todas las notificaciones que se le cursen desde la administración municipal, asimismo deberá, tener domicilio constituido en la localidad de San Francisco del Monte de Oro, en caso de no constituir domicilio en forma expresa, se lo tendrá por constituido en el lugar asiento del establecimiento a habilitar.-

CLASIFICACION DE LAS ACTIVIDAD ECONOMICA SEGÚN SU NATURALEZA.

ARTÍCULO N° 10.- A los efectos de remitir cualquier notificación referida al trámite de habilitación, la misma deberá ser cursado al domicilio electrónico del solicitante.-

ARTÍCULO N° 11.- Las actividades económicas su solicitud de habilitación se clasificara según su naturaleza en:

1ª ACTIVIDAD PRIMARIA: Comprendan a los establecimientos en los cuales se realizan actividades pecuarias, agrícolas y mineras.

2ª ACTIVIDAD DE SALUD: Comprenden los establecimientos en los cuales se realizan actividades intervinientes en humanos y animales.-

3ª ACTIVIDAD DE ALIMENTACION:

a) ESTABLECIMIENTOS GASTRONOMICOS: Establecimientos en los cuales se sirven comidas para consumo en el mismo establecimiento.-

b) VENTA DE ALIMENTOS: Comprenden a los establecimientos en los cuales se realizan venta de alimentos crudos o cocidos.-

c) PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS: Comprende a los establecimientos que someten alimentos a minoristas.-

4ª INDUSTRIA: Comprende a los establecimientos en los cuales se realizan procesos tendientes a la conservación, reparación o transformación en su forma, a la conservación, reparación o transformación en la forma, esencial, cálida o cantidad de materias primas para la obtención de productos finales o intermedios, distintos de alimentos, mediante la utilización de métodos industriales.-

5ª VENTAS DE COSAS MUEBLES: Comprende a los establecimientos en los que se realizan intermediación de cosas muebles, distintas de alimentos, no elaborados o fabricadas en el local de ventas con almacenamiento de las mismas o sin él.-

6ª SERVICIOS Y OFICIOS: Comprende a los establecimientos en los que se acuerdan locaciones de servicio o de obra para ser ejecutadas tanto como fuera del local de contratación, destinadas a su uso o consumo final o a otras actividades económicas y alojamiento tarifado a personas.-

CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS SEGÚN SU RIESGO

ARTÍCULO N° 12.- SEGÚN el impacto que las actividades produzcan sobre los bienes, los trabajadores, el público, el ambiente y/o la comunidad en general, se clasifica en:

1ª ACTIVIDAD DE RIESGO BAJO: Las que se determinan la vía reglamentaria y que son realizadas por establecimientos de hasta 80 m2 (ochenta metros cuadrados).-

2ª ACTIVIDAD DE RIESGO INTERMEDIO: Las que determinan la vía reglamentaria, y que son realizadas por establecimientos de hasta 81 m2 (ochentas y un metros cuadrados).-

3ª ACTIVIDAD DE RIESGO ALTO: Las realizada por los establecimientos que por su actividad pudieren generar daños significativos sobre los bienes, ambiente, los trabajadores y/o la comunidad, y que se determinan por vía reglamentaria, o las contenidas en las clasificaciones anteriores pero que se desarrollan en establecimientos con superficies mayor a 81 m2 (ochenta y un metros cuadrados).-

Para el caso se modificar el tipo de riesgo de una actividad o incorporar una nueva actividad al listado deberá ser previo informe fundado de la Autoridad de Aplicación, para el caso en que se solicite la Habilitación para un establecimiento que desarrollara solo tareas de oficina o administrativa, los requisitos que deberá cumplimentar serán los determinados para este tipo de actividad, siempre que la actividad comercial del rubro principal se desarrolle en otro inmueble, distinto del primero.-

CLASIFICACION DE SEGURIDAD SEGÚN SU ACTIVIDAD ECONOMICA

ARTÍCULO N° 13.- La obtención del certificado de habilitación quedara determinada, según las características del riesgo y superficie de las distintas actividades económicas establecidas en el Artículo 11 de la presente ordenanza a saber:

1ª ACTIVIDAD DE RIESGO BAJO: El solicitante obtendrá el certificado de habilitación con la solicitud de habitación y la carga de la documentación requerida a través del aplicativo informático y/o presencial, con carácter de declaración jurada, en la que describe las características del establecimientos y superficie, la naturaleza de la actividad económica y sus procesos, el cumplimiento de las medidas mínimas de seguridad, y acredite el vínculo jurídico de uso con el mismo.-

2ª ACTIVIDAD DE RIESGO INTERMEDIO: El solicitante obtendrá el certificado de habilitación una vez cumplido el proceso administrativo, la inspección destinada al control del cumplimiento de los requisitos fijados por esta ordenanza y la certificación de las condiciones de higiene, seguridad y protección contra incendio, expedida por un profesional habilitado y matriculado en la materia, a elección del solicitante.-

3ª ACTIVIDAD DE RIESGO ALTO: El solicitante obtendrá el certificado de habilitación una vez cumplido el proceso administrativo a través del aplicativo informático y/o presencial, la inspección destinada al control del cumplimiento de los requisitos fijados por una ordenanza, y la certificación de la Dirección de Bomberos de la provincia de San Luis, o en la que en un futuro la reemplace, que acredita el cumplimiento de las condiciones de segunda y protección contra incendios.-

PROCEDIMIENTO DE HABILITACION

ARTÍCULO 14º.-El procedimiento para la obtención de la habilitación consta de las siguientes etapas:

1. Difusión y asesoramiento sobre los requisitos de habilitación a cumplir por los titulares de los establecimientos;

2. Consulta de prefactibilidad según el artículo N° 16;

3. Tramitación del certificado de habilitación para el funcionamiento de la actividad económica.

DIFUSIÓN Y ASESORAMIENTO SOBRE LOS REQUISITOS DE HABILITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS PARA SER HABILITADAS

ARTÍCULO 15º.- La Autoridad de Aplicación deberá garantizar el derecho a la información y adecuado asesoramiento a los solicitantes respecto de los requisitos que la normativa municipal exige para habilitar establecimientos, a través del aplicativo informático disponible vía internet, asegurando la posibilidad de su descarga por parte de los interesados tanto como su consulta en línea y/o presencialmente.-

CONSULTA DE PREFACTIBILIDAD

ARTÍCULO 16º.-Los solicitantes realizarán en forma previa al inicio del trámite de habilitación una consulta de pre factibilidad, a los fines de determinar si un establecimiento es susceptible de ser habilitado según su localización, la actividad a desarrollar y el riesgo de la misma.

La consulta de pre factibilidad podrá ser solicitada para un mismo establecimiento por diferentes interesados de manera simultánea, debiendo la Autoridad de Aplicación expedir el informe de pre factibilidad a todos ellos, incluso cuando en el establecimiento mencionado se encuentre funcionando una actividad económica.

ARTÍCULO 17º.-La consulta de pre factibilidad debe contener:

1. Rubros y actividades cuya habilitación se solicita, de los cuales uno deberá ser necesariamente identificado como el principal;

2. Identificación catastral del establecimiento o domicilio en el que se desarrollará la actividad;

3. Superficie cubierta y descubierta del establecimiento, afectadas a la actividad a habilitar, expresada en metros cuadrados;

4. Identificación personal del o los titulares de la actividad económica solicitada. En caso de corresponder será necesaria la identificación de los apoderados autorizados a solicitar la habilitación.

5. Dicha consulta tendrá carácter de vinculante para la Autoridad de Aplicación a los fines de dar inicio al trámite de solicitud de habilitación; y de declaración jurada para el solicitante, quedando sujeta a la posterior verificación al momento de realizarse la correspondiente inspección.-

INFORME DE PREFACTIBILIDAD

ARTÍCULO 18º.- La Autoridad de Aplicación, a través del sistema informático, emitirá un informe circunstanciado en el que se expedirá respecto de la viabilidad de la habilitación solicitada, el cual se notificará al domicilio electrónico que haya constituido el solicitante.-

INFORME DE PREFACTIBILIDAD

ARTÍCULO 19º.- El informe de pre factibilidad deberá contener:

1. El nivel de riesgo de la actividad económica cuya habilitación se solicita conforme a los estipulados por el artículo 12 de la presente Ordenanza;

2. La totalidad de requisitos exigidos para la obtención de la habilitación;

3. El tipo de trámite a realizar para obtener la habilitación respectiva conforme al artículo 13 de la presente Ordenanza.-

VIGENCIA Y CARÁCTER DEL INFORME DE PREFACTIBILIDAD

ARTÍCULO 20º.- El informe expedido tendrá una vigencia de treinta (30) días, plazo máximos en el que deberá iniciarse el trámite de solicitud rehabilitación. El informe que indique la viabilidad para el funcionamiento del establecimiento no autoriza a desarrollar actividad comercial alguna, siendo solo un requisito para acceder a la habilitación definitiva.-

LOS REQUISITOS GENERALES-SOLICITUD DE HABILITACIÓN.

ARTÍCULO 21º.-La solicitud de habilitación será iniciada mediante el aplicativo informático y/o presencialmente.-

SOLICITUD DE HABILITACIÓN-CARÁCTER

ARTÍCULO 22º.-La presentación de la solicitud de habilitación y los datos provistos, conjuntamente con la documentación aportada mediante el aplicativo informático y/o presencial. Reviste el mismo carácter la manifestación del solicitante sobre el cumplimiento efectivo de los requisitos técnicos y administrativos necesarios para desarrollar actividades económicas cuya habilitación se solicita.-

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ARTÍCULO 23º.- Los antecedentes referidos a los solicitantes y al inmueble serán extraídos por el sistema informático de las bases de datos respectivas a cada una de las áreas involucradas de las jurisdicciones nacional, provincial y municipal. No obstante, el solicitante deberá ingresar, a través del sistema informático y/o presencialmente, la siguiente documentación, la cual será

compulsada con la original al momento de las inspecciones dispuestas en los artículos 28 y 29 de la presente Ordenanza:

1. En el caso de que la solicitante sea una persona jurídica se deberá adjuntar el Instrumento. Constitutivo de la misma.

2. Anexo I de la presente Ordenanza con declaración de conocimientos del Régimen General de Comercio e Industria.

3. Fotocopia del documento de identidad nacional del responsable o los responsables de la firma.

4. Constancia de inscripción emitida por la Dirección General impositiva (AFIP), si se tratara de contribuyentes con otra actividad inscripta dentro o fuera del ejido municipal;

5. Constancia de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos emitida por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, si se tratara de contribuyentes con otra actividad inscripta dentro o fuera del ejido municipal.

6. Título de propiedad, contrato de locación, comodato, autorización del propietario o cualquier título que acredite el derecho al uso del inmueble certificado ante el juez de paz.

7. Los titulares y demás personal que se desempeñe en el local habilitado y que realice manipulación de productos alimenticio para consumo destinado a personas, deberá tener el Respectivo Carnet de Manipulador de Alimentos o un carnet provisorio

8. Certificados referidos a la dotación mínima en materia de servicio contra incendio, según riesgo de actividad.

9. Certificado de Instalación Eléctrica Apta.

10. Para el trámite de habilitación de Actividades de Bajo Riesgo, hasta 80m2 de comercio, se debe presentar la siguiente documentación:

-Relevamiento de planta de desarrollo (todas las existentes). Debe contener ancho de muros, designación de espacios, cotas de nivel, cotas generales, cotas parciales, ubicación y medida de aberturas, sentido de las puertas, desarrollo de baños y cocinas, marcar con línea punteada aleros y dobles alturas, citar materialidad de muros y sus acabados, citar tipo de solado. 1:100

-Fachada de vía pública: Debe contener materialidad, grafismos que diferencien acabados, sentido de puertas y ventanas, cotas de nivel, cotas generales en altura (antepecho, dintel, coronamiento, etc), citar materialidad de muros y acabados. 1:100

-Planta de techos: debe contener pendientes con sus grados, material del cual está compuesto el techo y su estructura de sostén, escurrimientos, coronamiento perimetral, conducción de aguas de lluvia (desde el contacto con la cubierta hasta su llegada al suelo, marcar canaletas, bocas de tormenta y piletas de lluvia). 1:200

-Balance y silueta de superficies: Debe contener la superficie individual de todos los espacios cubiertos y semi cubiertos existentes, como así también la sumatoria por separado de estas superficies.

En Actividades de Riesgo Intermedio y Alto, de 81m2 en adelante, la documentación que se debe presentar, es el plano de relevamiento oficial. Colegiado y documentado.

En ambos casos, todo debe estar debidamente graficado, con caratula municipal, firma profesional e impreso en hojas correspondientes (no se aceptará documentación fraccionada en hojas pequeñas tipo A4 u oficio).

Un plano conforme a obra en el que consten los requerimientos edilicios a cumplir por el local a habilitar según lo establecido en los requisitos generales y particulares; condiciones que verificará y controlará la Dirección de Obras Privadas y Uso de Suelo. Dicho plano conforme a obra tendrá carácter de declaración jurada, debiendo ser suscripto por profesional habilitado en concordancia con la información contenida en él y por el solicitante de la habilitación, con la debida registración en el colegio profesional con competencia. Esta presentación no exime al solicitante del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Código de Edificación Municipal (Ordenanza N° 14/2010, sus modificatorias y decretos reglamentarios) y demás normas que regulan las construcciones en el territorio de la localidad de San Francisco del Monte de Oro.-

11) Los plazos serán los estipulados en el artículo n° 08 de la presente ordenanza

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EDILICIOS DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 24°.- El solicitante deberá cumplir, a los efectos de poder acceder a la habilitación solicitada, con las disposiciones del Código de Edificación Municipal y de toda otra normativa relacionada al estado edilicio del inmueble que solicite La Dirección de Obras Públicas, Privadas y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Francisco y/o la Dirección de Jefe de Inspector Municipal. Según los establecimientos y las actividades económicas desarrollados en ellos, se deberá presentar la autorización de vertido de efluentes emitida por el organismo provincial y/o municipal competente en la materia.-

INFORME DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 25°.-El informe de las condiciones de seguridad del establecimiento será exigido de acuerdo al tipo de actividad:

1. Actividades de riesgo bajo: no se exigirá informe sobre las condiciones

de seguridad del establecimiento, sino que bastará con el cumplimiento de la dotación mínima de elementos de seguridad y servicios contra incendios, según el artículo 14.2 determinada en el Código de Edificación Municipal y sus modificaciones.

2. Actividades de riesgo intermedio: Los inmuebles deberán contar, a los fines de obtener la habilitación, con un informe elaborado por profesional habilitado y matriculado en la materia, a elección del solicitante, por el que se certifique la existencia de las medidas de higiene, seguridad y protección contra incendio que establezca la normativa vigente, su reglamentación, y las que la Dirección de Inspectores como así también la Dirección de Obras Públicas, Privadas y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Francisco, o la que en el futuro la reemplace, haya sugerido incorporar o modificar.

3. Actividades de riesgo alto: el solicitante de la habilitación presentará lo exigido en el inciso anterior, y adicionalmente, el certificado expedido por la Dirección de Bomberos de la Provincia de San Luis o de la dependencia que en un futuro ejerza sus atribuciones y facultades. Desde la Dirección Jefe Inspectores Municipal y La Dirección de Obras Públicas, Privadas y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Francisco o la que en el futuro la reemplace, se podrá dictar el curso Obligatorio de seguridad de higiene a los titulares, encargados y empleados del establecimiento, otorgando una constancia que certifique la realización del mismo. Los requisitos a cumplir relacionados a las condiciones de higiene y seguridad, serán los previstos por la Ley Nacional N° 19.587- Higiene y Seguridad en el Trabajo y decretos reglamentarios, a excepción de que la normativa municipal vigente sea más restrictiva, en cuyo caso prevalecerá esta última.-

PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE HABILITACIÓN

ARTÍCULO 26°.-REUNIDA la totalidad de los requisitos generales junto con los requisitos particulares exigidos para cada actividad económica, el solicitante iniciará expediente a través del aplicativo informático y/o de manera presencial en el área correspondiente, agregando toda la documentación requerida en formato digital, y manteniendo en su poder las constancias por escrito, las que deberán ser presentadas ante la Autoridad de Aplicación, a su requerimiento.-

TRÁMITE INTERNO

ARTÍCULO 27°.-INICIADA la solicitud de habilitación, la que tramitará por Expediente Electrónico y/o presencial cuyo número será asignado por el sistema informático, la Autoridad de Aplicación en un todo conforme a los flujogramas que se determinarán vía reglamentaria, verificará las áreas u organismos municipales que deben emitir informe sobre la veracidad y corrección de los datos aportados por el solicitante. En caso de carencia de algún requisito que debe ser cumplido por el solicitante, la Autoridad de Aplicación lo notificará en el domicilio electrónico constituido a los fines de que cumplimente lo solicitado o acompañe la documentación que pueda resultar necesaria en el término de cinco (5) días. Vencido el plazo antes expresado, y si el solicitante mantuviera el incumplimiento, la Autoridad de Aplicación dictará una resolución de negatoria de la solicitud por incumplimiento de los requisitos, y se ordenará el archivo de la misma. Cada organismo requerido informará en el expediente electrónico lo que le corresponda a cerca del cumplimiento o incumplimiento de lo pertinente para otorgar la habilitación. Al solo efecto de obtener una autorización o permiso por parte de un área administrativa externa a la administración municipal, la Autoridad de Aplicación podrá extender una constancia de inicio de trámite destinada a acreditar esa situación por ante la repartición requirente. La constancia extendida no autoriza a realizar actividad económica alguna.-

INSPECCIÓN POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES

ARTÍCULO 28°.- Una vez obtenida la habilitación, para los establecimientos que realizan actividades de riesgo bajo conforme al artículo 12 de la presente Ordenanza, la Autoridad de Aplicación requerirá a la Dirección de Jefe de Inspectores Municipal, o la que en un futuro la reemplace, a realizar la inspección en la cual fiscalizará la estricta correspondencia entre la consulta de pre factibilidad realizada por el solicitante, y la actividad económica efectivamente desarrollada, verificando la exacta coincidencia en lo relativo a su titularidad, características del establecimiento, naturaleza y características de la actividad, y cumplimiento de la normativa aplicable, se realizará un Acta de Inspección de Inicio de Actividad según el formulario del Anexo II. En caso de verificarse falseamiento, omisión u ocultamiento de datos en las presentaciones realizadas con carácter de declaración jurada el solicitante deberá presentar nuevamente la solicitud de habilitación con la actualización de datos; sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder por aplicación de la Ordenanza N° 02-18 y sus modificatorias -Código Faltas- y/o la multa que pudiera corresponder por aplicación del Código Tarifario Vigente. En caso de cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos, el área interviniente elevará informe a la Autoridad de Aplicación, caso contrario el solicitante deberá disponer el local en condiciones para reiniciar la solicitud de habilitación.-

INSPECCIÓN ANTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES

ARTÍCULO 29°.-En el caso de establecimientos que desarrollen actividades

con riesgo intermedio y alto, dentro de quince (15) y veinte (20) días respectivamente, de ingresada la solicitud de habilitación, la Autoridad de Aplicación requerirá a la Dirección de Jefe de Inspectores Municipal, o la que en el futuro la reemplace, la inspección de los mismos y la constatación del cumplimiento de los requisitos generales enumerados en los Capítulos que anteceden, y los estipulados como requisitos particulares del Libro Segundo de la presente Ordenanza. Fundamentalmente debe constatar la seguridad, salubridad e higiene, condiciones edilicias y ambientales del establecimiento, y la correspondencia de los rubros a explotar con los rubros para los que se solicitó la habilitación.-

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 30°.- Si en la inspección establecida en el artículo 29 de la presente Ordenanza, el área interviniente emitiera informe favorable a la solicitud de habilitación, por constatar el cumplimiento total de los requisitos, se procederá a dictar la resolución de habilitación.-

INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 31°.- Si en la inspección establecida en el artículo 29 de la presente Ordenanza, el funcionario interviniente constatare discrepancias entre la documentación presentada y la realidad del desarrollo de la actividad económica, se procederá de la siguiente manera:

1. Se emplazará al solicitante a su adecuación, otorgándole un plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de rechazo del trámite de solicitud de habilitación.

2. Una vez cumplimentado el emplazamiento, el solicitante comunicará dicha circunstancia, y la Autoridad de Aplicación requerirá una nueva inspección dentro de los diez (10) días de notificada.

3. Constatándose por parte del área interviniente el cumplimiento del emplazamiento, se tendrán por aprobadas las condiciones del establecimiento; y encontrándose reunidos los elementos suficientes para la continuidad del trámite, se procederá a dictarla resolución de habilitación.

4. En caso de no cumplirse con las observaciones formuladas, se lo volverá a emplazar como máximo por el plazo de cinco (5) días. Cumplimentado este emplazamiento, el solicitante debe notificar a la Autoridad de Aplicación, la cual requerirá otra inspección dentro de los diez (10) días de notificada.

5. Constatándose por parte del área interviniente el cumplimiento del emplazamiento, se tendrán por aprobadas las condiciones del establecimiento; y encontrándose reunidos los elementos suficientes para la continuidad del trámite, se procederá a dictar la resolución de habilitación.

6. En el caso de no cumplirse con las observaciones formuladas, el área interviniente labrará un acta que será elevada a la Autoridad de Aplicación, a los fines de que deniegue la solicitud de habilitación y ordene el archivo de las actuaciones. En este caso el solicitante deberá iniciar nuevamente el trámite, adecuándose a los requisitos establecidos por la normativa vigente.

RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN

ARTÍCULO 32°.- CUMPLIMENTADA la totalidad de los requisitos exigidos y, para los casos requeridos, elevado el informe del funcionario interviniente en la inspección previa, la Autoridad de Aplicación o a quien ésta delegue, dictará, a través del sistema informático, el acto administrativo que tiene por objeto habilitar el establecimiento para el ejercicio de la actividad económica.-

Excepcionalidad- Otorgada la Certificación de Habilitación Provisoria, el solicitante deberá presentar al Municipio dentro del máximo de los próximos sesenta (60) días corridos, la siguiente documentación:

I. Constancia de inscripción emitida por la Dirección General Impositiva.

II. Constancia de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos emitida por la Dirección provincial de Ingresos Públicos.

De no cumplirse las presentaciones fijadas en el término del presente artículo, corresponderá Clausura del local hasta tanto el solicitante regularice la situación.

EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN

ARTÍCULO 33°.-CONJUNTAMENTE con el dictado de la Resolución, la Autoridad de Aplicación expedirá, de manera presencial y/o digital, un certificado de habilitación que estará a disposición del solicitante, y el cual deberá ser exhibido en el establecimiento habilitado.

Parte delantera del certificado.

A. Fecha de emisión.

B. Nombre de fantasía del comercio/industria.

C. Fecha de inicio de actividades.

D. Número de Legajo.

E. Espacio reservado para modificaciones y renovación trimestral de la habilitación.

F. Fecha de vencimiento de la habilitación

G. Firma de La Autoridad de Emisión.

H. Parte trasera del Certificado.

A. Número de Ordenanza Vigente, las respectivas modificaciones y decretos.

B. Observaciones Puntuales De Las Áreas Que Intervinieron.

C. Firma de la Autoridad de Emisión.

Deberán adoptarse medidas de seguridad que resguarden la autenticidad

del documento, preservándolo de ulteriores alteraciones o falsificaciones.

MODIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE LA ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 34°.-CUANDO un establecimiento modifique:

1. Su titularidad: el nuevo titular debe iniciar trámite de transferencia a su favor dentro del plazo de diez (10) días de producido el cambio. La habilitación del establecimiento mantendrá su vigencia siempre y cuando no existan modificaciones en las condiciones físicas originariamente habilitadas.

2. Las características edilicias del establecimiento: sea por ampliación, reducción de la superficie del establecimiento o reformas edilicias; su titular debe presentar solicitud de habilitación, perdiendo vigencia de pleno derecho el certificado de habilitación expedido con anterioridad, dentro del plazo de quince (15) días de producido el cambio.

3. Anexe un nuevo tipo de actividad: deberá comunicarlo antes de la incorporada, y se aprobar de por parte de la Autoridad de Aplicación, manteniéndose el plazo de la habilitación ya otorgada.

4. Toda otra modificación a la solicitud original deberán registrarse en la municipalidad mediante el Formulario-Solicitud de Modificaciones del Anexo III de la Presente Ordenanza.-En todos los casos deberá acompañar al expediente en el que se solicita la habilitación, la totalidad de la Documentación que acredite las modificaciones producidas en los términos del artículo 23 de la presente Ordenanza. Incorporada la totalidad de la documentación se procederá en los términos de los artículos 28 o 29 de la presente Ordenanza.

APLICACIÓN SUPLETORIA

ARTÍCULO 35°. En caso de que no existan requisitos específicos para una actividad económica determinada, se aplicarán los requisitos generales, los particulares relacionados al tipo de actividad de que se trata, y lo prescripto por la normativa específica aplicable al rubro a desarrollar. La Autoridad de Aplicación podrá establecer requisitos mínimos en materia de seguridad e higiene.-

ARTÍCULO 36°. La presente Sección establece los requisitos particulares que deben cumplir los titulares de establecimientos en los cuales se realizan Actividades Primarias. A efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, entiéndase por Actividades Primarias a aquellas que satisfacen una necesidad empleando para ese cometido elementos o procesos naturales.

REQUISITOS PARTICULARES

ARTÍCULO 37°.- Los titulares de los establecimientos incluidos en la descripción del artículo 36 de la presente Ordenanza deberán presentar, a los efectos de obtener la habilitación, la documentación que se detalla a continuación:

1. Resolución de localización expedida por La Dirección de Obras Públicas, Privadas y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Francisco, o la que en el futuro la reemplace;

2. Evaluación de Impacto Ambiental, para los casos de producción de huevos y extracción de piedra, piedra caliza, arcilla, arena, tierra y demás áridos;

3. Memoria descriptiva de procesos y productos;

4. Para el caso de la actividad de extracción, se deberá presentar autorización del organismo con competencia en el tema.-

REQUISITOS PARTICULARES DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA

ARTÍCULO 38°.-Los titulares de todos los establecimientos deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Resolución del Ministerio o dependencia de Salud de la Provincia de San Luis que autorice su funcionamiento;

2. Certificado de desinfección expedido por empresas habilitadas.

3. Certificado que acredite la calidad de generador o no de residuos patógenos;

4. Fotocopia del DNI, título profesional habilitante, constancia actualizada de matriculación vigente en el colegio profesional correspondiente y nota de designación y/o aceptación del profesional responsable, firmada por este último y por el titular del establecimiento en su caso.-

ARTÍCULO 39°.- Los consultorios individuales, centros de salud de hasta cinco (5) consultorios, y demás servicios de atención ambulatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos particulares:

1. Cuando se utilicen equipos de rayos (Rx), láser o escáner, deben contar con la habilitación de los mismos y la correspondiente autorización individual de uso de la Autoridad de Aplicación en materia de radio física sanitaria. En caso que no se utilice esta clase de equipos, el titular del consultorio debe dejar constancia de ello con carácter de declaración jurada ante la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza;

2. Cumplimentar las siguientes características de infraestructura:

a. Debe tener una sala de espera con acceso directo desde el exterior o del espacio de uso común si se trata de propiedad horizontal, con puertas y paredes no transparentes, la cual puede ser común para más de un consultorio. La superficie misma de la misma será de nueve metros cuadrados (9m²), a excepción de los consultorios destinados a la atención de profesionales psicólogos que podrán prescindir de la misma.

b. El consultorio debe contar con directa comunicación con la sala de espera o con los lugares de tránsito desde ésta, con puertas y paredes no transparentes y separadas de aquella por pared o tabique completo, no pudiendo mediar espacio entre el techo y ésta.

ARTÍCULO 40°.-Los establecimientos de venta al por menor de insumos médicos, medicamentos, suplementos dietarios, o plantas medicinales, deberán cumplir con los siguientes requisitos particulares:

1. Deberá tener dos zonas divididas: ventas y depósito, cuyas superficies mínimas serán veinte metros cuadrados (20 m²) y doce metros cuadrados (12 m²), haciendo un total de treinta y dos metros cuadrados (32 m²) respectivamente como mínimo;

2. En caso de prestar servicio de colocación de inyectables, deberá contar con las instalaciones acondicionadas para realizar dicha intervención;

3. En caso de realizar venta de otros productos, debe delimitarse claramente la zona de venta de medicamentos, a la que no podrá acceder libremente al público, de las demás secciones mediante mostradores y góndolas o exhibidores;

4. Para el caso específico de locales de venta por menor de medicamentos, no podrá autorizarse la habilitación para funcionar a los establecimientos que no se instalen respetando una distancia mínima de doscientos (200) metros con otros comercios de iguales características. No regirá la distancia mínima:

a. Cuando se trate de traslados de establecimientos que cuenten con más de tres años de existencia, siempre y cuando el traslado no exceda los quinientos (500) metros y no esté a menos de cien (100) metros en relación a otro comercio de iguales características. En todos los casos se tendrá en cuenta el lugar inicial de la inscripción;

b. Cuando se trate de un cambio de la razón social y/o titularidad, en la medida que la actividad continúe en el mismo inmueble. La forma de determinar la distancia fijada precedentemente se determinará vía Reglamentaria.-

ARTÍCULO 41°.-Los establecimientos en los que se realicen tatuajes cruentos, de tipo transitorios a permanentes sobre la piel de las personas, y cualquier otra técnica de perforación del cuerpo, con la finalidad de prender en la misma objetos metálicos o de otros materiales deberán cumplir con los siguientes requisitos particulares:

1. Carnets sanitarios y certificados de vacunación contra la hepatitis B y el tétano de todo el personal;

2. Certificado que acredite la calidad de generador o no de residuos patógenos;

3. Contar obligatoriamente con un servicio de emergencia que preste asistencia de emergencias y urgencias médicas a las personas que se encuentren dentro del local;

4. Libro especial de intervenciones, foliado y rubricado por autoridad municipal, tomándose a cada tatuaje y cada perforación en el cuerpo como un acto sujeto a registro en el libro mencionado; el que será confidencial, reservado, sin acceso al público y sujeto a control por autoridad municipal y/o judicial. Además, se registrará el consentimiento informado por parte del usuario, previo a la realización de cualquier práctica;

5. Certificado de curso sobre prevención de los riesgos para la salud asociados con la actividad del titular, encargado y/o responsable y sus dependientes;

6. Contar con elementos para el desarrollo de la actividad, guardapolvo o chaqueta, guantes descartables, barbijo y cualquier otro elemento que la Autoridad de Aplicación considere necesario;

7. Cumplimentar los siguientes requisitos de infraestructura

a) El local deberá poseer tres (3) ambientes diferenciados: sala de recepción, sala de intervención y sala de esterilización;

b) El local deberá contar con agua caliente y fría;

c) Sistema de ventilación adecuada;

d) Exponer al público de manera visible los posibles riesgos derivados de las prácticas que se realizan en el local;

e) En caso de utilizar camilla, la misma deberá contar con sábanas descartables, que deberán ser renovadas en cada atención;

f) Contar con elementos para la esterilización de los instrumentos utilizados en la intervención;

g) Utilizar productos y pigmentos autorizados por autoridad competente para su utilización en el cuerpo humano.

ARTÍCULO 42°.-Las ópticas deberán cumplir con los siguientes requisitos particulares, sin perjuicio de lo dispuesto por las normas de edificación:

1. Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis;

2. Constancia de matriculación en el colegio profesional correspondiente y nota de designación y aceptación del profesional responsable.

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD Y LA GUARDA ANIMAL

ARTÍCULO 43°.-Los establecimientos destinados al cuidado de la salud animal, deberán cumplir con los siguientes requisitos particulares:

1. Certificado que acredite la calidad de generador o no de residuos patógenos;

2. Fotocopia del DNI, título profesional habilitante, constancia actualizada de matriculación vigente en el colegio profesional correspondiente y nota de

designación y/o aceptación del profesional responsable, firmada por este último y por el titular del establecimiento en su caso:

3. Cuando se utilicen equipos de rayos (Rx), láser o escáner, deben contar con la habilitación de los mismos y la correspondiente autorización individual de uso de la Autoridad de Aplicación en materia de radio física sanitaria. En caso que no se utilice esta clase de equipos, el titular del establecimiento debe dejar constancia de ello con carácter de declaración jurada ante la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza;

4. Cumplimentar las siguientes características de infraestructura:

a) En los casos de establecimientos que no realicen internación deberán contar como mínimo con los siguientes espacios: sala de espera, consultorio y gabinete de curaciones;

b) En los casos de establecimientos con servicio de internación, las mismas deberán contar con al menos los siguientes espacios: sala de espera, consultorio, quirófano, sala de preparación de los pacientes para el ingreso a quirófano, sala de recuperación de los pacientes que egresen del quirófano, sala de internación y gabinete de curaciones;

c) Contar con jaulas conforme a los siguientes requerimientos:

I. Pueden ser fijas o móviles; Deben estar ubicadas a una distancia mínima de cuarenta centímetros (40 cm) del piso y la base de la última jaula no puede estar a más de ciento ochenta centímetros (180 cm) de altura;

II. Deben contar con piso de material en rejado, de modo tal que permita el escurrimiento de los excrementos hacia una bandeja inferior y en el cual los animales pueda pararse confortablemente.

III. En el caso de las jaulas apiladas, el sistema de bandeja deberá impedir el escurrimiento de los excrementos hacia la jaula inferior;

IV. Deben ser de tamaño adecuado para que el animal alojado pueda pararse y tener cierta libertad de movimiento;

V. Debe alojarse un (1) un animal por jaula.-

SECCIÓN CUARTA

ACTIVIDADES ECONÓMICAS RELACIONADAS CON LA ALIMENTACION EN MATERIA DE REGULACIÓN

ARTÍCULO 44°.- La presente sección regula el desarrollo de cuales quiera actividades económicas relacionadas con la alimentación en aquellos establecimientos que elaboren, fraccionen, depositen, conserven, faenen o expendan alimentos en lo referido a los requisitos que deben cumplimentar:

a. Los establecimientos en los cuales se expenden comidas y elaboran y expenden bebidas para consumir en el mismo local;

b. Los establecimientos en los cuales se realizan ventas de alimentos crudos o cocidos y bebidas para ser consumidas fuera del local de ventas;

c. Los establecimientos que someten alimentos y bebidas a cualquier proceso de fabricación, cocción o combinación, para su posterior venta mayorista o minorista y consumo fuera del local de ventas.

ARTÍCULO 45°.- TODO establecimiento que elabore, fraccione, conserve, expendan o expongan alimentos dentro del ejido municipal de la localidad de San Francisco del Monte de Oro, deberá estar autorizado por el Área de Comercio y Bromatología, o la que en el futuro la reemplace.

Asimismo, deberá estar autorizado por dicha Área, todo producto alimenticio que se elabore, fraccione, conserve, expendan o transporte sustancias alimenticias dentro del mencionado ámbito territorial. Debiendo estar registrado con la siguiente documentación:

- Fotocopia de documento nacional de identidad

- Carnet de manipulación de alimento

- Declaración del lugar de donde se fabrica los productos

- Certificado de capacitaciones admitidas por la Municipalidad e INTA o instituciones de la suplanten en un futuro. Se otorgara etiquetas con número de inscripción municipal, (la cual no se responsabiliza si hubiese una mala manipulación del producto). A los fines

ARTÍCULO 46°.-Los establecimientos de fabricación de productos alimenticios que elabora para su venta mayorista o directa al público, deberán cumplir con los siguientes requisitos particulares:

1. Resolución de localización otorgada por La Dirección de Obras Públicas, Privadas y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Francisco la que en el futuro la reemplace;

2. Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Autorización de volcado de efluentes de la autoridad competente.

ARTÍCULO 47°.-Los establecimientos de fabricación de bebidas en general, deberán cumplir con los siguientes requisitos particulares, sin perjuicio de lo dispuesto por las normas de edificación:

1. Resolución de localización expedida por la Dirección de Obras Públicas, Privadas y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Francisco, o la que en el futuro la reemplace;

2. Evaluación de impacto ambiental;

3. Autorización de volcamiento de efluentes de autoridad competente;

ARTÍCULO 48°.-Los establecimientos de faena, matarifes y frigoríficos

deberán cumplir con los siguientes requisitos particulares, sin perjuicio de lo dispuesto por las normas de edificación:

1. Resolución de localización expedida por La Dirección de Obras Públicas, Privadas y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Francisco o la que en el futuro la reemplace;

2. Evaluación de Impacto Ambiental;

3. Autorizaciones de organismos nacionales y provinciales, de corresponder.

ARTÍCULO 49º.-Los establecimientos gastronómicos, deberán cumplir con los siguientes requisitos particulares, sin perjuicio de lo dispuesto por las normas de edificación:

1. Croquis del establecimiento con disposición de mobiliario, sanitarios y salidas de emergencia, y plano de valoración de carga de electricidad confeccionado por un profesional competente;

2. Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que eventualmente se pudieren ocasionar al público asistente y terceros en general. El mismo deberá tener vigencia durante la totalidad del período de habilitación. La suma asegurada de penderá de la capacidad y características del establecimiento;

3. Cumplimentar los siguientes requisitos de infraestructura:

a) Exhibir la capacidad máxima habilitada mediante un cartel al ingreso del establecimiento y dentro del mismo en lugar visible para el público;

b) Deberán contar con los elementos necesarios para poner a disposición de todos sus clientes agua potable para el consumo personal de forma gratuita, sin límite de consumo y sin que medie solicitud alguna;

c) Para el caso de que en el establecimiento se disponga la reproducción de música o sonidos, el volumen emitido por los dispositivos parlantes o similares no deberá superar en el interior los decibeles establecidos por normativa vigente y en ningún caso la emisión podrá trascender hacia el exterior. Está prohibido colocar parlantes en el exterior del establecimiento sea en terrazas o patios que den a centros de manzana o sean colindantes con edificios o casas en zonas residenciales;

4. No está permitido adecuar las instalaciones de los establecimientos del presente artículo para el desarrollo de espectáculos públicos en sus distintas clasificaciones, conforme la normativa vigente;

5. El inmueble deberá contar con una amplia visualización desde el exterior, de forma tal que se pueda observar la actividad que se desarrolla, sin ingresar al mismo;

6. Declaración jurada y autorización para colocación de mesas y sillas, bancos, banquetas y/o sombrillas en espacio público o espacio privado de uso público en caso de corresponder.

En el caso de existir un conjunto de locales, escaparates, contenedores y/o carros fijos reunidos en un mismo predio o inmueble, bajo techo o al aire libre, deberán contar con las habilitaciones individuales de los rubros comerciales que exploten y cumplir con las medidas de seguridad e higiene de acuerdo a la superficie ocupada y capacidad permitida de acuerdo a normativas vigentes.-

ARTÍCULO 50º.-Los establecimientos de venta al por menor de productos alimenticios, deberán cumplir con los siguientes requisitos particulares:

1. Para el caso de venta de frutas y verduras, los titulares deberán realizar el curso sobre buenas prácticas de manipulación de frutas y verduras que determine la reglamentación;

2. El local destinado a la venta deberá tener frente y entrada a la calle sin comunicación con piezas que se destinen para habitación o dormitorio de viviendas residenciales, y no podrá existir ningún baño a menos de cinco metros (5m) del mostrador de comercialización de los productos

SECCIÓN QUINTA

ACTIVIDADES INDUSTRIALES

ARTÍCULO 51º.-Los establecimientos industriales en los cuales, aplicando procesos tecnológicos, se transformen mecánica o químicamente sustancias orgánicas o inorgánicas en productos de consistencia, aspecto o utilización distintas a las de los elementos constitutivos, o que permitan ser utilizados o consumidos como sustitutos de sus materiales originales, excluidas las actividades artesanales, las de mera reparación, la de desarrollo de software y la elaboración de alimentos; deberán cumplir con los siguientes requisitos particulares:

1. Resolución de localización expedida por La Dirección de Obras Públicas, Privadas y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Francisco, o la que en futuro la reemplace;

2. Evaluación de Impacto Ambiental;

3. Croquis con medidas del establecimiento y ubicación y tipo de maquinarias y/o zonas, y monografía descriptiva detallando el proceso productivo, el volumen de producción, el tratamiento de efluentes y detalle de la cantidad total del personal a ocupar por cada producto fabricado;

4. Constancia de inscripción en el Registro Industrial de la Provincia De San Luis;

5. Constancia de inscripción en el Registro Industrial de la Nación;

6. Detalle de la cantidad total del personal ocupado y a ocupar;

7. Cumplimentar los siguientes requisitos de Infraestructura:

a) Accesos y calles internas afirmadas;

b) Iluminación de accesos, calles internas y espacios de circulación vehicular y peatonal;

c) Abastecimiento de agua industrial, contra incendios, y para uso de servicios generales;

d) Desagües pluviales y cloacales si el servicio se encuentra disponible; en caso contrario, deberá acreditarse la construcción de sistemas de tratamientos y/o disposición de líquidos de esa naturaleza;

e) Planta de tratamiento de efluentes industriales, cuando corresponda según la normativa provincial y municipal;

f) Abastecimiento y distribución de energía eléctrica para consumo industrial e iluminaciones internas y externas;

h) Cada establecimiento industrial debe contar con guardarropas de dimensiones adecuadas a la cantidad de trabajadores, conforme las disposiciones de la normativa de edificación.-

SECCIÓN SEXTA

VENTA DE COSAS MUEBLES

ARTÍCULO 52º.-Los establecimientos de venta de cosas muebles al por mayor, deberán cumplir con los siguientes requisitos particulares:

1. Resolución de localización expedida por La Dirección de Obras Públicas, Privadas y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Francisco; o la que en el futuro la reemplace;

2. Evaluación de Impacto Ambiental;

3. Croquis con medidas del establecimiento y ubicación de maquinarias y/o zonas y monografía descriptiva detallando eventuales procesos y el volumen de productos que almacena;

4. Certificado de desinfección expedido por empresas habilitadas por la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro;

5. Cumplimentar los siguientes requisitos de Infraestructura:

a) Los depósitos deberán estar en ambientes separados a los de venta, perfectamente higienizados, y la mercadería acopiada en forma segura, de modo que no represente riesgos para quienes ingresen en ellos;

b) Los pasillos no podrán ser ocupados con elementos que obstruyan la circulación y dificulten la limpieza.-

ARTÍCULO 53º.-Los establecimientos de venta de combustibles derivados del petróleo y gas natural comprimido, estaciones de servicios y lubricentros deberán cumplir con los siguientes requisitos particulares:

1. Resolución de localización expedida por La Dirección de Obras Públicas, Privadas y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Francisco, o la que en el futuro la reemplace;

2. Evaluación de Impacto Ambiental;

3. Inscripción en Secretaría de Energía de la Nación o la que en el futuro la reemplace;

4. Certificado de ECOGAS, en su caso;

5. Los residuos, barros contaminados con productos insolubles de petróleo, aceites, y demás elementos de características peligrosas, generados en sus diferentes estados de agregación, solamente podrán ser manipulados por personas humanas o jurídicas inscriptas en el Registro Municipal de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos;

6. Cumplimentar los siguientes requisitos de infraestructura:

a) Estar asentadas en parcelas que tengan un tamaño mínimo de un mil cien metros cuadrados (1.100 m²) de superficie;

b) Cuando se encuentren en parcelas en esquina, siempre que cumplan con el tamaño fijado en el inciso anterior, deberán contar con veinticinco metros (25m) mínimo en su frente de lado sobre el corredor principal, entendiéndose como tal aquella vía de mayor jerarquía funcional;

c) Cuando se encuentren en parcelas entre medianeras, las mismas deberán tener un ancho mínimo de frente de cuarenta metros (40m);

d) Cuando se encuentren en parcelas entre medianeras y con frente a dos calles, el ancho mínimo, de cualquiera de ambos frentes, deberá ser de treinta metros (30m).

7. Deben ubicarse a una distancia mínima de cincuenta metros (50 m) de: clínicas, sanatorios, hospitales o cualquier otro centro de salud con internación, guarderías infantiles, establecimientos educativos, establecimientos residenciales, cines, teatros, locales bailables, locales de culto, supermercados, hipermercados o cualquier otro que por la actividad desarrollada permita presuponer una alta concentración de personas;

8. Se exigirá una distancia mínima de cien metros (100m) entre estaciones de servicios, que garantice la prevención y el manejo de situaciones de riesgo, en un todo de acuerdo a normas internacionales vigentes. A los fines del cálculo de las distancias fijadas y a fijar en los incisos 9 y 10, se considerará la recta entre los dos puntos más próximos correspondientes a cualesquiera de los límites medianeros de ambos predios;

9. Deberán acompañar informe técnico firmado por profesional idóneo

que certifique la hermeticidad del sistema de almacenamiento subterráneo de combustibles líquidos, y asegure la preservación y sanidad del suelo, de las sub cuencas hídricas, los acuíferos y el medio ambiente;

10. En el caso de prever el emplazamiento de bocas de expendio de gas natural comprimido (G.N.C.) para automotores, se debe incorporar en el expediente la acreditación de la aprobación previa del organismo oficial competente, con el plano visado por dicho ente;

11. Plano conforme a obra de las siguientes instalaciones:

- a) Inflamables;
- b) Prevención contra incendios;
- c) Sanitarias;
- d) Eléctricas;
- e) Gas, cuando corresponda;
- f) Mecánicas y electromecánicas de los surtidores y compresores, de corresponder;
- g) Compresores;
- h) Plano conforme a obra del edificio y sus instalaciones;
- i) Plan y plano de evacuación;
- j) Exhibir en cada isla de surtidores carteles con los símbolos y leyendas correspondientes a: "NO FUMAR" "PARE EL MOTOR" y "PROHIBIDO EL USO DE CELULARES";

k) Indicar en plano de planta la factibilidad de movimiento y maniobras de los vehículos, dimensiones, capacidad y diseño en general de los estacionamientos y playas, y memoria descriptiva de las diversas operaciones de servicios;

l) Residuos, barros contaminados con productos insolubles de petróleo, aceites y demás elementos de características peligrosas generados en sus diferentes estados de agregación, solamente podrán ser manipulados por personas humanas o jurídicas inscriptas en el Registro Municipal de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos.-

ARTÍCULO 54°.- Los establecimientos de venta al por menor de materiales para la construcción, ferretería, pinturas, revestimientos, sanitarios, cristales, herrajes en general y material de rezago y chatarra; deberán cumplir con los siguientes requisitos particulares:

1. Resolución de localización expedida por La Dirección de Obras Públicas, Privadas y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Francisco, o la que en el futuro la reemplace;

2. Certificado de desinfección expedido por empresas registradas en el Municipio.

ARTÍCULO 55°.- Los establecimientos de venta al por menor de agroquímicos, semillas, abonos, forrajes, fertilizantes y otros productos de vivero y plaguicidas; deberán cumplir con los siguientes requisitos particulares:

1. Autorización del Organismo Provincial competente en los casos que corresponda;

2. Resolución de localización expedida por La Dirección de Obras Públicas, Privadas y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Francisco, o la que en futuro la reemplace;

3. Evaluación de Impacto Ambiental;

4. Copia de DNI, título, constancia de inscripción en el colegio profesional correspondiente y nota de designación y/o aceptación del profesional responsable del establecimiento;

5. Cumplimentar los siguientes requisitos de infraestructura:

a) Depósito con pisos impermeables, con elevación peldaño o desnivel que evite el escurrimiento de aguas contaminadas a cloacas o desagües pluviales, separado de los demás sectores;

b) Puertas con acceso directo al exterior;

c) Interruptores eléctricos fuera del depósito;

d) La ventilación deberá permitir el suficiente cambio de aire para mantener olores y vapores por debajo de los niveles nocivos o peligrosos. No se puede ventilar sobre patios, galerías u otras zonas de permanencia de personas o animales.

SECCIÓN SÉPTIMA SERVICIOS Y OFICIOS

ARTÍCULO 56°.- Los establecimientos de mantenimiento y/o reparación de vehículos en todas sus partes, excluidos los de reparación de bicicletas y pequeños vehículos eléctricos, deberán cumplir con los siguientes requisitos particulares, sin perjuicio de lo dispuesto por las normas de edificación:

1. Plano de obra o relevamiento, con medidas del establecimiento y ubicación de maquinarias y/o zonas y monografía descriptiva de productos y procesos;

2. Resolución de localización expedida por La Dirección de Obras Públicas, Privadas y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Francisco, o la que en futuro la reemplace;

ARTÍCULO 57°.- Los lavaderos de autos deberán cumplir con los siguientes requisitos particulares, sin perjuicio de lo dispuesto por las normas de edificación:

1. Resolución de localización expedida por La Dirección de Obras Públicas, Privadas y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Francisco, o la que en

futuro la reemplace;

2. Autorización de volcado de efluentes de la Dirección de Inspectores o del organismo del ámbito provincial con competencia en la materia;

3. Autorización del proveedor del agua por consumo mayor de Aguas.-

ARTÍCULO 58°.- Las entidades bancarias, compañías de ahorro para fines determinados, compañías financieras, cajas de créditos, sociedades de crédito para consumo comprendidas en la Ley de Entidades Financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina; deberán cumplir con los siguientes requisitos particulares, sin perjuicio de lo dispuesto por las normas de edificación:

1. Resolución de localización expedida por La Dirección de Obras Públicas, Privadas y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Francisco, o la que en futuro la reemplace;

2. Certificado de desinfección expedido por empresas habilitadas por la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro;

3. Autorización del Banco Central de la República Argentina;

4. Resolución de la Dirección De Jefe de Inspectores o la que en futuro la reemplace; en caso de corresponder por zonas afectadas a descarga de caudales.

ARTÍCULO 59°.- Los establecimientos de venta y/o alquiler de inmuebles propios o de terceros, inmobiliarias y corredores inmobiliarios deberán presentar fotocopia de DNI, título profesional habilitante, constancia actualizada de matriculación vigente en el colegio profesional correspondiente, nota de designación y/o aceptación firmada por el titular.-

ARTÍCULO 60°.- Los establecimientos que prestan servicios de reparto a domicilio (DELIVERY); deberán cumplir con los siguientes requisitos particulares, sin perjuicio de lo dispuesto por las normas de edificación:

1. Certificado habilitante de los moto-vehículos expedido por la Dirección Jefe de inspectores Municipal, o el área que la reemplace;

2. Libro por duplicado debidamente foliado, donde se registrarán los datos de la totalidad de los moto-vehículos de que disponen para prestar el servicio de "Reparto a Domicilio", adjuntando copias de la documentación habilitante de los mismos, cédulas de identificación de propiedad, DNI y licencias de conducir de los choferes, seguros;

3. Si los moto-vehículos estuvieran destinados a transportar sustancias alimenticias, deberán contar con la habilitación del área municipal competente, debiendo hacer constar el tipo de elementos autorizados a transportar;

4. Chalecos reflectantes que deberán colocarse por encima de cualquier vestimenta o uniforme, debiendo estar confeccionado con material reflectante de color amarillo o naranja. En el chaleco se deberá hacer constar, en forma visible, el nombre y el número de teléfono de la firma y/o empresa en la que presta sus servicios, siendo obligatorio informar un número de teléfono adicional para comunicarse en caso de emergencia.-

ARTÍCULO 61°.- Los establecimientos que prestan servicios de transporte de valores, documentación y similares; deberán cumplir con los siguientes requisitos particulares, sin perjuicio de lo dispuesto por las normas de edificación:

1. Resolución de localización expedida por la Dirección de Obras Públicas, Privadas y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Francisco, o la que en futuro la reemplace;

2. Informe de la Dirección de Jefe de Inspectores, o la que en futuro la reemplace;

3. Autorizaciones nacionales y/o provinciales.

ARTÍCULO 62°.- Los establecimientos que prestan servicios de Higiene y Estética Corporal deberán cumplir con los siguientes requisitos particulares, sin perjuicio de lo dispuesto por las normas de edificación:

1. Cumplimentar los siguientes requisitos de infraestructura:

a) Poseer botiquín de primeros auxilios con los elementos indispensables para emergencias propias de la actividad;

b) Los establecimientos deberán reservar un área equivalente a un tercio de la superficie del local principal para la permanencia, espera y atención general del público;

c) Pileta con agua corriente a dos temperaturas.

2. Certificado que acredite la calidad de generador o no de residuos patógenos, en caso de corresponder;

3. Título o certificados de capacitación en donde conste la aprobación de un curso mínimo de un año en academia o escuela autorizada para la enseñanza de la profesión;

4. Contar con un esterilizado, a los efectos de vigilar la desinfección de todo el instrumental de trabajo entre servicio y servicio;

5. Utilización de los elementos de Higiene pertinente.

ARTÍCULO 63°.- Los establecimientos que prestan servicios educativos públicos de gestión privada y establecimientos educativos y/o de formación profesional de gestión privada deberán cumplir con los siguientes requisitos particulares, sin perjuicio de lo dispuesto por las normas de edificación:

1. Contar con servicios sanitarios que incluyan instalaciones adecuadas para personas con discapacidad;

2. Si cuentan con acceso a Internet en las computadoras instaladas, deben tomar los mismos recaudos en cuanto a la protección de la minoridad que los establecimientos denominados cyber, a través de filtros;

3. Resolución de localización expedida por La Dirección de Obras Públicas, Privadas y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Francisco, o la que en futuro la reemplace;

4. Si cuentan con un sector de elaboración, manipulación, fraccionamiento y/o venta de alimentos deberán contar con el pertinente carnet de manipulación de alimentos.

5. Si funciona conjuntamente con otros niveles educativos, debe contar con patio, servicios sanitarios, aulas, salón de actos y comedor exclusivos para cada nivel;

6. Colocar en el frente del establecimiento y en lugar visible un letrero donde se especifique: denominación, nombre de la institución, organismo responsable de la supervisión y la leyenda "no incorporado a la enseñanza oficial", caso de corresponder;

7. Póliza de seguro de responsabilidad civil;

8. Certificado de desinfección expedido por empresa registrada por la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro;

9. En el caso de poseer cantina, natatorio u otros servicios adicionales deberá cumplimentar los requisitos particulares de cada rubro.-

ARTÍCULO 64°.-Las escuelas de natación y natatorios deberán cumplir con los siguientes requisitos particulares, de la ordenanza N° 05/2020-HCD- sus modificatorias y decretos reglamentarios, sin perjuicio de lo dispuesto por las normas de edificación.-

ARTÍCULO 65°.-Los establecimientos que prestan el servicio de control de plagas urbanas deberán cumplir con los siguientes requisitos particulares, sin perjuicio de lo dispuesto por las normas de edificación:

1. Certificado autoridad provincial competente, en caso de corresponder;

2. Fotocopia de DNI del profesional responsable y constancia de matrícula vigente del colegio profesional y nota de designación y/o aceptación;

3. Resolución de localización expedida por La Dirección de Obras Públicas, Privadas y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Francisco, o la que en futuro la reemplace;

4. Evaluación de Impacto Ambiental;

5. Certificado de habilitación de los vehículos.-

ARTÍCULO 66°.- Los establecimientos que prestan los servicios de pompas fúnebres (cochería de servicios fúnebres) y de salas velatorias, deberán cumplir con los siguientes requisitos particulares, sin perjuicio de lo dispuesto por las normas de edificación:

1. Certificado que acredite la calidad de generador de residuos patógenos;

2. Certificado de desinfección expedido por empresas acreditadas en la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro;

3. Título o certificados de cursos realizados que habilitan a desarrollar la actividad;

4. Autorización de la Dirección de Jefe de Inspectores, o la que en futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 67°.-Los establecimientos que prestan el servicio de alquiler de equipos de construcción y/o demolición; deberán cumplir con los siguientes requisitos particulares, sin perjuicio de lo dispuesto por las normas de edificación:

1. Resolución de localización expedida por La Dirección de Obras Públicas, Privadas y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Francisco, o la que en futuro la reemplace;

2. Informe favorable de la Dirección de Jefe de Inspectores, o la que en futuro la reemplace;

3. Detalle de los equipos que se ofrecen a los efectos de meritarse la necesidad de contar con una playa de maniobras, estacionamiento y depósito.-

ARTÍCULO 68°.-Las agencias de viajes y de servicios complementarios al transporte y logística, deberán presentar la autorización del organismo nacional competente.-

ARTÍCULO 69°.- Los gimnasios, escuelas de danzas y de yoga, deberán cumplir con los siguientes requisitos particulares, sin perjuicio de lo dispuesto por las normas de edificación:

1. Certificado de desinfección expedido por empresas acreditadas en la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro.

2. Plano de Obra o Relevamiento con medidas del establecimiento y ubicación de los equipos y/o zonas;

3. Nota de designación y/o aceptación del profesional responsable, junto a copias de DNI y título;

4. Botiquín de Primeros Auxilios;

5. La emisión sonora utilizada para desarrollo de la actividad nunca podrá trascenderá vecinos linderos o al exterior del local.-

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TARIFARIOS

ARTICULO 70°.-

A. Cuando en un mismo local de comercio o industria se desarrollara más

de una actividad el cobro será de acuerdo a las establecidas en la Ordenanza Tarifaria Anual vigente, se aplicarán las tarifas de esta última según la siguiente escala:

I. Rubro Principal: 100% de la tarifa según la Ordenanza Tarifaria Vigente.

II. Rubro Secundario: 50% de la tarifa según la Ordenanza Tarifaria Vigente.

III. En el caso en que las actividades o rubros resulten tres (3) se aplicará el treinta por ciento (30%) de la tarifa para ese rubro y así sucesivamente para los siguientes, reduciendo el porcentual de diez en diez.

B. Los locales de comercio o industria que cuenten con sucursales, abonarán el cien por ciento (100%) por la casa matriz y el cincuenta por ciento (50%) de la tasa correspondiente por cada una de las sucursales que existan en la localidad.

BAJA DE ACTIVIDAD TOTAL.

ARTICULO 71°.-Para solicitar la baja de una actividad o rubro, en forma total, el solicitante presentará ante la Municipalidad y/o de manera virtual el Formulario de Baja según el Anexo IV, en el que informará el cese de la actividad o rubro.

REQUISITOS DE BAJA COMERCIAL LOS REQUISITOS

INDISPENSABLES PARA QUE LA BAJA SEA OTORGADA

1. Libre de deudas por las tasas de comercio fijadas en la Ordenanza Tarifaria Anual que se encuentre vigente.

2. Libre de deudas del Juzgado de Faltas.

3. Abonar la Solicitud de baja comercial.

Caso contrario, la baja no será otorgada y se facturarán las tasas respectivas hasta tanto el solicitante no regularice su deuda, dentro de los tres meses desde que se detecta la baja de la actividad comercial otorgándose la baja definitiva del legajo.-

Una vez que el solicitante obtuvo la baja de la actividad no podrá solicitar nuevamente el alta del mismo legajo comercial.

CONTRALOR MUNICIPAL

ARTICULO 72°.- El solo hecho de que una persona física o jurídica realice la solicitud de habilitación a la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro implica que el local donde se desarrollará la actividad es susceptible de ser visitado por la autoridad comunal o personal que ésta designe para la fiscalización del correcto desempeño de la actividad industrial o mercantil.

Cada vez que se realice el contralor municipal en un local en que se desarrolle cualquier actividad comercial o industrial, se utilizará el formulario de acta del Anexo V.

1. Las inspecciones o visitas podrán iniciarse sólo en horario comercial y con el consentimiento de los titulares, en así contrario se solicitará presencia de la Fuerza Pública para resguardar la Salud Pública de la Población y la seguridad de los inspectores.

2. La negativa de los titulares del comercio o industria a la inspección del local o los objetos que se encuentren allí depositados se sujeta a las sanciones dispuestas por la Ordenanza Municipal N° 02/18 del código de Faltas y su respectivas modificaciones como así también por el código de Tarifario Municipal Vigente.

3. El personal de inspección autorizado por la Municipalidad se encuentra facultado para el decomiso y destrucción inmediata de productos de procedencia dudosa, rotulación o envasado consumo/uso humano.

4. Cuando en una inspección se detectaran productos y/o bienes que perjudiquen.-a los potenciales consumidores o usuarios, los mismos serán decomisados para su destrucción inmediata en el lugar que fueron sustraídos.

5. En el caso de excepción que los elementos decomisados no puedan destruirse el lugar se dará lugar a la destrucción de bienes del decomiso se realizará en el lugar que designe la Municipalidad notificando con veinticuatro (24) horas de antelación al interesado.

INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES Y OTRAS REGLAMENTACIONES

ARTÍCULO 73°.- Serán pasibles de clausura los locales en los que se presenten las siguientes situaciones:

a) Actividad comercial y/o industrial que no ha completado los trámites previstos de habilitación comercial.

b) Que el responsable del local al momento de la inspección no permita la tarea de los inspectores municipales ya sea mediante el impedimento del acceso u ocultado o negando la revisión de objetos o una parte del local.

c) Que adeuden al Municipio más de tres (3) meses de tasas de comercio e industria o las que disponga para la actividad la Ordenanza Tarifaria en vigencia.

d) Que no haya renovado trimestralmente la habilitación del local, previa intimación con un plazo de setenta y dos (72) horas.

ARTICULO 74°.- Cuando la inspección sea negada o impedida por el responsable y/o el titular de un local comercial o industrial por segunda vez en el lapso de año (1), corresponderá la clausura del local y la inhabilitación de la firma para operar en el ejido municipal por el término de cinco (5) años. La inhabilitación mencionada se aplicará a la persona física o jurídica que quiera

emprender nuevamente una actividad ya sea en forma aislada e asociada a otras personas.

ARTICULO 75°.- Los locales que registren deudas por actividades anteriores para la que se solicite habilitación, no podrán ser habilitados hasta tanto se regularice, la deuda que mantenga con el Municipio ya sea por tasas de comercio e industria, tasas por servicios municipales o cualquier otro gravamen o imposición dispuesto en la Ordenanza Tarifaria vigente al momento de la nueva solicitud de habilitación.

ARTICULO 76°.-La dirección de Inspectores tendrá la facultad de generar multas, según el código Tarifario Vigente como agentes del resguardo de la Salud Pública, como de derivar oportunamente al Juzgado de Falta ante la reincidencia o por consideración de la Dirección de Jefe de Inspectores Municipal.

ARTICULO 77°.- La dirección de Jefe de Inspectores tendrá la Facultad de Ingresar al Sistema de Padrón de Comercios a aquellos comercios, cualquiera sea su especificación o rubro que estén funcionando sin la habilitación pertinente, generando el impuesto comercial, se realizara como constancia, el Acta de Relevamiento Comercial Anexo VI-, la cual tendrá el rubro y la firma del titular, siendo esta medio de notificación de regularización de su situación comercial dentro de las 72hs.

ACTAS GENERALES DE LA AREA DE COMERCIO

ARTÍCULO 78°.-Estás deberán estar en cada uno de sus legajos respectivos las cuales no podrán ser falseadas ni omitidas, lo que generará sanciones Administrativas internas.

ARTÍCULO 79°.- Si se observan Irregularidades que puedan afectar a la Salud pública se utilizara un Acta de Constatación -Anexo VII- por el Área pertinente de Dirección de Jefe de Inspectores donde se elevara inmediatamente al Juzgado de Faltas.

EXCEPCIONES

ARTÍCULO 80°.- Se otorgara la potestad a la Autoridad de Aplicación de emitir habilitación no renovable por el periodo de un año en caso de algún faltante de documentación de Art. 23 de la presente ordenanza, siendo único responsable el titular de la actividad comercial.-

JORGE DANIEL CONTRERA

Presidente H.C.D.

Silvina Laura Dominguez

Secretaria H.C.D.

\$ 162.750,00

e. y v: 19 Mar.

RESOLUCION N° 28-2024-IMSF.-

San Francisco del Monte de Oro, San Luis, 04 de Diciembre de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 09/2024 del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro (San Luis) y;

ATENTO A ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO (SL.), EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

ART.1°).- PROMULGAR la Ordenanza N° 09/2024 H.C.D. de fecha 13 de Noviembre del 2024, relacionadas en APROBAR en todos sus ítems Régimen de habilitación de establecimientos para el desarrollo de actividades comerciales, Industriales y de servicio.-

ART. 2°).- Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro (San Luis).-

Art 3°).- Comuníquese, publíquese, dese copia al registro Municipal y archívese.-

SANDRO LUIS FLORES

Intendente Municipal

Ary Sepak

Secretario de Gobierno

SPP

e. y v: 19 Mar.

ORDENANZA N° 12-2024-HCD.-

San Francisco del Monte de Oro, San Luis, 26 de Noviembre del 2024.-

ORDENANZA TARIFARIA MUNICIPAL AÑO 2025

VISTO:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tarifaria Anual para el ejercicio 2025; y

CONSIDERANDO:

Que durante el año 2024 se han producido importantes variaciones de precios que han impactado fuertemente en las finanzas municipales;

Que deben corregirse los desfases de precios de insumos en relación con los servicios que se prestan a diario en el ejido municipal;

Que a pesar de los vaivenes de la economía, el Municipio ha mantenido el equilibrio presupuestario y la eficiente prestación de los servicios básicos;

Que resulta oportuno fijar tasas justas y que a la vez permitan dar continuidad a la prestación de servicios esenciales durante 2025,

Que, asimismo, debe recuperarse la conducta de pago de los contribuyentes, ofreciendo facilidades de pago a tal efecto;

Que la determinación de las tarifas es atribución del Concejo Deliberante y se encuadra en la Constitución Provincial y la Ley de Régimen Municipal N° XII-0349-2004;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO, DPTO AYACUCHO, PROVINCIA DE SAN LUIS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1° La percepción de los tributos de la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro se efectuará de acuerdo con la forma y plazos que determine el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 2° Establézcase a partir del 1° de Enero de 2025 la presente Ordenanza Tarifaria Anual, que continuará vigente durante todo el año calendario 2025 pudiendo modificarse total o parcialmente, ya sea por la aplicación de índices oficiales o por un eventual aumento en los servicios e insumos que tengan incidencia directa sobre las tarifas

Artículo 3° Deróguese a partir del 1° de Enero de 2025 toda otra norma legal que contenga valores y/o disposiciones que se opongan a los establecidos en la presente.

Artículo 4° Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Oficial y archívese.

JORGE DANIEL CONTRERA

Presidente H.C.D.

Silvina Laura Dominguez

Secretaria H.C.D.

ANEXO I

ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2025

DISPOSICIONES GENERALES

Unidad de Valor Monetario

Artículo 1°. Establecer como UNIDAD MONETARIA MUNICIPAL (UMM) la suma de PESOS QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 500,00)

Artículo 2° La UNIDAD MONETARIA MUNICIPAL (UMM) se actualizará automáticamente en función de la variación del precio promedio de la nafta infinia marca YPF en la Ciudad de San Luis, según los datos relevados conforme a la Resolución S.E. 1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación.

FALTA DE EXTINCIÓN: ACCESORIOS

Artículo 3° La falta de cancelación total o parcial de las deudas tributarias, devengará un interés equivalente al tres por ciento (3%) mensual acumulativo hasta la fecha de pago o celebración del convenio; en fracciones menores de un mes, se aplicará una tasa diaria del cero coma diez por ciento (0,166667%).

PAGO ANUAL ANTICIPADO

Artículo 4° Para el pago anual adelantado, se establece un porcentaje equivalente al descuento por treinta (30%) de la tasa que fije el Banco de la Nación Argentina por sucursal para depósitos a plazo fijo a trescientos sesenta y cinco (365) días. A esos efectos el Departamento Ejecutivo fijará dicho porcentaje mediante Resolución el primer día hábil del año 2024 en función de la información disponible del último día hábil bancario del año 2023.

Artículo 5° Facúltese al Ejecutivo Municipal a prorrogar mediante Decreto y por razones fundadas y relativas al normal funcionamiento de la administración municipal, las fechas de vencimiento establecidas en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO I - TASAS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES

TASA MUNICIPAL POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE

Tasas de servicios municipales a los fines de definir los padrones que son derecho al cobro de las tasas y servicios Municipales equiparado a los padrones a la cantidad de NIS (suministro de EDESAL) que posee cada propiedad.-

Artículo 6° A los efectos de establecer un ordenamiento sistemático, dividase el ejido municipal en las siguientes zonas:

a) ZONA 1 - URBANA CÉNTRICA: la comprendida en el área delimitada por las calles Juan Bautista Alberdi hasta Juan Crisóstomo Lafinur; de la misma hasta Avda. Centenario; de Avda. Centenario Hasta Rodríguez Saa (Calle Vialidad), por Rodríguez Saa nuevamente hasta Juan Crisóstomo Lafinur; de esta intersección hasta Coronel Concha. Por Coronel Concha hasta Pasaje Leandro

N. Alem hasta Ricardo Rojas, volviendo por la misma hasta Coronel Concha de dicha intersección hasta 25 de Febrero; por 25 de Febrero hasta Acceso a San Francisco, por dicho acceso hasta San Pedro y Avda. Alberdi. Incorporando los barrios Los Telares, 4 de Octubre, 9 viviendas, 40 viviendas, Zupancic, Foprovi, 50 viviendas, Jacoba Escudero, Nicolás Jofré, Rosenda Quiroga, Colocasi, Juan Pablo II, 7 viviendas Banda Sur, Barrio 23 viviendas, Barrio 12 viviendas, Barrio Foprovi Banda Sur. Las calles mencionadas, hasta calle Los Álamos al Sur, camino a El Barrial hasta la Pileta Desarenador al Oeste, camino a Río Juan Gómez. Desde Plaza Sarmiento (Banda Sur) hasta 1er badén camino a Las Chacras.-

b) ZONA 2 - EL ÁREA EXTERNA: dentro del ejido urbano, que solo posee uno de los servicios municipales.

c) ZONA 3 - RURAL - El área comprendida entre los límites del ejido municipal y la delimitación estipulada como Zona 2.

Artículo 7° Las tasas por servicios municipales se harán efectivas de acuerdo con las siguientes alícuotas, Tasas de servicios municipales a los fines de definir los padrones que son derecho al cobro de las tasas y servicios Municipales equiparado a los padrones a la cantidad de NIS (suministro de EDESAL) que posee cada propiedad.

En los que no haya servicio eléctrico instalado se cobrará por m2 del lugar (construido o no q se aplicarán por metro lineal de frente y por mes, en cada zona:

ZONA DE SERVICIOS	VALORES EN U.M.M.					
	Mantenimiento de Calles	Conservación del Asfalto	Riego de Calles	Recolección de Residuos	Alumbrado	Total por metro de frente
ZONA 1						
Asfalto	0,30	0,20		0,35	0,35	1,20
Tierra	0,30		0,20	0,35	0,35	1,20
ZONA 2						
Tierra, alumbrado común	0,20			0,35	0,30	0,85
Tierra, sin alumbrado	0,20					0,20

Para el cálculo de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble o unidad Habitacional en las diferentes zonas, se utilizará la siguiente fórmula
 TASA MENSUAL = ALÍCUOTA X VALOR DE LA U.M.M. X METROS DE FRENTE
 La longitud mínima de frente a los efectos de la determinación del cálculo anterior, será de diez (10) metros para todos los casos.

Adicionales

Artículo 8° Fijense las siguientes consideraciones adicionales a la propiedad inmueble:

a) A efectos de la determinación del impuesto en los inmuebles ubicados en esquina, se facturará el cincuenta por ciento (50%) de la tasa total computando los importes a los valores correspondientes a ambos frentes más la ochava.

b) A los inmuebles afectados total o parcialmente a actividades profesionales, comerciales e industriales se les aplicará un adicional por mayor emisión de residuos, tratamiento y traslado al centro de disposición final. En la boleta se refleja esta situación con la leyenda "Adicional Comercio", siendo dicho adicional en cada caso:

1.1.- Valor del diez por ciento (10%) de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble cuando se afecte hasta un treinta por ciento (30%) de la superficie cubierta del inmueble;

1.2.- Valor del veinte por ciento (20%) de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble cuando se afecte más del treinta por ciento (30%) de la superficie cubierta del inmueble.

c) A los inmuebles no edificados considerados "baldíos" se les aplicarán adicionales de acuerdo a las siguientes situaciones:

1. Adicional del trescientos por ciento (300%) sobre la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble determinada, por terreno baldío "sin cierre". Cesará la aplicación de este adicional una vez que el Municipio compruebe otra situación diferente a solicitud del titular del inmueble En la boleta de pago se refleja esta situación mediante el uso de una leyenda aclaratoria.

2. Adicional del doscientos por ciento (200%) sobre la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble determinada, por terreno baldío "con cierre" hasta tanto se lleven a cabo edificaciones. En la boleta de pago se reflejará esta situación mediante el uso de una leyenda aclaratoria.

3. Adicional por terreno sin limpieza, correspondiente a cien (100) UMM cuando se constate la existencia de residuos, restos de construcción, malezas altas o cualquier otra situación de falta de higiene y conservación. En la boleta de pago se reflejará esta situación mediante el uso de una leyenda aclaratoria. Este adicional podrá aplicarse concurrentemente con el adicional del punto 1

o 2 precedentes según corresponda.

d) Cuando la construcción existente en un inmueble no hubiera sido realizada conforme a las disposiciones del Código de Ordenamiento y Planificación Urbanística-Territorial y Edificación, se practicará el siguiente recargo:

1. Trescientos por ciento (300%) en los casos en que hubieren existido actas de inspección e intimaciones durante el desarrollo de la obra, a cuyo efecto se hará constar en la boleta de pago como adicional por construcción no declarada. El recargo cesará en su aplicación una vez que el contribuyente regularice la documentación de obra adeudada.

2. Doscientos por ciento (200%) en los casos en que las construcciones se hubieran realizado en incumplimiento de las disposiciones del Código de Ordenamiento y Planificación Urbanística-Territorial y Edificación, a cuyo efecto se hará constar en la boleta de pago como adicional por incumplimiento del código de edificación. El recargo cesará en su aplicación si la construcción se adapta a las normas de edificación vigentes.

3. Cincuenta por ciento (50%) luego de regularizados los puntos 1 y 2 precedentes y con plano de relevamiento presentado.

Artículo 09° Cuando se detecten situaciones de terrenos baldíos que resultan un riesgo para la salud y seguridad pública, el Departamento Ejecutivo podrá realizar la limpieza a costo y cargo del titular del inmueble, procediendo a solicitar el pago conforme a:

a. Limpieza por medios mecánicos, utilizando equipos pesados como tractores, motoniveladoras, palas cargadoras o similares, la suma de diez (10) UMM por metro cuadrado de superficie;

b. Limpieza mediante el uso de equipamiento liviano como motoguadañas y motosierras y otras herramientas de mano, la suma de seis (6) UMM por metro cuadrado de superficie

REDUCCIONES - DESCUENTOS - DESGRAVACIONES

Artículo 10°.- El Ejecutivo Municipal podrá proceder a aplicar exenciones, reducciones, descuentos o desgravaciones sobre la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble cuando corresponda, previa solicitud de parte, en los siguientes casos:

a) Los usufructuarios y/o titulares de dominio de vivienda única, familiar y de ocupación permanente cuyos ingresos familiares se encuentren por debajo de la línea de pobreza, en situación de vulnerabilidad social, de acuerdo a datos publicados por organismos oficiales, previo análisis del área de Acción Social, podrán acceder a una reducción y/o desgravación de hasta un cien por ciento (100%) de la Contribución que incide sobre Inmuebles;

b) Los contribuyentes que tengan a cargo a menores en el marco de programas provinciales, previa evaluación del área de Acción Social, podrán acceder a una reducción y/o desgravación de hasta un cien por ciento (100%) de la contribución que incide sobre inmuebles.

c) Los usufructuarios y/o titulares de dominio de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, que posean incapacidad total o parcial para trabajar, o que tengan a su cargo una persona con capacidades diferentes con una disminución real de su capacidad de trabajo. Tales elementos de juicio deberán ser analizados profesionalmente por el área de Acción Social pudiendo el Contribuyente acceder a una reducción y/o desgravación de hasta un cien por ciento (100%) de la Contribución que incide sobre Inmuebles;

d) Los usufructuarios y/o titulares de dominio de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, con acreditación de domicilio en la misma mediante documento de identidad, cuya única fuente de recursos fuere la asignación por jubilación o pensión podrán acceder a un descuento y/o reducción sobre la Tasa según el siguiente detalle:

1. Jubilados o Pensionados cuyos haberes mensuales no superen la suma de pesos TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO (\$ 322.798,48), reducción del cincuenta por ciento (50%) del valor de la tasa;

2. Jubilados o Pensionados cuyos haberes mensuales igualen o superen la suma de pesos TRECIENTOS VEINTIDOS MIL SETESIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO \$322,798,48 hasta la suma de pesos UN MILLON SETECIENTOS UN NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SIETE (\$1.701.094,47) reducción del veinticinco por ciento (25%) del valor de la tasa;

e) Los titulares de dominio de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, que revistan la calidad de veteranos ex - combatientes de guerra, gozarán de una exención del cien por ciento (100%).

f) Los empleados municipales usufructuarios y/o titulares de dominio de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, con acreditación de domicilio en la misma mediante documento de identidad, cuya única fuente de recursos fuere el salario que abona mensualmente el Municipio, gozarán de una reducción del cincuenta por ciento (50%)

Artículo 11° Las desgravaciones, descuentos y/o reducciones del artículo precedente son anuales y para acceder a los mismos el interesado deberá presentar la solicitud con anterioridad al vencimiento del mes de enero de cada año, actualizando la documentación ante la Mesa de Entradas Municipal, caso

contrario el beneficio se otorgará a partir del día que se efectuó la solicitud, o la fecha que disponga la resolución. Será requisito fundamental no poseer deuda exigible de años anteriores en esta u otras contribuciones.

VENCIMIENTO

Artículo 12° El pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble será mensual y se abonará según el siguiente detalle:

a) Hasta el día 15 de cada mes; en caso de resultar feriado, el vencimiento será el día hábil inmediato siguiente;

b) Los jubilados y pensionados podrán abonar hasta el día 25 de cada mes; en caso de resultar feriado, el vencimiento será el día hábil inmediato siguiente;

c) Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, el Ejecutivo Municipal queda facultado, en casos extraordinarios o por razones técnicas, para determinar prórrogas y/o modificaciones los vencimientos.

PENALIDAD POR MORA

Artículo 13° Los pagos fuera de término tendrán el tratamiento establecido en el Artículo 3° de la presente Ordenanza.

BONIFICACIÓN POR BUEN CONTRIBUYENTE

Artículo 14° Todo contribuyente que hubiere cumplido en tiempo y forma con las obligaciones de pago de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble por los períodos enero a noviembre, gozará de una bonificación equivalente al período diciembre.

LIBRE DEUDA

Artículo 15° Para la realización de cualquier trámite municipal será requisito indispensable para el contribuyente encontrarse libre de deudas por tributos y faltas con el Municipio, incluyendo la solicitud y/o renovación de licencia de conducir.

LOTEOS – NUEVAS URBANIZACIONES

Artículo 16° Los loteos, urbanizaciones, barrios cerrados u otros de denominación similar, recibirán tratamiento especial conforme a cada proyecto en particular, el que deberá detallar la factibilidad y el grado de prestación de los distintos servicios. El Departamento Ejecutivo remitirá al Concejo Deliberante la propuesta impositiva a los efectos de su consideración.

Artículo 17° Facúltase al Ejecutivo Municipal a conceder a los propietarios de inmuebles afectados como loteo, pertenecientes a complejos urbanísticos o urbanizaciones especiales, barrios cerrados, clubes de campo o similares urbanizaciones residenciales especiales, cuyos propietarios o urbanizadores hubieran decidido comprometer en venta lotes o fracciones en los términos de la normativa aplicable en la materia, beneficios impositivos conforme a las características de la inversión a desarrollar, los que serán otorgados a través del Acto Administrativo que lo autorice

PROPIEDAD HORIZONTAL

Artículo 18° Las unidades habitacionales que se agrupen en el Régimen de Propiedad Horizontal tributarán individualmente conforme a la tasa mínima de cada zona, con una reducción del treinta por ciento (30%) de dicha tasa, identificándose con la leyenda respectiva.

CAPÍTULO II - CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Artículo 19° El ejercicio de cualquier tipo de actividad comercial, industrial, de servicios u otra a título oneroso y todo hecho o acción destinada a promoverla, incentivarla, difundirla o exhibirla de algún modo abonará mensualmente según el rubro en el cual se encuentren incluidos:

Ítem	ACTIVIDAD	Valor Mensual 2024 en UMM
a) INDUSTRIAS		
1	Hasta 20 empleados	70,00
2	Más de 20 empleados	100,00
b) COMERCIO MAYORISTA		
1	Hasta 5 empleados	46,00
2	Más de 5 empleados	86,00
c) COMERCIO MAYORISTA y MINORISTA		
1	Accesorios, Lubricantes y Repuestos para Automotores, Motos y Otros	40,00
2	Agencia de Lotería y Quiniela	60,00
3	Amoblamientos para baños y cocinas (no incluye sanitarios y griferías)	50,00
4	Antigüedades, remates y empeños	70,00
5	Artículos de Culto	32,00
6	Artículos de fantasía	15,00
7	Artículos de Goma y plástico	15,00
8	Artículos de Jardinería, Huertas y Espacios	15,00
09	Artículos deportivos	15,00
10	Artículos regionales	25,00
11	Artículos y artefactos del hogar	37,00
12	Artículo de Electrónica	27,00
13	Autoservicio, Mercadito hasta 20 m2.	25,00

14	Autoservicio, Mercadito más de 20 m2.	40,00
15	Aves y huevos, venta de	40,00
16	Bares, Café, Confiterías, Salones, hasta 35 m2	30,00
17	Bares, Café, Confiterías, Salones, más de 35 m2	60,00
18	Bazar	40,00
19	Bicicletería	40,00
20	Blanquearía	30,00
21	Boutique hasta 20 m2	25,00
22	Boutique más de 20 m2	40,00
23	Carbón, Leña, Venta al menudeo	20,00
24	Carnicería	50,00
25	Casas de Música, Instrumentos	17,00
26	Ciber	35,00
27	Concesionarias de venta de automotores o motos dentro de espacio físico. Concesionarias de venta de	125,00
28	Automotores o motos sin espacio físico.	100,00
29	Cancha de fútbol hasta 200 m de superficie	30,00
30	Cancha de fútbol más de 200 m de superficie	45,00
31	Cancha de pádel hasta 20 metros c/u	30,00
32	Cancha de pádel más de 20 metros c/u	45,00
33	Chacaritas, desarmaderos	40,00
34	Depósitos minoristas de gas envasado, para la venta	20,00
35	Dietética	15,00
36	Dispensa, almacén, hasta 20 m2	23,00
37	Dispensa, almacén, más de 20 m2	35,00
38	Electricidad, artículos	35,00
40	Equinoterapia y Actividades. relacionadas	
41	Estaciones de Servicio	100,00
42	Estaciones de Servicio (c/lavadero y/o repuestos y/o kiosco y/o gomería)	150,00
43	Envasadora de Agua (Exclusivo)	40,00
44	Farmacias con/sin anexos, bijouterie, pañales.	60,00
45	Ferretería, pinturería	50,00
46	Florería y plantas en general	25,00
47	Forrajera y Semillería	35,00
48	Fotografía	30,00
49	Gráfica o Imprenta	20,00
50	Grifería	45,00
51	Heladería	35,00
52	Heladería con anexos	45,00
53	Kiosco en fiestas patronales, por día	50,00
54	Kiosco, maxikiosco, hasta 15 m2	20,00
55	Kiosco, maxikiosco, más de 15 m2	30,00
56	Lanas, tejidos y accesorios	20,00
57	Lavadero y Engrase de autos y motos	9,00
58	Lencerías, mercerías, medias, telas.	20,00
59	Librerías, papelerías y afines, con o sin juguetería	25,00
60	Locales de Juegos electrónicos, billar, metegol, por juego	20,00
61	Locales de PlayStation, por juegos por mes	12,00
62	Locales de juegos electrónicos y/o similares por máquina	12,00
63	Macetas y piletas	25,00
64	Maderera	35,00
63	Marmolerías, Vidrierías y afines	20,00
65	Marroquinería y venta de calzado de cuero (origen local)	35,00
66	Materiales de Construcción, venta	45,00
67	Mecánica Dental	35,00
68	Muebles	43,00
69	Óptica, artículos y accesorios	30,00
69	Productos de elaboración artesanal	20,00
70	Panaderías	32,00
71	Perfumería y artículos de tocador	26,00
72	Pescaderías	22,00
73	Pollería	25,00
74	Productos lácteos	25,00
75	Pañalera y artículos para niños hasta 2 años (Venta exclusiva)	25,00
76	Regalería (Diversos Artículos)	30,00
77	Restaurantes, Parrillas, hasta 35 m2	30,00
78	Restaurantes, Parrillas, más de 35 m2	45,00
79	Rotisería, fiambres y afines	30,00
80	Sanitarios	40,00
81	Sastrerías, confección de prendas de vestir	20,00
82	Sellos de goma o metal, marcas	26,00
83	Supermercados	50,00
84	Tambos	30,00

85	Tapices, alfombras	20,00	15	Pompas fúnebres	150,00
86	Todo Suelto	20,00	16	Taller de soldadura, mecánicos electrónicos, eléctricos.	30,00
87	Venta de bebidas en general	25,00	17	Taller de chapa y pintura	40,00
88	Venta de boletos de transporte público de pasajeros	30,00	18	Taller de composturas	30,00
89	Venta de cotillón	20,00	19	Tornería	22,00
90	Venta de destilados y químicos	25,00	20	Veterinaria	25,00
91	Ventas de destilados y químicos fraccionados	30,00	21	Gomería	20,00
92	Venta de equipos telefónicos	35,00	22	Seguros Póliza Polideportivo Municipal	28,00
93	Venta de helados envasados	30,00	ITEM g) VENDEDORES AMBULANTES Y/O		
94	Verdulería y Frutería	30,00	PROMOTORES DE VENTAS E INTRODUCUTOR		
95	Verdulería y Frutería, con anexos	50,00	DE MERCADERÍA CONCEPTO.-		
96	Zapaterías o Zapaterías	40,00		POR DIA	POR MES
97	Carrobares	25,00	1	Vendedor a pie	20,00
98	Distribución de diarios y revistas	10,00	2	"Pequeños Introdutores" (Camionetas chicas, pick ups) por mes.	40,00 100,00
99	Alquiler de Bicicletas, por cada una	10,00	3	"Semipesados" (Camiones con un acoplado) y "Pesados" (Camiones con doble acoplado o portadores de combustibles)por mes.	80,00 170,00
100	Alquiler de Botes, Lanchas, Motos de Agua o cualquier otro vehículo a remo y/o pedal, por cada uno	10,00	4	"Medianos" (Camiones Estándar)	100,00 200,00
101	Alquiler de Caballos, por cada uno	05,00	5	Camiones de venta al público que requieran el servicio de luz del espacio público.	50,00
102	Alquiler de Cuatriciclos y/o motos a explosión, por cada uno	15,00	ITEM h) EN RELACIÓN AL ALOJAMIENTO		
103	Alquiler de Cuatriciclos y/o motos eléctricas, por cada uno	15,00	1	Apart Hotel	40,00
104	Alquiler de Karting y/o vehículos a/motor en predio	15,00	2	Apart Turístico	40,00
105	Alquiler de baños químicos por c/u	10,00	3	Cabañas (tasa base para una)	40,00
LOS COMERCIOS QUE SE HABILITEN SOLO EN TEMPORADA ALTA, QUE COMPRENDE LOS MESES DE NOVIEMBRE A MARZO, ABONARÁN EL AÑO COMPLETO AL CONTADO Y ADELANTADO CONFORME A SU ACTIVIDAD.			4	Cabañas/ domis /dptos. a partir de dos o más unidades habitacionales por cada una (más tasa base)	20,00
d) TRANSPORTE y ALMACENAMIENTO			5	Camping	50,00
1	Transporte de Pasajeros	30,00	6	Complejo Turístico	240,00
2	Transporte de carga en general	25,00	7	Departamentos para alquilar	40,00
3	Transporte contratado de turismo	35,00	8	Desayuno y Cama	21,00
4	Transporte de Hacienda	30,00	9	Dormís	30,00
5	Inspección mecánica y desinfección	30,00	10	Hostels	40,00
6	Transporte escolar	30,00	12	Hoteles	100,00
7	Taxímetro, remises, por unidad	17,00	13	Hotel Resort	150,00
8	Taxi-flet	17,00	14	Pensiones	25,00
9	Extracción de abono	17,00	15	Residencial Turístico	60,00
10	Extracción de áridos	40,00	16	Viviendas en alquiler	40,00
e) ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, SEGUROS, BIENES INMUEBLES, SERVICIOS TÉCNICOS y PROFESIONALES			LA TASA MENSUAL CORRESPONDIENTE SE REDUCIRÁ EN UN 50% EN TEMPORADA BAJA LA CUAL COMPRENDE LOS MESES DE ABRIL HASTA JUNIO Y AGOSTO HASTA OCTUBRE, SIENDO EN TOTAL DE 6 MESES.		
1	Agencia de seguridad	30,00	ITEM i) CONTRALOR DE PESAS y MEDIDAS		
2	Agencia de Seguros	40,00	INSTRUMENTO		
3	Agencia de viajes, excursiones.	30,00	1	Balanzas de cualquier tipo, mensual	8,00
4	Agencia de Publicidad	22,00	2	Básculas de cualquier tipo, mensual	8,00
5	Consultorios médicos, odontológicos	42,00	3	De longitud, mensual	3,50
6	Consultorio de Kinesiología y Fisioterapia	32,00	4	De capacidad, mensual	3,50
7	Centro de profesionales médicos	80,00	5	Surtidores de expendio de combustible y afines por cada uno, mensual	15,00
8	Centro de profesionales de otra especialidad	50,00	6	Taxímetros de vehículos, mensual	9,00
09	Escritorios de profesionales	40,00	7	Cronómetro, anual	16,00
10	Estudios contables, impositivos y gestorías	40,00	8	Precintado o sellado de cada instrumento a medir, por cada comprobación	8,00
11	Otros servicios técnicos	40,00	Artículo 20°. -Para las actividades no clasificadas en el artículo precedente, se establece una tasa anual de setenta (70,00) UMM.-		
12	Radiodifusión	20,00	Artículo 20 bis que el 15 por ciento de lo recaudados en el		
13	Televisión por Cable	90,00	CAPÍTULO II - CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS		
14	Cooperativa Telefónica, Agua Potable u otra	90,00	Será destinado para la el Ente Mixto de Promoción Turística EMIPROTUR-		
15	Locutorios	35,00	Artículo 21° En caso de que el contribuyente no declarara la actividad principal que desarrolla, se realizará inspección del local y se tomarán como válidas todas las actividades que se constatan.		
16	Bancos y entidades financieras	350,00	Cuando en un mismo local se desarrollen dos (2) o más actividades concentradas en un solo contribuyente, se sumarán los importes a cobrar por actividad, en relación porcentual a la actividad principal, tomando la de mayor importancia al 100%. Debe firmar una declaración jurada con los % de particular de cada actividad. -		
17	Inmobiliarias	60,00	El contribuyente deberá presentar conjuntamente con la solicitud de renovación trimestral de habilitación comercial todo cambio o modificación en cuanto a las actividades desarrolladas por este, a fin de efectuar las altas y/o bajas correspondientes, previa constatación por autoridad municipal competente.		
18	Cajeros automáticos por unidad	70,00	Autorízase al Departamento Ejecutivo a inscribir de oficio por todo el período fiscal en el cual se haya detectado su inicio de actividad, a aquellos comercios y/o servicios que publicitan por medios gráficos, radiales o televisivos y/u otro medio masivo de comunicación y que no hayan realizado el trámite de		
f) SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES y PERSONALES					
1	Academia de Enseñanza	20,00			
2	Guarderías, Jardines maternas	50,00			
3	Carpintería	25,00			
4	Cines y/o Teatros	40,00			
5	Estudios fotográficos o vídeo, con artículos y accesorios	30,00			
6	Fotocopiadoras	17,00			
7	Garajes y cocheras, playas de estacionamiento	25,00			
8	Herrerías, metalúrgicas	25,00			
9	Inyectatorios, nebulizaciones	17,00			
10	Mini casinos, casinos, juegos electrónicos de azar y similares, hasta 5 mesas y/o máquinas.	208,00			
11	Mini casinos, casinos, juegos electrónicos de azar y similares, más de 5 mesas y/o máquinas	312,00			
12	Pedicura, peluquería y afines	25,00			
13	Plomeros	25,00			
14	Planista, dibujante	25,00			

habilitación, sin perjuicio de la aplicación de las multas por incumplimiento a las obligaciones formales y omisión según lo previsto en el Código Tributario.

FERIAS O REMATE DE HACIENDA

Artículo 22° La realización de ferias o remates de hacienda en el ejido municipal está sujeta a la Inspección Sanitaria de Corrales, por lo cual se abonará una Tasa, siendo contribuyentes los propietarios de animales que se exhiban o vendan en las exposiciones, ferias o remates de hacienda, actuando como agente de retención los organismos a cargo, martilleros o consignatarios. El monto de esta contribución será del uno por ciento (1%) del precio de venta por cabeza. Las personas o entidades que se dediquen al negocio de remate de hacienda, deberán cumplimentar lo siguiente:

a) Presentación del remate o feria ante Mesa de Entradas del Municipio, con diez (10) días de anterioridad a la fecha programada.

b) En ocasión del remate, y en forma independiente al resultado de las inspecciones de los corrales, se labrará un acta, por triplicado, por cada lote de hacienda, en la cual consta el número de cabezas vendidas y el total facturado. Dicha acta será refrendada por el representante legal del martillero o consignatario y el agente municipal.

c) En función de la información suministrada por el acta del punto anterior, se realizará la liquidación de la tasa en un formulario que tendrá carácter de declaración jurada, el que mínimamente contendrá: fecha de la feria o remate, número de acta, consignatario o martillero, cantidad de cabezas vendidas discriminando el vendedor por lote, precio total por lote, importe de las retenciones practicadas.

d) La presentación de los formularios de declaración jurada y el ingreso de la Tasa deberá realizarse durante los primeros cinco días siguientes de efectuada la feria o remate.

Artículo 23° Las actividades que generen residuos que no puedan ser retirados por medio del sistema de recolección de residuos domiciliarios que fije el Municipio, deberán presentar ante el Ejecutivo Municipal una declaración jurada del tratamiento que darán a sus desperdicios. También se encuentran incluidas en el presente artículo tareas vinculadas a la prestación de servicios, como el lavado de automotores en agencias de remises o lavaderos de ropa y autos, los que declararán bajo juramento y por escrito el tratamiento de los efluentes. Si el tratamiento de desperdicios o efluentes resultara perjudicial para el medio ambiente y/o las personas, los responsables deberán abonar una tasa diferencial equivalente al doscientos por ciento (200%) del arancel fijado para la actividad, hasta tanto regularicen esta situación mediante inspección y aprobación del Municipio.

Artículo 24° Los responsables de depósitos de materiales peligrosos, ya sea por su inflamabilidad, explosión y contaminación ambiental, deberán presentar al momento de la renovación de la habilitación anual un informe técnico de profesionales especializados en la materia y la cobertura de seguro de responsabilidad civil hacia empleados, clientes, terceros ocasionales y linderos, como asimismo la cobertura del riesgo de incendio y explosión de los colindantes.

CAPÍTULO III - TASAS DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 25° Las tasas establecidas para trámites o gestiones ante las oficinas municipales, se abonarán según se detalla:

	Valor en UMM
a) Renovación trimestral de habilitación de comercios en general	15,00
b) Trámites referidos a la vía pública para colocar carteles de propaganda, sacar árboles, pedido de mesas a la calle,	9,00
c) Venta de nichos, en el cementerio local 2x1	910,00
d) Venta de terrenos para construcción de mausoleo 2 ½ x2 ½ m2 en cementerio local.	2300,00
d) Instalación de negocios, anexos, transferencia de negocios, certificados de actividad comercial, inspección de seguridad e higiene, control sanitario y bromatológico, eximición de impuestos,	35,00
e) Licencias y/o habilitación transporte de pasajeros; taxi o Remis	20,00
f) Verificación técnica para transporte de pasajeros taxi o Remis	10,00
g) Renovación semestral de habilitación taxi o Remis	20,00
h) Solicitud de compensación de deudas, cambios de firma, realización de eventos, peticiones en general	23,00
i) Solicitud de instalación de kermeses, parque de diversiones,	60,00
j) Derecho de expediente iniciado, por cada foja,	1,00
k) Certificaciones, constancias municipales y estados de deuda	15,00
l) Intervención de dependencias municipales en cuestiones de carácter técnico-administrativo, por cada una	90,00
m) Gastos administrativos por confección de boletas de pago de servicios, cementerio, bromatología, u otro ítem de jurisdicción municipal, por boleta,	7,00
n) Copia de documentos administrativos, de expedientes, ordenanzas o actos administrativos en general, por foja	7,00

ñ) Inscripción y/o transferencia de propiedades en el Catastro Municipal	80,00
ñ) Permiso de rotura para conexiones y/o extensiones de redes en calles de tierra y veredas.	375,00
o) Permiso de rotura para conexiones y/o redes en calles de hormigón y/o asfalto, y veredas, por cada metro lineal	60,00
p) Permiso de rotura para conexiones y/o redes en calles de hormigón y/o asfalto, y veredas, quede a cargo del Municipio	625,00
q) Otras presentaciones o solicitudes	10,00

Artículo 26° Están exentos de los derechos y sellados de oficina los agentes municipales que efectúen trámites internos inherentes a sus funciones.

CAPÍTULO IV - OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO MUNICIPAL

Artículo 27° Por la ocupación y/o utilización de espacios públicos o de dominio privado municipal, y espacio aéreo, se abonarán las siguientes tasas:

a) Antenas de radio, se abonará una tasa anual adelantada de cien (50) UMM por cada antena, o cuatro (4) cuotas trimestrales de treinta (15) UMM.

b) Antenas de telefonía celular, se abonará una tasa anual adelantada de ocho mil (8.000) UMM por cada antena.

c) Antenas de telecomunicaciones en general, se abonará una tasa anual adelantada de mil (500) UMM por cada antena.

d) Otras instalaciones de antenas parabólicas exceptuando las de uso domiciliario que ocupen el espacio aéreo, superficie o subsuelo, se abonará una tasa anual adelantada de doscientas (100) UMM por cada antena y por cada video cable

e) Las empresas de electricidad pagarán como mínimo el 6,383% de las entradas brutas por mes.

f) Empresas de televisión, internet y telefonía por cable, fibra óptica o aéreas, Cooperativa Telefónica y de Servicios Públicos San Francisco del Monte de Oro Ltda., Asociación Agua Potable Domiciliaria "Ayuda", Ecogas, pagarán el tres por ciento (3%) de la facturación bruta mensual por los usuarios a los que se les presten los servicios.

g) Empresas de servicio fijo por satélite para radio y televisión, por cada antena parabólica o semiparabólica terrestre destinada a la recepción de señales de radiodifusión provenientes del espacio, en bandas que no corresponden al servicio de radiodifusión pagarán tres (3) UMM por mes. En cada caso el municipio tiene facultad de controla sobre la facturación mensual.-

Artículo 28° Por la ocupación y/o uso de la vía pública o espacios públicos con:

a) Sombrillas, mesas y sillas y/o similares de promociones temporarias, abonarán cuarenta (20) UMM por día, por cada mesa y cuatro sillas;

b) Ampliaciones, construcciones cerradas o semicubiertas, ocupación con mesas, sombrillas y sillas en forma permanente o por temporada, abonarán un valor de quince (15) UMM por metro cuadrado por mes.

c) Reservas de espacio en calzada para estacionamiento de vehículos abonarán por mes y por metro cuadrado diez (10) UMM

Artículo 29° En virtud del artículo anterior, por los objetos o cosas móviles que ocupan una superficie tal que interfieren con la circulación peatonal (mesas de bares y confiterías) se cobrará según la superficie que resulte de multiplicar el total de metros de frente del local por la medida de ancho de la vereda, debiendo prever el ocupante que deberá dejar un pasillo de por lo menos un metro de ancho para la circulación de personas, y medio metro entre la línea de cordón o finalización de vereda y el objeto o cosa más alejado de la línea municipal.

CAPÍTULO V - OBRAS PARTICULARES Y PÚBLICAS

Artículo 30° Por las solicitudes y permisos relativos a mensuras y construcciones, se abonarán por única vez los siguientes derechos administrativos según corresponda:

	UMM
a) Solicitudes	
1 Visación previa de mensura o proyecto constructivo (más solicitud y cobro de copias).	100
2 Demolición de inmuebles	200
3 Aprobación de plano de relevamiento menor a 80 m2	4,5
4 Aprobación de plano de relevamiento mayor a 80 m2	5,5
5 Obras nuevas menor a 80 m2	04,00
6 Obra nueva mayor a 80m2	02,00
7 Semi cubierto	2,50
8 certificado conforme de obra	2,50
9 Cualquier otra solicitud referida a edificación	80
10 Visación previa de extensión de redes	150
11 Inscripción en el registro de profesionales y empresas	80,00
12 Inscripción catastral, mínimo	60,00
13 Mensura urbana hasta 2000 m2	0,3
14 Mensura Urbanas superior a 2000 m2	0,19
15 Mensura Rurales hasta 100.000 m2	0,06

16	Mensura Rurales Mayores a 100,000 m2	0,02
17	Parcelamiento de inmuebles, hasta cinco unidades	120
18	Unidad en exceso de cinco, por cada una	60
19	Unión de dos o más parcelas	120
20	Pedido de loteo de urbanización	500
21	Subdivisión en propiedad horizontal, hasta cinco unidades	350
22	Por cada unidad en exceso de cinco	120
23	Reinscripción catastral por inmueble	40
24	Plano de mensura por mt2 hasta 100.000 mts2	0,09
25	Factibilidad de tramitaciones de catastro	100

b) Permisos

1	De construcción, en general	150
2	Permiso de conexión eléctricamonofásica (unifamiliar)	40
3	Permiso de conexión eléctricatrifásica (unifamiliar)	45
4	Permiso de conexión eléctricamonofásica (comercial)	45
5	Permiso de conexión eléctricatrifásica (comercial)	100
6	Permiso de conexión agua (familiar) 1/2"	30
7	Permiso de conexión agua (comercial) 3/4"	45
8	Permiso de conexión gas (familiar)	30
9	Permiso de conexión gas (comercial)	45
10	Recepción municipal de obras de infraestructura (gas, agua y electricidad)	25
11	Permiso de conexión para complejos inmobiliarios:	
	Electricidad	350
	Agua	110
	Gas Natural	215

Artículo 31° Las solicitudes, permisos, derechos por estudio de planos y revisión de documentación técnica de obras nuevas y relevamientos, así como la visación municipal de planos de mensura, unificación y subdivisión tendrán aprobación plena una vez que el contribuyente haya abonado las tasas establecidas en los artículos 31° a 35° precedentes según corresponda.

OBRAS PÚBLICAS

Artículo 32° Las obras públicas nacionales y/o provinciales, ya sea se trate de nuevos edificios o ampliaciones y/o renovaciones de los ya existentes, como así también toda ejecución de obras viales, hídricas, mineras, eléctricas, y de infraestructura en general, abonarán en concepto de derechos de construcción el uno por ciento (1%) del valor de la obra establecido en el contrato de ejecución de obra pública respectivo.

Artículo 33° Cuando hubiera que determinar el valor de las obras por falta de documentación respaldatoria, la estimación se hará teniendo en cuenta la opinión de un profesional matriculado en la Provincia designado por la Municipalidad, quien evaluará los planos pertinentes e informará por escrito al Ejecutivo Municipal. El profesional en cuestión percibirá una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del impuesto determinado, en concepto de honorarios por el trabajo realizado.

Artículo 34° La determinación del artículo precedente será utilizada también para las construcciones realizadas en el cementerio municipal, excepto para el caso de refacción de los ya existentes.

Artículo 35° La línea municipal de edificación o de cordón de vereda, así como los niveles de calle, serán señaladas por la Comuna a solicitud del interesado, previo pago de una tasa de doscientas (100) UMM. El mismo arancel será aplicable en los casos de ratificación, fijación o rectificación de línea y/o nivelación.

SANCIONES

Artículo 36° Por la infracción a las normas de edificación vigentes, se aplicarán los siguientes montos:

		UMM
a	Por haber construido sin permiso municipal corresponde una multa equivalente a 4 veces el derecho fijado en los artículos 31° y 32°	-
b	En el caso de obras clandestinas construidas o en construcción en contravención de las normas vigentes - Adicionar	1.000
c	Obras clandestinas construidas de acuerdo a normas vigentes, o que resulte necesario ejecutar obras para su adecuación a normas vigentes	250
d	Por iniciar las obras previamente a la obtención del permiso de construcción correspondiente.	150
e	Por ejecutar ampliaciones y/o modificaciones en las partes vitales proyectadas en los planos sin solicitar previamente el permiso respectivo.	250
f	Por el incumplimiento de retiros	1.000
g	Por sobrepasar la altura máxima permitida	1.000
h	Por no ajustarse las aberturas de iluminación y/o ventilación a las disposiciones de edificación	200
i	Por la falta de colocación del letrero de obra o falta de datos en el mismo.	200

j	Por actos tendientes a impedir y obstaculizar la misión de los inspectores.	500
k	Por no cumplir las órdenes impartidas por los Inspectores con relación a normas de edificación	400
l	Por derrumbes parciales o totales, causados por deficiencias de obra o alteración de estructuras	600
m	Por el depósito de escombros y/o materiales de construcción en la vía pública	250
n	Cuando el letrero de obra indique personas distintas a las que se han asentado en el expediente municipal	150
ñ	Por reiteradas faltas en la colocación del letrero de obra	250
o	Por reiterar infracción al no tener la documentación de obra visada por el Municipio	500
p	Por construir sobre la cota permitida y/o en zonas no autorizadas o en contravención a normas ambientales	1500
q	Por no respetar medidas mínimas de locales	500
r	Por no cumplir con superficie mínima de unidad habitacional	500
s	Por construcción de semi-cubiertos en espacios públicos (veredas)	750
t	Por infracciones a las disposiciones vigentes, cuya multa no se encuentra especificada.	250

Los profesionales intervinientes serán solidariamente responsables por las infracciones detalladas precedentemente. En caso de reiteraciones por parte del mismo profesional, el monto de la infracción se duplicará, y ante una nueva reincidencia se triplicará, dando este motivo para su inhabilitación en la localidad con constancia en el libro de Registro de Constructores y comunicación al colegio profesional de su matrícula.

CAPÍTULO VI - CEMENTERIOS

Artículo 37° Las tasas y derechos por el uso del Cementerio Municipal o vinculadas a él se abonarán de la siguiente forma:

		UMM
a	por inhumación de restos y/o traslados de adultos	25,00
b	por inhumación de restos y/o traslados de párvulos	15,00
c	por reducción de urnas o cambio de ataúd, adultos	17,00
d	por reducción de urnas o cambio de ataúd, párvulos	17,00

Artículo 38° Por la introducción de restos provenientes de otras jurisdicciones:

		UMM
a	mausoleos	32,00
b	nichos	20,00

Artículo 39° Pago de derechos de servicios fúnebres a cargo de empresas de servicios sociales:

		UMM
a	adultos	45,00
b	párvulos	30,00

Artículo 40° Por el arrendamiento de nichos, por mes o fracción:

		UMM
a	adultos	16,00
b	párvulos	20,00

Artículo 41° Por el servicio de limpieza y conservación del Cementerio Municipal, se abonará por bimestre y por categoría:

		UMM
a	Mausoleos	20,00
b	Nichos	17,00
c	Panteones o galerías	12,00
d	Nicho municipal	10,00
e	Sepulturas	13,00
f	Tierras sin construcción por m2	3,0
g	Nichos, más de uno en forma vertical, a partir del segundo	4,0

Artículo 42° - Por el derecho de uso de tierra por veinte años:

		UMM
a	Mausoleos únicamente, por m2	35,00
b	Nichos únicamente, por m2	28,00
c	Concesiones a entidades civiles, militares o religiosas, por m2	28,00

Artículo 43° Las concesiones de terrenos para la construcción de nichos o mausoleos, obligan a edificar la obra dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la fecha de la concesión otorgada por la Comuna. De verificarse el incumplimiento del plazo, se decretará la caducidad de la concesión sin más trámite.

Artículo 44° Por la concesión de uso de nicho municipal por el término de veinte (20) años: se abonará un canon adelantado por todo el período de quinientas veinte (260) UMM.

Artículo 45° Por el derecho de transferencia de la concesión de uso de nichos o mausoleos, se abonará una tasa de veintitrés (23) UMM.

Artículo 46° Por el uso del depósito del Cementerio Municipal, y por cada

período de treinta (30) días, se abonará una tasa de quince (15) UMM.

Artículo 47° Por la concesión de uso de tierra para inhumación de cadáveres por el término de cinco (5) años se cobrará por única vez, y por metro cuadrado, la suma de veinte (40) UMM. Se supone que un cadáver se encontrará totalmente reducido cuando haya permanecido bajo tierra, en un ataúd, por el término de cinco (5) años.

Artículo 48° El incumplimiento de las disposiciones reglamentarias del cementerio municipal por parte de empresas fúnebres en el cierre de los ataúdes, de las empresas constructoras o constructores individuales en la normativa de edificación, o cualquier incumplimiento en general, dará lugar a la aplicación de una multa que podrá graduarse entre noventa (45) UMM y hasta quinientas (250) UMM, de acuerdo con la gravedad del hecho y a criterio del Ejecutivo Municipal.

Artículo 49° Se faculta al Ejecutivo Municipal a emitir la facturación mensual, bimestral o aperiódica que resulte del presente Título.

Artículo 50° Las construcciones dentro del cementerio abonarán una tasa por consumo de energía eléctrica y mantenimiento de espacios públicos, conforme se detalla:

	UMM
a Mausoleo	25,00
b Nicho	12,00
c Refacciones diversas	9,0

CAPÍTULO VII - DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 51° Los derechos por la realización de espectáculos públicos se abonarán de la siguiente forma:

a) Por autorización a empresas circenses, pagarán por adelantado, un derecho de espectáculo público de ciento setenta y cinco (75) UMM y un depósito de garantía para limpieza y arreglo del sector ocupado por cien (100) UMM, el que será devuelto con posterioridad a la inspección del lugar si correspondiera; con más el diez por ciento (10%) sobre el precio básico de las entradas;

b) Por autorización de baile, espectáculos públicos privados y toda otra reunión organizada por clubes sociales o agrupaciones para los cuales se cobre entrada, se abonará un derecho de espectáculo público por adelantado y por función de ciento setenta y cinco (75) UMM con más un diez por ciento (10%) del valor correspondiente a cada tipo de entrada establecida.

c) Cuando la entrada sea sustituida por consumición mínima u otra análoga se entenderá que el cincuenta por ciento (50%) de dicho importe es el valor de la entrada. El Municipio podrá establecer por su cuenta el cálculo de personas ingresadas a dicho baile, espectáculo o función. En el caso en que se cobre entrada a beneficio de entidades públicas con fines solidarios, el Ejecutivo Municipal podrá exceptuar de dicho derecho o efectuar una reducción del mismo.

d) Por autorización de baile, espectáculos públicos, privados y toda otra reunión para la cual se cobre entrada, cuando se realicen durante los periodos correspondientes a las fiestas de fin de año entre el 24 de diciembre y el 1° de enero de cada año, se abonará un derecho de espectáculo público por adelantado y por función de ciento cincuenta (150) UMM con más tres (3) UMM por cada persona ingresada a la fiesta, espectáculo o reunión.

El municipio podrá establecer por su cuenta el cálculo de personas ingresadas a dicho evento. En el caso en que se cobre entrada a beneficio de entidades públicas con fines solidarios, el Ejecutivo Municipal podrá exceptuar de dicho derecho o efectuar una reducción del mismo.

e) Por autorización al funcionamiento de parques de diversiones o similares, de instalación transitoria, abonarán un derecho de publicidad, inspección y control higiénico por día o fracción, por adelantado de treinta (30) UMM, un diez por ciento (10%) sobre el precio básico de la entrada, un derecho fijo por cada juego mecánico, kiosco de habilidades, kiosco de bebidas o similares, por cada uno, y por día, de diez (10) UMM y un depósito de garantía para limpieza y arreglo del sector ocupado por cien (100) UMM, el que será devuelto con posterioridad a la inspección del lugar si correspondiera

f) Los locales que posean en su interior pantallas gigantes y exhiban espectáculos deportivos o de otra índole en los mismos abonarán un derecho equivalente a cincuenta (50,00) UMM por evento.

g) Por la autorización de salones de billares, pool, metegol, bowling, canchas de bochas o similares, se abonará por cada uno/a un derecho equivalente a treinta (30) UMM por unidad de juego y por mes.

h) Por cualquier otro evento, espectáculo o diversión pública no detallado precedentemente, se abonará con el trámite de solicitud una tasa de cincuenta (50,00) UMM con más el diez por ciento (10%) sobre el precio básico de las entradas.

Artículo 52° Previo a la realización de cualquier evento, espectáculo o diversión pública, el interesado u organizador deberá tramitar su autorización ante el Departamento Ejecutivo, acompañando además los talonarios de entradas prenumeradas a efectos de su intervención por parte del Municipio. Finalizado el evento, cuando haya sido realizado con fines solidarios, el organizador deberá presentar formal rendición por Mesa de Entradas Municipal.

Artículo 53° La falta de cumplimiento a las disposiciones de los artículos 51° y

52° precedentes, inhabilitará al organizador, solicitante, institución beneficiaria y titular del local a tramitar nuevos eventos o espectáculos públicos, sin perjuicio de la aplicación de las multas a que hubiere lugar, las que serán graduadas por el Departamento Ejecutivo con un mínimo de doscientos cincuenta (250) y un máximo de mil mil (1.000) UMM.

CAPÍTULO VIII - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 54° Las contribuciones establecidas por publicidad y propaganda se pagarán de la siguiente forma:

	UMM
a) Cartelera sobre pared firme para aplicación de afiches renovables o no renovables por año	198,00
b) Empresas publicitarias con altoparlantes, autorizados por el Ejecutivo Municipal, por vehículo o estación fija, y por mes	25,00
Por día	7,0
c) Letreros /carteles, abonarán, por cuatrimestre	
1 Letreros simples:	
1.1 De hasta un (1) metro cuadrado	15,00
1.2 De hasta cinco (5) metros cuadrados por cada m2	12,00
1.3 De más de cinco (5) metros cuadrados por cada m2	10,00
2 Letreros luminosos:	
2.1 De hasta un (1) metro cuadrado	25,00
2.2 De más de un (1) metros cuadrados, por cada m2	20,00
2.3 De más de cinco (5) metros cuadrados, por cada m2	15,00
3 Letreros pasacalles, por día	10,00
4 Cualquier otro tipo de publicidad o propaganda no especificada por metro cuadrado	15,00

En todos los casos, los titulares o responsables que utilicen este tipo de publicidad, deberán presentar un seguro de responsabilidad civil hacia terceros que cubra los daños a personas y/o bienes por la caída, explosión o rotura parcial del letrero.

Artículo 55° Los letreros, carteles, banderas, que anuncian venta especial, colocados en vidrieras del lado exterior o en las puertas al ingreso del local, abonarán por mes o fracción la cantidad de 3,00 UMM.

Artículo 56° Los avisos de venta o remates abonarán por los carteles en que se anuncia el evento o el rematador/vendedor, para inmuebles, muebles, bienes registrables o artículos varios, por cada uno y por día, la cantidad de 6,00UMM.

Artículo 57° Por la exhibición de publicidad comercial o profesional en carteleras, letreros, en centros de reunión social o deportiva, mientras estén fuera del local de origen del servicio o bien, abonarán por metro cuadrado o fracción, por mes, la tasa de 5,00 UMM.

Artículo 58° Por las proyecciones de publicidad comercial o profesional en carteleras, letreros, en centros de reunión social o deportiva, mientras estén fuera del local de origen del servicio o bien, abonarán por metro cuadrado o fracción, por mes, la tasa de 05,00UMM.

Artículo 59° Por la realización de propaganda de bailes, actos sociales, reuniones deportivas, por día, abonarán la tasa de 7,00 UMM.

Artículo 60° Las publicidades que se realicen por medio de anuncios varios, abonarán:

	UMM
a) Los anuncios de letreros pintados, plateados o colocados en vehículos por mes o fracción, por vehículo, por día	10
b) exhibición en la vía pública de personas o animales con fines de propaganda, por día	2
c) Anuncios en estaciones de ómnibus, micro-ómnibus, mercados, pasajes, galerías, colocados en el interior de los mismos o visibles desde la vía pública, por mes o fracción	25

Artículo 61° Por medio de aparatos mecánicos de pie o artículos de consumo o uso, por cada aparato y por mes, abonarán la tasa de 3,00 UMM.

Artículo 62° Por medio de películas cinematográficas, proyección en calles, comercios al aire libre, por proyección y por día, abonarán la tasa de 4,00 UMM.

Artículo 63° Los letreros o avisos de obras con fines comerciales en construcción por obra y por cada anunciante, por año o fracción, abonarán la tasa de 30,00 UMM.

Artículo 64° Promotores de venta y/o promoción en general, abonarán por día:

	UMM
a) Por vehículo	9,00
b) Por cada persona encargada de la distribución de productos	4,00

Artículo 65° Las publicidades callejeras con sonido podrán realizarse únicamente en los siguientes horarios: por la mañana a partir de 10.00 hs. y hasta las 13.00 hs. y por la tarde desde las 17.00hs hasta las 21.00hs.

Artículo 66° Cuando se trate de estructuras o monopostes ubicados en la vía pública, se agregará la tasa correspondiente a ocupación de la vía pública y un adicional del cincuenta por ciento (50%) conforme a la categoría de cartel o letrero establecida en el Artículo 57°.

Artículo 67° Queda terminantemente prohibido:

a) Fijar avisos o carteles en las iglesias, edificios públicos, casas particulares sin el correspondiente permiso del propietario, controlado debidamente por el Municipio;

b) Fijar o pintar carteles en veredas o calzadas;

c) Fijar o pintar anuncios en árboles de la vía pública;

d) El uso de aceite, alquitrán o sustancias químicas similares, en los letreros de propaganda de cualquier naturaleza;

e) Colocar avisos, letreros o anuncios que por su dimensión o clase de material usado afecten, a juicio del Departamento Ejecutivo, la seguridad, estética o higiene;

f) Colocar avisos luminosos a base de materiales inflamables o con instalaciones eléctricas que no se encuentren realizadas conforme al buen arte.

CAPÍTULO IX – INSPECCIÓN, FAENA Y ANÁLISIS VETERINARIO DE MATADERO - INSPECCIÓN Y ANÁLISIS BROMATOLÓGICOS - INTRODUCCIÓN

Artículo 68° Las carnes y productos derivados de las mismas frutas, verduras y cereales etc. Sean de introducción o de productos local, destinados al consumo interno, previa inspección o reinspección veterinaria y/o sanitaria, deberán abonar en concepto de derecho por inspección lo siguiente

	UMM
A) Por cada vacuno, por media res	13,70
B) Por cada kg de carne vacuna trozada (cerdo, aves, ovinos y bovinos)	0,16
C) Por cada porcino por media res	9,10
D) Por cada lechón de hasta 15 Kg	5,70
E) Ave congelada por kg (aves enteras)	0,14
F) Por cada corderito o cabrito de hasta 10 Kg	7,00
G) Por cada ave o pieza de caza	3,00
H) Menudencia, grasas por kg	0,07
I) Huevo por docena	0,07
J) Pescados y mariscos por kg	0,20
K) Frutas y verduras por kg.	0,05
L) Envasados de frutas, verduras, carnes y similares por kg	0,07
M) Café cacao y cereales procesados por kg	0,14
N) Te, yerba, cereales y legumbres de consumo por kg	0,07
O) Productos de panificación excepto pan fresco y pastas por kg.	0,12
P) Pan fresco por kg	0,05
Q) Pastas frescas por kg	0,07
R) Chacinados frescos, fiambres y afines por kg.	0,40
S) Pescados y producción de mar fresco por kg.	0,10
T) Leche por litro	0,03
U) Derivados lácteos por litro	0,05
V) Derivados lácteos (quesos) por kg	0,14
W) Helados por litro	0,14
X) Frutas y verduras deshidratadas por kg.	0,25
Y) Dulce, miel, mermeladas y jaleas por kg	0,25
Z) Aderezos, levaduras, especias, aditivos por kg	7,00
A.A) Azúcar, harina, sal por kg.	0,02
B.B) Repostería, confitería, bizcochuelo, postres y sándwiches por kg	0,20
C.C) Golosinas, confituras, turroneos, chocolates y productos de copetín por kg.	0,20
D.D) Bebidas alcohólicas (hasta 10° de alcohol) por litro	0,25
E.E) Cerveza por litro	0,08
FF.) Sidra por litro	0,08
G.G) Vino por litro	0,07
H.H) Bebidas blancas y/o espirituosas espumantes (graduaciones alcohólicas mayor a 35°) por litro	0,30
I.I) Bebidas energizantes, hipertónicas o similar por litro	0,55
J.J) Aceite en general (excepto oliva y vinagre) por litro	0,02
K.K) Hielo por kg.	0,05
L.L) Margarina por kg.	0,06
M.M) Congelados varios por kg.	0,12
N.N) Tripas por kg.	0,12
O.O) Alimentos para mascotas y similares por kg	0,14
P.P) Bebidas isotónicas por litro	0,06
Q.Q) Mercadería y/o productos varios por kg.	0,06
R.R) Importe mínimo de re inspección sanitaria	20,00

IMPORTANTE: Cada vehículo de transporte que ingrese al municipio deberá

a) Estar debidamente habilitado para el transporte de sustancias alimentarias (con su correspondiente identificación y documentación).-

b) Abonar en la casilla sanitaria ubicada en el ingreso del ejido municipal, la correspondiente tasa de introducción de alimentos según la nomenclatura. -

c) En caso de no hacerlo, no podrá ingresar con los productos alimentarios a la localidad. -

d) Si lo hiciese y se lo detectará, se procederá al decomiso de la mercadería y al pago de la correspondiente multa. De 100 UMM -

Artículo 69° Los derechos de inspección y faenamiento, disponga o no la Comuna de las comodidades necesarias para tal fin, abonarán las siguientes tasas:

	UMM
A) Vacunos	50,00
B) Porcinos	25,00
C) Lanares	20,00
D) Permiso de faena consumo propio vacunos	16,00
E) Permiso de faena consumo propio porcinos	16,00

El pago de la tasa se hará con anterioridad a la faena en sede de la Intendencia Municipal, en donde se entregará el comprobante respectivo.

Artículo 70°. - ANTE EL INCUMPLIMIENTO EN LA DISPOSICIONES PRECEDENTEMENTE DESCRIPTAS SE APLICARÁ MULTAS POR NO PRESENTAR VOLUNTARIA AL CONTROL DE LA CASILLA SANITARIA, LA CUAL SERA DE 200 U.M.M.

Artículo 71° Los valores consignados se cobrarán por litro /kilogramo, neto sin envase. Cuando del importe total a pagar fuere menor a 05,00 UMM, se abonará este último y se computará como "TASA MÍNIMA"

Aquellos introductores que lo soliciten, podrán pagar sus ingresos de mercaderías en forma mensual. Dichos pagos podrán ser realizados del 1 al 10 de cada mes. Una vez operado el vencimiento se abonará un recargo conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la presente Ordenanza.

Artículo 72° Queda terminantemente prohibido el ingreso y/o manipulación de alimentos y/o animales dentro de la Jurisdicción de la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro que no dé estricto cumplimiento a lo estipulado en la normativa bromatológica; su incumplimiento dará lugar al inmediato decomiso de la mercadería y/o productos, procediéndose a su destrucción, sin perjuicio de las penalidades y sanciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 73° La cantidad de los productos introducidos al Municipio se determinará por diferencia de peso o de unidades, debiendo hacerse un recuento o pesada al ingreso al ejido municipal y otro posterior a la salida.

Artículo 74° Por los análisis que realice la Comuna a todo producto alimenticio y/o de consumo en general que se fabriquen en el Municipio y sobre personas que para el ejercicio o el desarrollo de una actividad comercial así lo requieran, se abonará por cada análisis la tasa de 20,00 UMM.

Artículo 75° Queda terminantemente prohibida la venta de carne de animales que no hayan sido faenados en el Matadero Municipal o en el lugar dispuesto o autorizado por el Municipio o autoridades nacionales competentes, así como también la oferta de carne por parte de personas y/o firmas comerciales que no se encuentren especialmente habilitadas para esa actividad.

CAPITULO X - DERECHO DE HABILITACIÓN COMERCIAL

Artículo 76° Los contribuyentes que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios deberán obtener una habilitación anual para su ejercicio. El monto a abonar por dicha habilitación se determinará en función de la clasificación de actividades que se detalla a continuación:

	UMM
A) Comercios al por Mayor	100
B) Servicios de Transporte y/o almacenamiento de encomiendas y cargas	105
C) Agencias, Establecimientos Financieros, Inmobiliarios	175
D) Comercios al por Menor	60
E) Servicios Sociales y Personales, Talleres y Oficinas	63
F) Servicios Profesionales, Técnicos con o sin Título	70
G) Alojamiento en general	90

H) Quienes desarrollan una actividad estacional abonarán por única vez una habilitación estacional de 150 UMM y el pago por adelantado de la tasa comercial por los meses solicitados. -

Artículo 77° El pago de la habilitación anual se realizará hasta el 31 de enero de 2024, pudiendo el Departamento Ejecutivo extender el plazo por treinta días corridos más a solicitud fundada del contribuyente.

Artículo 78° El Ejecutivo Municipal podrá autorizar una Habilitación Comercial Provisoria con un plazo no mayor de tres (3) meses para efectuar la presentación de toda la documentación, haciendo constar en la misma dicha condición, sujeto a la clausura automática por incumplimiento.-

TÍTULO XI – OBRAS SANITARIAS SAN FRANCISCO

Artículo 79° Los usuarios del sistema de red de efluentes de la localidad, abonarán las siguientes tasas:

	UMM
a) Solicitud de conexión a la red cloacal, Clase A uso familiar zona de tierra. -	375
b) Solicitud de conexión a la red cloacal clase A uso familiar zona de hormigón. -	500
c) Solicitud de conexión de red cloacal clase a uso familiar zona de asfalto. -	625
d) Solicitud de conexión a la red cloacal, Clase B uso comercial, industrial y de servicios zona de tierra	375
e) solicitud de conexión a la red cloacal clase B uso comercial, industrial y de servicios zona de hormigón. -	500

d) solicitud de conexión a la red cloacal clase B uso comercial, industrial y de servicios zona de Asfalto	625
c) Tasa Administrativa por solicitud de factibilidad, nivel y punto de conexión	25
d) Tasa Administrativa por gestiones varias ante Obras Sanitarias San Francisco	10
e) Aprobación de planos e inspección de obras	27
f) Solicitud de corte de conexión a la red cloacal	30
g) Uso de la red, Clase A, por mes	5,0
h) Uso de la red, Clase B, con cámara desgrasadora, por mes	8,0
i) Uso de la red, Clase B, sin cámara desgrasadora, por mes	12,00

Artículo 80° En los casos en que hubiera que proceder a la rotura de veredas y/o calzada, los usuarios deberán tramitar los permisos del inciso b) del Artículo 36° de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO XII – RENTAS DIVERSAS

Artículo 81° Por la prestación del servicio de agua potable a los parajes vecinos al casco urbano del Departamento Ayacucho Pozo del Molle; el Portezuelo, Las Tosquitas, Pozo de los Rayos y Las Chacras, cada titular del servicio abonará:

	UMM
a) Cargo fijo hasta 35m ³ de consumo, mensual	7,0
b) Paraje las Chacras, cargo fijo hasta 35 m ³ de consumo, mensual	7,0
c) De 35 m ³ a 75 m ³ , un excedente por m ³ de	0,45
d) Más de 75 m ³ , un excedente por m ³ de	0,65

Artículo 82° Desagote de pozos. Por cada tanque o fracción de agua servida que extraigan los vehículos municipales o de terceros, se abonará:

	UMM
a) En radio céntrico, zona I, \$ 23,00	07,00
b) En arteria donde exista red cloacal, \$ 26,00	09,00
c) En las demás arterias, \$ 18,00	04,00
d) Fuera del radio urbano	
1. Con vehículos municipales	12,00
2. Con vehículos de terceros	09,00
e) Por kilómetro recorrido por vehículo municipal, fuera del radio urbano	0,75

Artículo 83° Los servicios municipales de acarreo de agua para uso domiciliario dentro del ejido municipal se cobrarán por kilómetro o fracción de 500 metros que el vehículo deba recorrer en su ida y vuelta, la tasa de 2,28 UMM por km recorrido. Por cada tanque de agua el beneficiario abonará la tasa de 22,8 UMM.

Artículo 84° Por la emisión de licencia de conducir de automotores se abonará:

	UMM
a) CLASE A - Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados	24,00
b) CLASE B - Automóviles y camionetas con acoplado de hasta setecientos cincuenta (750) kg de peso o casa rodante.	33,00
c) CLASE C - Camionetas y camiones sin acoplados hasta quince mil (15.000) kg de peso total y los comprendidos en la clase B	40,00
d) CLASE D - Servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la Clase B) o C) según el caso	55,00
e) CLASE E - Camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la Clase B) y C)	65,00
f) CLASE F - Automotores adaptados especialmente para discapacitados (sin cargo)	-----
g) CLASE G - Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola	55,00

Artículo 85° Los alquileres de inmuebles y/o equipos municipales abonarán las siguientes tasas:

	UMM
a) Camping Quebrada de López, por temporada (suspendido)	500,00
b) Camping Las Palmas por temporada	500,00
c) Buffet Polideportivo Municipal, mensual	242,00
d) Alquiler de polideportivos para eventos privados	500,00
e) Concesión polideportivo (a convenir entre el Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante	
f) Local Plaza Sarmiento, mensual	75,00
g) Motoniveladora, por hora, con chofer municipal	100,00
h) Cargadora frontal, por hora, con chofer municipal	95,00
i) Camión para extracción de residuos y escombros, por viaje, con chofer municipal	85,00
j) Camión para extracción de ramas, por viaje con chofer municipal	85,00
k) Camión para transporte de áridos, por viaje, con chofer municipal	85,00
l) Camión con caja volcadora, por hora, con chofer municipal	85,00

m) Tractor, por hora, con chofer municipal	60,00
n) Tanque cisterna por día, sin acarreo	60,00
o) Fuera del ejido municipal, el interesado deberá abonar por km que el vehículo deba recorrer hasta su destino, ida y vuelta	02,5

Artículo 86° Los vehículos detenidos en el corralón municipal o el lugar que el Municipio dispusiera, abonarán por día:

	UMM
a) Automóvil, camión, jeep	09,00
b) Carro jardineras	06,00
c) Motocicletas, Motonetas, cuatriciclos	06,00

LIBRETAS SANITARIAS

Artículo 87° Por la provisión y/u otorgamiento de libros, libretas, carnets, impresos, se abonará las tasas de conformidad con la siguiente escala:

	UMM
a) Libreta de sanidad por 3 años o su renovación	200
b) Actualización semestral de la libreta de sanidad por 3 años	50
c) Libreta sanitaria provisoria por 3 meses	50,00
d) Actualización semestral de cada libreta de sanidad	15,00
e) Libro de Inspección por cada uno	05,00
f) Sellado de licitación	03,00
g) Carnet de natatorio municipal	06,00
h) Renovación de carnet de natatorio municipal	02,00

Artículo 88° Los titulares de Antenas de Telefonía Celular y otros servicios abonarán las siguientes tasas:

a) Tasa de Habilitaciones y estudio de factibilidad de ubicación.-	
b) Tasa de Inspección de estructura portante e infraestructura	
c) Estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia a convenir por el Honorable Concejo Deliberante Según Ordenanza N° 13/2023	

Artículo 89° Sin perjuicio de las penalidades que establezcan las leyes y ordenanzas en vigencia, se consideran infractores sujetos al pago de multas, además de las ya establecidas en los distintos capítulos, las que a continuación se determinan:

a) por infracciones sobre higiene y salubridad
Por faenar animales sin la autorización de la Municipalidad o en lugares no autorizados y controlados expresamente será de aplicación la siguiente escala:

	UMM
Vacunos	67,00
Porcinos	25,00

b) Por expender embutidos sin el sello correspondiente \$200,00	UMM
1 Por falta de sello en el animal faenado	100
2 Por expender carnes, fiambres, embutidos, aves, pescados en malas condiciones de salubridad	90,00
3 Por vender leche adulterada, amarga, viscosa, sanguinolenta	75,00
4 Por expender quesos, manteca adulterada o en mal estado de conservación	75,00
5 Por transportar o depositar en recipientes o tarros antirreglamentarios la leche destinada al consumo de la población	75,00
6 Por vender y/o exhibir productos con fecha de vencimiento cumplida	100

En todos los casos se procederá al decomiso del producto, cuando el decomiso sea menor a 5 kg, se tomará como pre-aviso.-

En caso de la primera reincidencia, los importes se duplicarán, con la segunda reincidencia, se triplicarán, correspondiendo una clausura del local por veinte (20) días corridos. Para la próxima falta será de aplicación la inhabilitación para operar comercialmente dentro del ejido municipal por un período de cinco (5) años, independientemente de que se trate del mismo producto.

Las infracciones sobre higiene y salubridad se acumulan por período de cinco (5) años más el año en curso a los efectos de contar las reincidencias.

La infracción será determinada dentro de los elementales medios de prueba que considere la autoridad competente. En todos los casos, las infracciones serán documentadas en el registro de cada comerciante en sede de la Intendencia Municipal.

c) Por daños a bienes comunales	UMM
1 Por transitar o cruzar los canteros de las plazas públicas y una vez más por cada reincidencia	25,00
2 Por todo daño intencional a las plantas existentes en las calle o paseos, por cada planta cada vez	75,00
3 por toda destrucción total o parcial de bancos, lámparas, focos de alumbrado público, así como cualquier otro objeto de propiedad comunal, sin perjuicio	

de la retribución del importe del daño	125	15 Por falta total o parcial de luces reglamentarias en los rodados	100
4 Por hacer excavaciones en calles o caminos y que no se proceda a rellenarlas inmediatamente	75,00	16 Por circular en contramano con los rodados	35,00
5 por abrir zanjas en las calles y sacar tierra, tosca o arena sin el permiso municipal correspondiente	75,00	17 Silenciador alterado o escape libre en los rodados	40,00
6 Por estrechar, desviar u obstruir una calle o camino público ya sea mediante zanjas, colocación de barreras, irrupción del agua de riego o cualquier otra manera.-	60,00	18 Por obstruir el tránsito	35,00
7 Por falta de pago de las tasas de introducción alimentaria según Artículo n° 68		19 Por cortar filas escolares	75,00
d) Infracciones diversas	UMM	20 Por disputar carreras en la vía pública en rodados	225
1 Por vender entradas en espectáculos públicos sin el sello municipal de contralor correspondiente	85,00	21 Por estacionar vehículos en contramano	30,00
2 Por arrojar o dejar en la vía pública animales muertos o sueltos, por cada uno de ellos	100	22 Por estacionar en lugares prohibidos por señales	20,00
3 Por no denunciar cualquier instrumento de pesas y medidas	40,00	23 Por estacionar vehículos sobre la acera	30,00
4 Por arrojar en la vía pública aguas servidas, exceptuando el lavado de veredas con agua limpia sin detergentes, hasta las 9.00 horas	22,00	24 Por estacionar vehículos a menos de cinco (5) metros de la línea de edificación en las esquinas	30,00
5 Por arrojar desperdicios o basura en la vía pública y/o en lugares no expresamente autorizados	85,00	25 Por no usar casco en la vía pública Ley 24449 Art.40 Inciso "J"	35,00
6 Por tener en veredas, paredes o terrenos, yuyos o malezas	45,00	26 Por falta de libreta sanitaria	
7 Por fijar anuncios de propagandas en paredes revocadas de viviendas permanentes o semipermanentes, todo interesado directo o indirecto en la publicación abonará	50,00	1° multa	20,00
8 Por repartir, fijar o pintar avisos sin el permiso correspondiente, por cada infracción	50,00	2° multa	40,00
9 Por distribuir avisos y programas sin el sellado comunal correspondiente	50,00	3° multa y clausura del negocio	60,00
10 Por el deterioro y destrucción de calles y veredas ocasionadas por los canales y acueductos de San Luis Agua S. E. se adicionará al costo de reparación de la misma.	100	27 Por falta de habilitación de Remis	
11 Por incumplimiento de uso de bolsa recicladas de polietileno		1° multa	50
1° infracción	25,00	2° multa	100
2° infracción	50,00	3° multa, más clausura de la agencia de remises	150
3° infracción, más tres (3) meses de inhabilitación comercial	100	f) Animales	
12 por la venta de pirotecnia a menores de 18 años:		Los propietarios de animales que sean retirados de la vía pública y encerrados en el Corralón Municipal, siempre que sean retirados del mismo, abonarán por cada uno de ellos y por 24 horas o fracción:	
1° infracción	85,00		UMM
2° infracción	125	1° infracción	12,00
3° infracción	150	2° infracción	25,00
e) Infracciones de tránsito (se entiende por rodados todo tipo de vehículos)	UMM	3° infracción	50,00
1 Por conducción rodados en general por menores de 18 años, con exclusión de motocicletas y motonetas	110	La reincidencia se computará para el dueño o cuidador del animal que pueda certificar la propiedad del mismo.	
2 Por conducir rodados sin licencia de conducir	30,00	g) Tenencia de perros Peligrosos	UMM
3 Por abandono del coche de alquiler, salvo cuando esté al servicio del pasajero	30,00	1ª infracción	35,00
4 Por conducir sin faros o luces de posición, o con estos apagados en horas de la noche	75,00	2ª infracción	70,00
5 Por dejar de manejar las ruedas de los vehículos de tracción a sangre	20,00	3ª infracción	105
6 Por conducir en estado de ebriedad	165	h) Comercios	UMM
7 Por el exceso de velocidad en los vehículos en general		1 Por la habilitación o rehabilitación de un establecimiento sin haber solicitado el permiso municipal correspondiente	75,00
1° infracción	70,00	2 Por la admisión de menores de dieciocho (18) años de edad en juegos de azar o destreza	175,00
2° infracción	225	3 Por dificultar u obstruir de cualquier forma la labor de los inspectores y/o la negativa a facilitar los datos solicitados por éstos, y no se dará curso a ningún trámite por parte de la Comuna, hasta tanto no se haya satisfecho la multa	105,00
3° infracción, ante reincidencia corresponderá la inhabilitación para conducir por el término de tres (3) años.	350	i) Transferencias de titularidad	
8 Por no denunciar la pérdida o sustracción de las chapas o tablillas antes de que el vehículo sea revisado por la inspección municipal	25,00	Los escribanos no podrán autorizar escrituras, boletos u otros instrumentos por los que se transfiera o modifique el dominio sobre bienes raíces, negocios o establecimientos comerciales, industriales o de cualquier otra naturaleza, sin que previamente se acredite haber abonado los gravámenes municipales bajo pena de una multa equivalente a 90 UMM.	
9 Por transitar con automotores con la luz alta o reflectores por la localidad	20,00	Artículo 90° Las multas se cobrarán independientemente de las tasas o derechos que correspondan, de la sanción judicial o legal, y de los daños o perjuicios a que diere lugar.	
10 Por no cambiar las chapas o tablillas deterioradas de tal forma que se preste a confusión por falta de números o letras, o que las mismas no se encuentren en lugar fácilmente visible	35,00	Artículo 91° Los padres, tutores o encargados a cualquier título de menores de edad, son responsables del pago de las multas por las infracciones que cometan los menores o incapaces que se hallen bajo su custodia.	
11 Por presentar chapas de rodados que no sean de su propiedad	100	Artículo 92° Las multas o sanciones que no se encuentren expresamente establecidas en la presente Ordenanza serán aplicadas por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a la gravedad del hecho en que haya incurrido el infractor, observando en la disposición de las mismas la base de determinación de aquellas que se encuentran estipuladas.	
12 Por ceder el vehículo a personas no autorizadas debidamente	25,00	Artículo 93° Las actualizaciones anuales de carnet de conductor o habilitaciones comerciales e industriales deberán efectuarse hasta los treinta (30) días posteriores a su vencimiento. Caso contrario se cobrará un recargo equivalente al importe de la renovación por cada mes vencido a partir de los treinta (30) días fijados anteriormente.	
13 Por no prestar atención a las indicaciones de las autoridades cuando se conduzca en vehículos	20,00	Artículo 94° Por la venta de ejemplares de publicación municipal, por cada ejemplar de las siguientes publicaciones, se cobrará:	
14 Por falta de espejo retrovisor en los rodados	20,00		UMM
		a) Reglamentación tarifaria o tributaria, cada una	15,00
		b) Presupuesto General anual	10,00
		c) Copia de ordenanzas, decretos y resoluciones, por hoja	0,5

Artículo 95° Por los servicios especiales de recolección de residuos, dentro del área de servicios municipal se cobrará:

	UMM
a) Bares, restaurantes, confiterías, por viaje	20
b) Residuos industriales, fábricas, mercados, por viaje	25
c) Domicilios particulares, por viaje	25
d) Recargo por viaje por día feriado 50%	-

CAPÍTULO XIII – PLAN DE FACILIDADES DE PAGO

Artículo 96° Se establece a partir del 1 de Enero de 2024 y por todo el ejercicio 2024 un plan de facilidades de pagos para la cancelación de deudas que los contribuyentes tuvieron con el Municipio, incluidas las multas, que se ajustará a lo establecido en la presente ordenanza y a la reglamentación que en consecuencia dicte el Departamento Ejecutivo.

Artículo 97° En el plan de facilidades de pago dispuesto en el artículo anterior podrán incluirse todas las deudas cuyos vencimientos hubieren operado hasta el 30 de noviembre de 2023

Artículo 98° El plan de facilidades incluye tres formas de pago, conforme se detalla a continuación:

a) Pago al contado con quita de intereses: los contribuyentes podrán acogerse hasta el día 28 de Febrero de 2024. Consiste en el pago de deuda con quita del 50% los intereses por mora devengados a la fecha de suscripción.

b) Pago en cuotas sin cargos por financiación: los contribuyentes podrán acogerse hasta el día 31 de Marzo de 2024. Consiste en el pago de la totalidad de la deuda existente al 30 de noviembre de 2023 con más los intereses por mora devengados hasta esa fecha. El contribuyente podrá pagar hasta en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, siendo el valor de la cuota mínima de pesos ciento cincuenta (\$2000,00) y sin cargo por financiación

c) Pago en cuotas con cargos por financiación: los contribuyentes podrán acogerse hasta el día 31 de junio de 2023. Consiste en el pago de la totalidad de la deuda existente al 30 de noviembre de 2023 con más los intereses por mora devengados hasta esa fecha. Al total de la deuda así calculada se le aplicará un cargo por financiación cuatro coma cinco (4,5%) mensual. El contribuyente podrá pagar hasta en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, siendo el valor de la cuota mínima de pesos doscientos (\$3000,00).

Artículo 99° Serán requisitos para suscribir el plan de facilidades de pago los siguientes:

a. Pago de la Tasa Administrativa por Otras Presentaciones o Solicitudes del Artículo 26°.

b. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

c. Acreditar el cumplimiento de pagos con vencimiento desde el 1° de diciembre de 2023 hasta la fecha de suscripción

d. Pago de la primera cuota del plan

e. Cuando el Convenio de Plan de Pago sea suscripto por una persona que no sea el contribuyente que figura en los registros municipales, se constituirá en deudor solidario respecto de la deuda que asume como propia y expresamente se obliga a pagar.

f. Para el caso de ser comerciante, haber declarado las actividades comerciales, industriales y/o de servicios que requieran habilitación y/o autorización Municipal.

g. Deberán suscribir un débito automático con el banco o pagar con tarjeta de crédito.-

Artículo 100°.- Se faculta al Ejecutivo Municipal a reglamentar, establecer exenciones parciales y otorgar plazos excepcionales, considerando la situación particular de cada contribuyente.

Artículo 101° El Poder Ejecutivo Municipal podrá dar amplia difusión de las condiciones de pago que consagra la presente por los medios de comunicación.

Artículo 102° Se declaran caducos todos los planes de pago existentes no cumplidos. Toda persona que haya suscripto plan de pago con anterioridad a la presente norma y el mismo se encuentre vigente, podrá optar por solicitar la baja del plan suscripto y acogerse a los beneficios consagrados en la presente norma. La suscripción del nuevo plan de pagos no generará en ningún caso saldo a favor del obligado al pago y/o del contribuyente.

Artículo 103° Los contribuyentes que se encuentren al día con el pago de sus obligaciones a la fecha de la sanción de la presente norma, continuarán gozando de los beneficios establecidos en el Artículo 10° de la Ordenanza N° 19/14-HCD..

Artículo 104° Quedan excluidos de los beneficios del plan de facilidades aquellos contribuyentes cuya deuda se encuentre en estado judicial.

Artículo 105°.- Se establece que la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas y/o tres (3) alternadas dejarán sin efecto el plan de pagos, generando asimismo los intereses legales y contractuales que deriven de la mora.

Artículo 106° El Departamento Ejecutivo podrá dictar reglamentación respecto del plan de facilidades de pago y designará a los empleados y funcionarios responsables de suscribir los convenios con los contribuyentes.

CAPÍTULO XIV – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 107° El Ejecutivo Municipal podrá establecer tasas diferenciales para fomentar especialmente actividades de interés para la localidad, de acuerdo con las normas vigentes al momento de su aplicación.

Artículo 108° Los contribuyentes que así lo deseen, podrán cancelar total o parcialmente las deudas, que por cualquier concepto tengan con la Municipalidad, mediante la entrega de bienes y/o servicios que deberán ser de utilidad para el funcionamiento y/o para la prestación de los servicios.

La imputación del pago se realizará a la deuda con mayor antigüedad.

El contribuyente realizará por escrito la presentación formal de su propuesta al Ejecutivo Municipal, el cual determinará la conveniencia de la misma.

Artículo 109° El Departamento Ejecutivo podrá compensar las deudas que los proveedores tuvieron con el Municipio por todo concepto, para lo cual se realizará la correspondiente liquidación que acompañará la orden de pago al proveedor.-

Artículo 110° Se encuentran exentos de las tasas que corresponden a lo dispuesto en el Artículo 20° de la presente Ordenanza las cooperadoras y los cursos escolares, Iglesias y Cultos. Las demás instituciones sin fines de lucro podrán solicitar acogerse al beneficio aludido anteriormente quedando su otorgamiento a criterio del Ejecutivo Municipal.

Artículo 111° Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.

\$ 294.500,00

e. y v: 19 Mar.

RESOLUCION N° 31-2024-IMSF.-

San Francisco del Monte de Oro, San Luis, 04 de diciembre del 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 12/2024-HCD- del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco del Monte de oro (San Luis) y;

ATENTO A ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO (SL.), EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

ART.1°).- PROMULGAR la Ordenanza N° 12/2024 H.C.D.- de fecha 26 de Noviembre del 2024, relacionadas en APROBAR en todos sus ítems Ordenanza Tarifaria año 2025.-

ART. 2°) Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro (San Luis).-

Art 3°) Comuníquese, publíquese, dese copia al registro Municipal y archívese.-

SANDRO LUIS FLORES

Intendente Municipal

Ary Sepak

Secretario de Gobierno

SPP

e. y v: 19 Mar.

MUNICIPALIDAD DE FRAGA

DECRETO N° 001-MCF-2025.-

Fraga, 20 de febrero del 2025.-

VISTO:

A la situación de abandono en la que se encuentran diversas tumbas y nichos dentro del Cementerio Público y la necesidad de reorganizar el uso del espacio para garantizar su adecuada administración y disponibilidad y;

CONSIDERANDO:

Que el Cementerio Público es un espacio de carácter municipal destinado a la inhumación y resguardo de los restos de personas fallecidas, debiendo garantizarse su correcto mantenimiento, organización y disponibilidad para la comunidad;

Que se ha constatado la existencia de numerosas tumbas y nichos que, debido a su estado de abandono, falta de identificación y ausencia de pago de tasas municipales por un período prolongado, generan dificultades en la gestión del Cementerio y afectan la planificación de nuevos espacios destinados a inhumaciones;

Que la Municipalidad, en cumplimiento de sus funciones y con el debido

respeto a la memoria de los fallecidos, ha realizado las notificaciones pertinentes mediante la colocación de carteles informativos en las tumbas y nichos en cuestión, otorgando un plazo razonable para que familiares o responsables procedan a regularizar la situación;

Que, transcurrido dicho plazo, no se han presentado interesados que acreditan derechos sobre los restos inhumados ni que manifiesten su voluntad de regularizar la deuda correspondiente, lo que confirme la situación de abandono de los espacios afectados;

Que la ocupación de nichos y sepulturas en estado de abandono impide una gestión eficiente del Cementerio Público, afectando la disponibilidad de nuevos espacios y generando dificultades en la prestación del servicio funerario a la comunidad;

Que es responsabilidad del Municipio garantizar el adecuado mantenimiento y uso del Cementerio Público, velando por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de administración de cementerios y disposición de restos mortales, asegurando que los procedimientos sean realizados con el debido respeto y en concordancia con las disposiciones sanitarias y de salubridad;

Que la Ley de municipios comisionados reconoce en su artículo 3 se remite a la Constitución Provincial en su articulado 261 inc. 3 el cual manifiesta "Son atribuciones y deberes del departamento ejecutivo municipal: Administrar los bienes municipales, adquirir y disponer de los mismos de conformidad a lo dispuesto en esta Constitución, carta constitucional cuando corresponde o ley orgánica municipal.";

EL INTENDENTE MUNICIPAL COMISIONADO DE FRAGA DECRETA:

Art. 1º. El presente instrumento deberá ser publicado en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, por el término de un día a los fines de regularizar la situación de abandono.

Art. 2º. Cumplimentado lo establecido artículo primero y el plazo en el edicto, dispóngase la exhumación y retiro de los restos humanos de las tumbas y nichos en estado de abandono y sin identificación del ala ESTE del Cementerio Municipal de la Localidad.

Art. 3º. Establézcase que los restos exhumados serán trasladados a un osario común o al destino que determine la reglamentación correspondiente, garantizando el respeto y dignidad de los mismos.

Art. 4º. Autorícese al área municipal competente a efectuar las acciones necesarias para la ejecución de las tareas de exhumación, traslado y disposición final de los restos, en cumplimiento de los protocolos sanitarios y administrativos vigentes.

Art. 5º. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

GASTÓN ARGENIO

Intendente Comisionado

SPP

e: y v: 19 Mar

ASAMBLEAS

La Comisión Directiva de "ASOCIACION BIOQUIMICA DE VILLA MERCEDES" con domicilio en calle BETBEDER N° 186, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de Abril del corriente año, a las 18:00 horas en nuestra sede social. Tras una breve una breve deliberación, dicha Asamblea tendrá el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Renovación de autoridades.

2) Aprobación de Balance anual para ejercicio contable finalizado el 31/07/2023 y ejercicio contable finalizado 31/07/2024.

3) Aprobación de Memoria ejercicio 2023 y ejercicio 2024.

4) Aprobación de informes de la comisión revisora de cuentas.

DR. CARMONA CLAUDIA MERCEDES

Presidente

C: 583

\$ 7.700,00

e: 19 y v: 21 Mar

CLUB SOCIAL Y CULTURAL PRINGLES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento en lo dispuesto por el Estatuto Social, se convoca a los asociados de Club Social y Cultural Pringles a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 31 de marzo de 2025, a las 20,00 hs, en la sede social ubicada en calle Pringles y Mitre, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, Departamento Junin, Provincia de San Luis, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea junto al presidente y secretario.

2) Consideración de Balance del ejercicio cerrado 2018, 2019, 2020,2021, 2022, 2023 y 2024

3) Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas

"Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados."

San Luis, 10 de marzo de 2025

C: 584

\$ 7.020,00

e: 19 y v: 21 Mar

LICITACIONES

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07-ACTySSL-2025.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE ENLACES DE ACCESO A INTERNET ACTIVO / ACTIVO, LAN TO LAN Y HOUSING, PARA LA AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS".

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-1200191/25.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 890.323.200,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 20/100 (\$ 890.323,20).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis - Casa de Gobierno – Edificio Norte, Bloque 2 – Piso 3º, Ciudad de San Luis – Autopista de las Serranías Puntanas Km 783 - Provincia de San Luis (5700), día 31 de marzo de 2025, a las 10:00 hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 28 de marzo de 2025 a las 14:00hs.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5º del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasyscon@sanluis.gov.ar

C: 506

SPP

e: 14 y v: 19 Mar

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-2025

OBJETO: "COMPRA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO – MINISTERIO PÚBLICO FISCAL".

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTITRÉS MILLONES (\$ 23.000.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTITRÉS MIL (\$ 23.000,00).- El mismo deberá ser depositado en la Cta. N°: 4780189784 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Luis, CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis.-

VENTA DE PLIEGO Y CONSULTAS: Por correo electrónico, compras@justicia-sanluis.gov.ar con copia a compras.poderjudicialsanluis@gmail.com hasta 48 hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00 hs. a 13:30 hs.-

GARANTÍA DE OFERTA Y GARANTÍA DE CONTRATO: Sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día ANTERIOR al fijado para su apertura (es decir, hasta el día 30 de marzo de 2025), mediante email que deberá ser enviado a la casilla compras@justiciasanluis.gov.ar con copia a compras.poderjudicialsanluis@gmail.com de Secretaría Contable en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que deberá ser comunicada por el oferente al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: LUNES 31 DE MARZO DE 2025, a la hora 11:00 (once) por videoconferencia realizada a tal fin, por el Área Compras y Contrataciones de la Primera Circunscripción Judicial.-

JERÓNIMO FRANCO

Responsable Compras y Contrataciones

C: 550

SPP

e: 17 y v: 21 Mar.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 39-MHEIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "adquisición de TELAS, HILADOS, ARTS. DE MER-

CERIA E HILANDERIA, solicitado por la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS "EVA PERON", dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10280242-24.

RESOLUCION DE LLAMADO N° 331- UPrO-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$44.156.225,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 03 de Abril de 2025 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar.

Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. - 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 551 SPP e: 17 y v: 21 Mar.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE OBRAS DE ARQUITECTURA Y VIVIENDAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2025

EXD. 11280662/2024

DECRETO DE AUTORIZACIÓN AL LLAMADO N° 2292-MHIP-2025

OBRA: CONSTRUCCION DEL NUEVO EDIFICIO PARA LA E.N.I. N°12 "MI VALLE AZUL"

UBICACIÓN: CALLE EDISON Y PUEYRREDON. QUINES. DEPARTAMENTO AYACUCHO. PROVINCIA DE SAN LUIS.

FORMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.030.417.939.44

PRECIO DE PLIEGO: \$ 1.030.000,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: 240 días corridos

FECHA DE APERTURA: 07/04/2025 Hora: 10:30hs.

CONSULTAS: Dirección de Obras de Arquitectura y Vivienda - Edificio Norte, Bloque II, Piso 2, Casa de Gobierno, San Luis, a partir de la fecha de publicación y hasta el 02/04/25 inclusive.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ACTO DE APERTURA: DIRECCION DE OBRAS DE ARQUITECTURA Y VIVIENDAS Edificio Norte, Bloque II, Piso 2, Casa de Gobierno, San Luis.

C: 568 SPP e: 19 y v: 24 Mar.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

LICITACION PUBLICA N° 4-2025

OBJETO: "COMPRA DE NOTEBOOKS".-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES (\$ 58.000.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000,00), mediante Depósito o Transferencia electrónica bancaria a la cuenta N° 4780189784 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Luis, CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis, hasta un día antes de la apertura de ofertas.-

VENTA DE PLIEGO Y CONSULTAS: Por correo electrónico compras@justicia-sanluis.gov.ar con copia a compras.poderjudicialsanluis@gmail.com hasta 48 hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00 hs. a 13:30 hs.-

GARANTIA DE OFERTA Y GARANTIA DE CONTRATO: sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: las ofertas serán recepcionadas hasta el día ANTERIOR al fijado para su apertura (es decir hasta el 07 de Abril del 2025), mediante email que deberá ser enviado a la casilla compras@justiciasanluis.gov.ar de Secretaría Contable en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que deberá ser comunicada por el oferente al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 08 de ABRIL de 2025, a la hora 11:00 (once) por videoconferencia realizada a tal fin, por el Área Compras y Contrataciones de la Primera Circunscripción Judicial.-

C:569 SPP e: 19 y 24 Mar.

COMERCIALES

AQUA SER S.A.S Convocatoria Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Socios.

El órgano de administración de AQUA SER S.A.S., con domicilio en Ameghino N° 558, ciudad de Villa Mercedes (San Luis), convoca a los socios a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 04.04.2025 a hora 10:00 en primer convocatoria y a hora 11:30 en segunda convocatoria, en la sede social, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Rectificación y ratificación de las Actas de Asamblea de Socios N° 3 y 4 de fecha 24.03.2023 y 05.12.2023 respectivamente. 2) Consideración de los Estados Contables para el Ejercicio Económico N° 4 cerrado el 31.12.2023. 3) Consideración de los Resultados del Ejercicio Económico N° 4 cerrado el 31.12.2023. 4) Designación de Socios para suscribir el Acta de Asamblea.-

C: 477

\$ 10.660,00

e: 12 y v: 21 Mar.

GUILLERMO MIRANDA SERVICIOS INMOBILIARIOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

(GUILLERMO MIRANDA SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A.S.)

En la Ciudad San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, República Argentina, a los 28 días del mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTICINCO, el señor SILVIO SAMUEL LÓPEZ, DNI 39.393.859, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión Martillero Público M.P. 1081, con domicilio real en La Pampa 475 Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis; el que es mayor de edad y hábil para contratar y, RESUELVE constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS denominada "GUILLERMO MIRANDA SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A.S." Se estableció el domicilio de la Sociedad RUTA 3 KILOMETRO 1 ZONA DE ACTIVIDADES COMERCIALES (ZAC) LOCALES 16 Y 17, ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis. La Sociedad tendrá por OBJETO los SERVICIOS INMOBILIARIOS, lo que contempla todos los actos propios del corretaje y la intermediación tanto dentro como fuera del país. Entre ellos podrá efectuar ventas en remates públicos o en forma particular de cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y derechos, marcas, patentes y en general, todo bien cuya venta no esté prohibida por la Ley o encomendada a otras profesiones específicas. También podrá negociar y participar en permutas, locaciones, arrendamiento, compra venta de inmuebles, muebles, mercaderías, semovientes, rodados, fondos de comercio, marcas, patentes, créditos, letras, papeles de negocio, títulos y acciones que coticen o no en bolsa sin incurrir en los supuestos contemplados en la Ley Nacional N° 17.811, contemplando toda clase de derecho de tráfico lícito. Podrá realizar y comercializar, loteos o subdivisiones, fraccionamientos, urbanizaciones, administración y explotación de inmuebles urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en leyes reglamentarias sobre propiedad horizontal, cementerios privados, barrios cerrados, tiempos compartidos, ciudades empresariales, parques industriales y conjuntos inmobiliarios, así como también la intermediación y el corretaje en operaciones inmobiliarias celebradas por terceros todo ello con fines lucrativos. Además, podrá practicar y expedir tasaciones de bienes en general, tales como inmuebles, rodados, maquinarias, muebles y semovientes en general, como así también podrá ser responsable de actos del corretaje inmobiliario de la actividad comercial de personas físicas o jurídicas. Se deja constancia que esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo ampliarse el objeto social a actividades asociadas y afines a las ut supra descriptas. CONSTRUCCIONES: Mediante el estudio, proyecto, ejecución y comercialización de edificios de cualquier tipo, ya sea para uso propio o terceros, para obra pública o privada; así como también la construcción, reparación, señalamiento de calles, caminos o rutas. Asimismo, trabajos con máquinas viales para obra pública o privada, por licitación pública o por licitación privada. También la sociedad podrá contratar personal para la ejecución de obras y desarrollo de proyectos propios o ajenos. CONSULTORIA: Podrá efectuar proyectos, asesoramiento y controles de emprendimientos y actividades relacionadas con los objetos societarios señalados, ya sea en nombre de terceros o por contratación y, tramitación de distintos tipos de autorizaciones. TRANSPORTE: por cuenta propia o de terceros o asociada o en participación con terceros, dentro o fuera del país, transporte de pasajeros de corta media o larga distancia, es decir, la explotación de transporte o fletes, ya sea nacional o internacional referido a cargas de objetos y/o cosas propias y/o de personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, en carretones propios o ajenos, con o sin contenedores, de propiedad de esta empresa o de terceros. Actuar como depositaria de contenedores y/o carretones y/o unidades de transporte. Asesorar en todo lo referente al comercio nacional o internacional o ingeniería de transporte. Transporte privado de personal, encomiendas y/o correspondencia. Contratación y/o arrendamiento de equipos o maquinarias del transporte. Reparación y mantenimiento de maquinarias y equipos montajes de cualquier naturaleza o procedencia. Transporte con conservación frigoríficas, líquidas, sólidas.

das, inflamables, combustibles, gases, semovientes y de cosas muebles. Servicio contratado de cargas y/o personal con empresas privadas o públicas. Traslado de personal en forma privada a distintos puntos del país o extranjero en forma habitual u ocasional. El transporte indicado se podrá efectuar por los medios terrestres aéreos marítimos o fluviales. COMERCIAL E INDUSTRIALES: Compra, venta, comodato, mutuo, o locación de bienes muebles, semovientes, y frutos del país, importación y exportación de todo tipo de mercaderías, compra y venta de materiales de construcción, de materiales textiles, telas, fibras, y/o sus derivados. Compra, venta, reventa, permuta, cesión, comisión, registro, arrendamiento, leasing, renting, exportación e importación, representación, concesión, distribución, consignación, suministro, promoción, publicidad, explotación y distribución de bienes y servicios vinculados a las actividades mencionadas anteriormente, y de ferretería menor e industrial, accesorios, repuestos de automotores, colocación y reparación de los mismos, de licencias industriales, tecnológicas, royalties, patentes de invención, marcas, modelos, diseños o programas y sistemas industriales, comerciales, administrativos y de servicios contratos de asistencia o colaboración técnica, comercialización de las producciones de la sociedad, en todas sus etapas, tanto en el país como en el exterior. Para la comercialización de la sociedad podrá presentarse en licitaciones privadas o públicas. AGROPECUARIOS: Mediante la explotación de cultivos permanente y/o estacionarios incluyéndose entre ellos la vitivinicultura, ganadería, avicultura, floricultura, y de los productos derivados de la explotación agrícola ganadera o forestal, o que tengan aplicación a la misma, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios como los anteriores. MANDATARIA. Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, despachos de aduana, patentes, marcas de fábrica, licencias, diseños industriales, comprarlos, venderlos y percibir cualquier remuneración por dicha intervención, en el país o en el extranjero. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: De mercadería, maquinaria, semovientes, herramientas, repuestos de vehículos, neumáticos, útiles, materias primas, productos, frutos, vehículos, motores, motos, objetos electrónicos y electromecánicos, minerales del país al extranjero o viceversa. INDUSTRIAL: La elaboración de productos y subproductos complementarios de los citados precedentemente mediante la transformación, manufactura o elaboración y fraccionamiento. Su PLAZO de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS. El CAPITAL SOCIAL es de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 585.000,00), representado por CINCO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA (5.850) acciones ordinarias escriturales, de CIENTO PESOS (\$ 100.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. SILVIO SAMUEL LÓPEZ, DNI 39.393.859, suscribe e integra el 100% del capital social con CINCO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA (5.850) acciones ordinarias escriturales, de PESOS CIENTO (\$ 100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que representa el 100% del capital social. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, conste. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: Es designado Administrador titular el señor TOBIAS JOSE MIRANDA SOLE, DNI 47.798.539 y, Administrador suplente a la señora GUILLERMINA BELEN MIRANDA SOLE, DNI 44.738.485. REPRESENTACIÓN LEGAL: a cargo del TOBIAS JOSE MIRANDA SOLE, DNI 47.798.539. Se prescinde de la SINDICATURA. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO el día 31 de diciembre de cada año.-

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 553 \$ 50.040,00 e: 17 y v: 21 Mar.

ACERO S.A. En la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, República Argentina, a los 11 días del mes de marzo 2025 venimos a publicar lo siguiente:
ACTA DE DIRECTORIO N° 15

En la Localidad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, a los siete días del mes de febrero de 2025, siendo las 19:00 horas, se reúnen en la Sede Social de calle Avenida 25 de Mayo N° 1208, Villa Mercedes, San Luis, los Señores miembros del Directorio de ACERO S.A., electos en Asamblea General Extraordinaria del seis de febrero del 2025. Toma la palabra el Sr. Sergio Marcelo Bojaryn, expresando que es menester efectuar la distribución de cargos del Directorio para lo cual luego de un intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad la siguiente conformación: DIRECTOR TITULAR PRESIDENTE Sr. Sergio Marcelo Bojaryn; VICEPRESIDENTE Sr. David Lorenzo Bojaryn y DIRECTOR SUPLENTE Sra. Sonia Beatriz Matuz. No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, firmando los designados en prueba de aceptación de sus cargos.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 570 \$ 9.740,00 e y v: 19 Mar.

Edicto de constitución de "CYBERION ROBOTICS S.A.S." SOCIO: CARLOS ARIEL FRIAS, D.N.I. N° 28.489.598, CUIT: 20-28489598-4 argentino, soltero, programador, nacido el 28/07/1981, con domicilio en la calle Solís N° 37, Villa Mercedes, San Luis. CONSTITUCION: Contrato Social de fecha 5 de Marzo del 2025. DENOMINACION: "CYBERION ROBOTICS S.A.S." SEDE SOCIAL: Solís N° 37, Villa Mercedes, provincia de San Luis, República Argentina. DURACION: Noventa y nueve años a contar desde su constitución. OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directamente o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Ingeniería, diseño, programación, automatización, montajes, redes; (b) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (c) Culturales y educativas; (d) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mecánicas, industriales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Consultoría y asesoramiento en cualquier materia; (j) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambores y vitivinícolas; y (k) Transporte en general. La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$600.000 (seiscientos mil pesos) dividido en 600.000(seiscientos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El Sr. CARLOS ARIEL FRIAS suscribe la cantidad de 600.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 100% del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo en este acto, difiriendo la integración de la diferencia a un plazo de dos años a partir de la fecha. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Enero de cada año. Administrador Titular: CARLOS ARIEL FRIAS, D.N.I. N° 28.489.598, Administrador Suplente: JORGE NAHUEL BRUSCO, D.N.I. N° 38.845.199, por el término de duración de la Sociedad. Prescinde de sindicatura.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 571 \$ 21.260,00 e y v: 19 Mar.

EDICTO CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCIÓN DE LA FIRMA "LA ARBOLADA BARRIO CERRADO S.A.S."

En fecha 20/02/2025, SE REÚNEN LEONARDO PELLEGRINO, argentino, nacido el 5 de Noviembre de 1979, DNI N° 27.728.894, CUIT: 20-27728894-0, comerciante, de estado civil divorciado judicialmente de su cónyuge en primeras nupcias Maricruz Abatedaga, domiciliado en calle Panorámica Este 0723, Chumamaya Country Club, Merlo (San Luis); DIEGO SEBASTIÁN VARAS, argentino, nacido el 5 de Marzo de 1977, DNI N° 25.846.243, CUIT: 20-25846243-3, comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Vanina Andrea Durante, DNI 24.923.238, domiciliado en calle Los Zorritos 9, Chumamaya Country Club, Merlo (San Luis) y LUIS NORBERTO DOMANICO, argentino, nacido el 1° de Febrero de 1979, DNI N° 27.022.689, CUIT: 20-27022689-3, comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Romina Alejandra Ferrando, DNI 29.238.401, domiciliado en calle Las Cortaderas y Robles s/N°, Chumamaya Country Club, Merlo (San Luis), resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes estipulaciones: ARTÍCULO PRIMERO: Denominación y Domicilio.- La sociedad se denomina "LA ARBOLADA BARRIO CERRADO S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de San Luis, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- ARTÍCULO SEGUNDO: Duración.- El plazo de duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción por ante el Registro Público correspondiente. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- ARTÍCULO TERCERO: Objeto.- La sociedad tiene por objeto por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país: la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, importación

y exportación de bienes materiales, incluso los recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuaria, avícola, ganadera, pesca, tampera y vitivinícola; b) Comunicación, espectáculos, editorial y gráfica en cualquier soporte; c) Cultura y educación; d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; e) Gastronomía, hotelería y turismo; f) Inmobiliaria y constructora; g) Inversora, financiera y fideicomisos; h) Petróleo, gas, forestal, minería y energías en todas sus formas; i) Salud, y j) Transporte.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/ o ahorro público.- ARTÍCULO CUARTO: Capital.- El Capital Social es de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00) representado por veinte mil (20.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CIENTO (\$100) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables, o escriturales, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción.-ARTÍCULO QUINTO: Mora en la integración.- La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá operar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N°19.550.- ARTÍCULO SEXTO: Transferencia de las acciones.-La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- ... ARTÍCULO NOVENO: Ejercicio Social.- El ejercicio social cierra el día 31 de Julio de cada año...DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en Avenida del Sol N° 561 de la Ciudad Villa de Merlo, Partido de Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis.- Se constituye allí también DOMICILIO LEGAL y FISCAL.- 2. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el capital de acuerdo al siguiente detalle: a)Leonardo Pellegrino la cantidad de diez mil (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CIENTO (\$100) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.- b) Diego Sebastian Varas la cantidad de cinco mil (5.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CIENTO (\$100) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.- c) Luis Norberto Domanico la cantidad de cinco mil (5.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CIENTO (\$100) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito, debiendo integrarse el saldo del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público.- 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Designar Administrador Titular a: LUIS NORBERTO DOMANICO, argentino, nacido el 1° de Febrero de 1979, DNI N° 27.022.689, CUIT: 20-27022689-3, comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Romina Alejandra Ferrando, domiciliado en calle Las Cortaderas y Robles s/N°, Chumamaya Country Club, Merlo (San Luis).- Designar Administrador Suplente a: DIEGO SEBASTIÁN VARAS, argentino, nacido el 5 de Marzo de 1977, DNI N° 25.846.243, CUIT: 20-25846243-3, comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Vanina Andrea Durante, domiciliado en calle Los Zorritos 9, Chumamaya Country Club, Merlo (San Luis). La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.-

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 572 \$ 46.540,00 e y v: 19 Mar.

EDICTO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (S.A.S.)

En la ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, República Argentina, por orden del Registro Público de Comercio de la Provincia de San Luis, se procede a la transcripción del contrato de la sociedad TURISMO AVENTURA VM SAS, constituida el 12 de febrero del año 2025 de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27.349 por el señor Javier Martin Cavallera, D.N.I. N° 34.421.841, CUIL 20-34421841-3, de nacionalidad Argentina, nacido el día 03 de junio de 1989, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Guayaquil N° 1.465 de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis. Sede Social: Establecer la sede social en la calle Pedernera N° 1.071 de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, República Argentina. Capital: El Capital Social es de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 584.892) representado por QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (584.892) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES de PESOS UNO (\$ 1,00), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El/los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Sr. Javier Martin Cavallera suscribe la cantidad de 584.892 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de Depósito Bancario, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Duración: El plazo de duración de la sociedad será de 99 AÑOS, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. Administración: La administración titular estará a cargo del Sr. Javier Martin Cavallera, D.N.I. N° 34.421.841, CUIL 20-34421841-3, de nacionalidad Argentina, nacido el día 03 de junio de 1989, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Guayaquil N° 1465 de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis y Administrador Suplente al Sr. Francisco Nicolás Cavallera, D.N.I. N° 41.095.820, CUIL 20-41095820-2, de nacionalidad Argentina, nacido el día 11 de mayo de 1.998, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Guayaquil N° 1465, de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis de la República Argentina. Ambas personas han prestado declaración jurada bajo los términos de la Ley General de Sociedades.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 573 \$ 30.380,00 e y v: 19 Mar.

"RTY INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA"

Edicto Inscripción Sociedad Extranjera (art. 123 LGS). Por Asamblea Extraordinaria de fecha 04/11/2024, la sociedad resolvió, entre otros puntos: (i) Aprobar la inscripción de la sociedad en la República Argentina en los términos del art. 123 de la LGS; (ii) designar como representantes legales en el país a los señores

Andrés Cecilio Adamo y Ariana Camila Adamo, y (iii) constituir domicilio en el país en Marconi N° 17 Villa Mercedes, San Luis. Se deja constancia de la sede social de la casa matriz: Rambla O' Higgins 5037, apto. 202, Montevideo, Uruguay.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 574 \$ 6.740,00 e y v: 19 Mar

El Registro Público de Comercio ordena la publicación por un día de las autoridades de PREMOLDEADOS SAN LUIS S.A.; inscrita en el R.P.C., al Tomo N° 97 de C.S., F° 143, N° 14 en San Luis el 18/08/1995; designadas por Acta de Asamblea General Ordinaria del 17/12/2024 convocada mediante Acta de Directorio de fecha 16/12/2024 quedando el directorio de la sociedad integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR: HORACIO FIDEL AMOR DNI:28.419.732; VICEPRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR: LUIS ELIAS LUCERO D.N.I. N° 24.681.055; DIRECTORA SUPLENTE: CECILIA VERÓNICA CICCARONE, DNI N° 23.463.752.

San Luis, de de 2025.-

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 575 \$ 7.060,00 e y v: 19 Mar.

"LAS AGUILAS S.A."

El Registro Público de Comercio Ordena Publicación por Término de Ley. LAS AGUILAS S.A. inscrita al tomo 127 de contratos sociales, folio 151 y número 15 del Registro Público de Comercio, con fecha 8 de noviembre de 2000, pública las designaciones de autoridades y su inscripción pertinente. En Asamblea General Ordinaria de fecha 12/06/2020 han designado los nuevos directores y la composición del Directorio con mandato por dos años, recayendo el cargo de Presidente en la Sra. Gisela Betiana Vartalitis y el Vicepresidente en el Sr. Adolfo Rodríguez Saa. Posteriormente en Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de octubre de 2022, han designado los nuevos directores y la composición del Directorio con mandato por dos años, recayendo el cargo de Presidente en la Sra. Gisela Betiana Vartalitis y el Vicepresidente en el Sr. Adolfo Rodríguez Saa. Luego en Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de setiembre de 2024 se designaron los nuevos directores y la composición del Directorio con mandato por dos años, recayendo el cargo de Presidente en la Sra. Gisela Betiana Vartalitis, DNI N° 24.033.439 y el Vicepresidente en el Sr. Adolfo Rodríguez Saa, DNI N° 6.819.672; los que en dicho momento han aceptado el cargo para el cual han sido designado, como así también han manifestado en carácter de declaración jurada no estar comprendidos en las inhabilidades del Art. 264 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y han conformado los domicilios especiales requeridos por el Art. 256 de la mencionada ley. Asimismo, los Directores designados han comprometido la constitución de las garantías inherentes a sus cargos que contempla el Art. 256 antes citado.

C: 585 \$ 10.860,00 e y v: 19 Mar

Por contrato privado de fecha 06 de Marzo de 2025 en la ciudad de San Luis los señores: MANUEL ALBERTO BALBO (DNI 16.297.520), con CUIT 20-16297520-0, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 30 de noviembre de 1963, estado civil casado con Ramona Judith Arce, DNI 20.382.195, empresario y con domicilio en Camino al Salto de la Moneda 1200, Potrero de Los Funes, Provincia de San Luis; FERNANDO MANUEL BALBO (DNI 37.724.454), con CUIT 20-37724454-1 de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 27 de mayo de 1994, estado civil soltero, de profesión Ingeniero, y con domicilio en Los Crisantemos 92, Potrero de Los Funes, Provincia de San Luis; y FACUNDO GABRIEL BALBO (DNI 39.991.046), con CUIT 20-39991046-4, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 15 de diciembre de 1996, estado civil soltero, estudiante y con domicilio en Barrio El Hornero. Manzana A, Casa 8, ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denomina "METCON S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de San Luis. DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es 99 años. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y/o exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) culturales y educativas; (d) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f)

inmobiliarias y constructoras; (g) inversoras, financieras y fideicomisos; (h) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) salud; y (j) transporte. CAPITAL: El capital social es \$600.000 (pesos seiscientos mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en Barrio El Hornero, manzana A, casa 8, ciudad de San Luis, Provincia de San Luis. CAPITAL SOCIAL: Suscribir el 100,00% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: MANUEL ALBERTO BALBO suscribe la cantidad de 300.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, FERNANDO MANUEL BALBO suscribe la cantidad de 150.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y FACUNDO GABRIEL BALBO suscribe la cantidad de 150.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25,00% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo, el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 (dos) años. Designar Administrador titular a: FERNANDO MANUEL BALBO (DNI 37.724.454), y Administrador suplente a: FACUNDO GABRIEL BALBO (DNI 39.991.046).

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 586 \$ 25.340,00 e y v: 19 Mar

Por contrato privado de fecha 06 de Marzo de 2025 en la ciudad de San Luis los Señores FRANCISCO GABRIEL LEMBO MENDOZA (DNI 39.147.135), con CUIT 24-39147135-1, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 3 de febrero de 1996, estado civil soltero, empresario y con domicilio en Barrio UOCRA 200 VIVIENDAS, manzana 43, casa 1, ciudad de La Punta, Provincia de San Luis y FERNANDO GABRIEL LEMBO MENDOZA (DNI 41.677.440), con CUIT 20-41677440-5 de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 9 de febrero de 2000, estado civil soltero, empresario, y con domicilio en Barrio UOCRA 200 VIVIENDAS, manzana 43, casa 1, ciudad de La Punta, Provincia de San Luis, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada. Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "TESON S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de San Luis, Duración: El plazo de duración de la sociedad es 99 años Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y/o exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) culturales y educativas; (d) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) inmobiliarias y constructoras; (g) inversoras, financieras y fideicomisos; (h) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) salud; y (j) transporte. Capital: El capital social es \$600.000 (pesos seiscientos mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Ejercicio social: El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en Barrio UOCRA 200 VIVIENDAS, manzana 43, casa 1, ciudad de La Punta, Provincia de San Luis. CAPITAL SOCIAL: Suscribir el 100,00% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: FRANCISCO GABRIEL LEMBO MENDOZA suscribe la cantidad de 400.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y FERNANDO GABRIEL LEMBO MENDOZA suscribe la cantidad de 200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25,00% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo, el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 (dos) años. Designar Administrador titular a: FRANCISCO GABRIEL LEMBO MENDOZA (DNI 39.147.135), y Administrador suplente a: FERNANDO GABRIEL LEMBO MENDOZA (DNI 41.677.440).

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 587 \$ 22.460,00 e y v: 19 Mar

JUDICIALES

El JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N° 2 de esta Ciudad, a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez, Secretaria de la autorizante, en los autos: "CAMILI HECTOR ADOLFO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. N° 411859/24, cita y emplaza a herederos y/o acreedores del causante HECTOR ADOLFO CAMILLI, D.N.I. 6.651.658, por el plazo de treinta días bajo apercibimiento de ley.- San Luis, 14 de NOVIEMBRE de 2024

C: 169 \$ 7.800,00 Pub 05; 07 Feb. y 19 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez Juez, Prosecretaria a cargo de la Autorizante, en los autos caratulados "CASTELLINO ANTONIO ALBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 427248/25 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este Juzgado, a herederos y acreedores del Sr. CASTELLINO ANTONIO ALBERTO DNI 10.697.687, bajo apercibimiento de Ley. San Luis, 10/3/25

C: 509 \$ 7.480,00 e: 14 y v: 19 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaria a cargo de la Autorizante, en autos "ASPIS ENRIQUE S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA", EXP 424370/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante ENRIQUE ASPIS, DNI N° 4.180.279. Bajo apercibimiento de ley. Concarán, San Luis, 21 de febrero de 2025.

C: 512 \$ 6.760,00 e: 14 y v: 19 Mar

El Juzgado de Civil Comercial y Ambiental N° 2 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Anabelia Verónica Imparato Torres - Jueza Subrogante, Secretaria a cargo del Autorizante, en los autos caratulados: "DI DONATO SALVADOR S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 422786/24, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del causante Salvador Di Donato, D.N.I. 93.487.712, bajo apercibimiento de ley.- San Luis, 21 de Febrero de 2025.-

C: 515 \$ 7.440,00 e: 14 y v: 19 Mar

El Juzgado Civil Comercial Ambiental y Laboral N°2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Secretaria a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: LANGE DIANA MABEL S/SUCESIÓN AB INTESTATO EXP 427610/25 cita y emplaza por TREINTA (30) días a herederos, acreedores y todo el que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante DIANA MABEL LANGE DNI: 11.551947 bajo apercibimiento de Ley.- Santa Rosa del Conlara, San Luis, 7 de marzo de 2025

C: 518 \$ 8.240,00 e: 14 y v: 19 Mar

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "LUCERO, JOSE LORETO S/ SUCESION AB INTESTATO" EXPTE N° 415601/24, CITA Y EMPLAZA a herederos y/o acreedores del SR. JOSE LORETO LUCERO, DNI N° 12.550.323, por el término de treinta días (30) para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. - SAN LUIS, 26 de Febrero, del 2025.-

BETTINA OLIVER
Prosecretaria

C: 519 \$ 7.440,00 e: 14 y v: 19 Mar

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1, Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez Civil, Secretaria a cargo de la autorizante, autos: "MERCAU NELSON LUIS S/SUCESION AB INTESTATO" EXP. 419211/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Nelson Luis Mercau,

DNI 10.348.645, bajo apercibimiento de ley.- Concarán, San Luis, 13 de febrero de 2025.

ROSANA ELIZABETH CUEVAS
Secretaria

C: 520 \$ 7.600,00 e: 14 y v: 19 Mar

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que Moyano Juan Carlos, DNI N° 26.677.632, con domicilio en Ayacucho N° 568, ciudad de San Luis de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matricula de Martillero Publico"; oposiciones de ley ante esta entidad.- San Luis, 6 de marzo del 2025.-

MARÍA ELENA EDITH LUCERO
Presidente

C: 521 \$ 7.600,00 e: 14 y v: 19 Mar

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, San Luis, a cargo del Sr. Juez Dr. Moisés Benito Fara, Secretaria de la Autorizante, en autos caratulados: "ROMERO ANTONIO RAUL, MEDINA CANDIDA ROSA S/ SUCESION AB INTESTATO", EXPTE N° 425715/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los extintos: ANTONIO RAUL ROMERO DNI 6.780.942 y CANDIDA ROSA MEDINA DNI 2.491.335, bajo apercibimiento de ley. Concarán, San Luis, 06 de marzo de 2025. Fdo.: Dra. Vilma Simioli, Secretaria.

C: 523 \$ 8.360,00 e: 14 y v: 19 Mar

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE SAN LUIS
EDICTO DE CONVOCATORIA

Se comunica que en autos ADM 17822/25, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaria de la Dra. Paola Susana Giannini, se ha dictado la siguiente resolución: "San Luis, 11 de marzo de 2025. Atento el resultado del concurso tramitado en ADM 16280/24, conforme proveído de fecha 25/02/2025, actuación digital 26919345/25 y, lo previsto en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial, y lo reglado en la Ley VI-0615-2008, CONVÓQUESE a concurso de antecedentes y oposición para cubrir UN (01) CARGO DE: "FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL N° 2 CON INTERVENCION EN CONTEXTO DE GENERO, DIVERSIDAD SEXUAL, INFANCIAS Y ADULTOS MAYORES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL", fijando el periodo de inscripción desde el 5 al 9 de mayo de 2025, inclusive.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta N° 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web del Consejo de la Magistratura (consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar), presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley N° VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en el ícono "requisitos" del sitio web del Consejo de la Magistratura. <https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar/wpcontent/uploads/2023/08/requisitos-para-concursar-1.pdf>

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta N° 08 de fecha 20/02/2018.

Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hrs.-

Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaria, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite,

estando a cargo de tales postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley N° VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01-CM-2023 publicada en la sección "Resoluciones" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

El examen escrito se realizará el día 26/06/2025 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, el día 27/06/2025 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis.

A efectos de la publicidad y transparencia de los actos, la Audiencia de conocimiento personal y examen verbal el día 27/06/2025 será transmitida vía streaming por el canal oficial del Poder Judicial en la Plataforma de Youtube, los interesados en acceder a la transmisión de dicha Audiencia deberán comunicar su cuenta de Google al correo institucional del Consejo magistratura@justiciasanluis.gov.ar, hasta dos días antes de la celebración de los exámenes verbales. -

PÚBLIQUESE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en diarios de edición impresa o de edición digital de mayor circulación Provincial los días 14/03/2025, 17/03/2025 y 19/03/2025 (...) Firmado digitalmente por la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis".-

C: 524

SPP

e: 14 y v: 19 Mar

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE SAN LUIS EDICTO DE CONVOCATORIA

Se comunica que en autos ADM 17823/25, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría de la Dra. Paola Susana Giannini, se ha dictado la siguiente resolución: "San Luis, 11 de marzo de 2025. Atento el resultado del concurso tramitado en ADM 16281/24, conforme proveído de fecha 25/02/2025, actuación digital 26919467/25 y, lo previsto en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial, y lo reglado en la Ley VI-0615-2008, CONVÓQUESE a concurso de antecedentes y oposición para cubrir UN (01) CARGO DE: "FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL N° 1 CON INTERVENCIÓN EN CONTEXTO DE GENERO, DIVERSIDAD SEXUAL, INFANCIAS Y ADULTOS MAYORES Y UN (01) CARGO DE: "FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL N° 2 CON INTERVENCIÓN EN CONTEXTO DE GENERO, DIVERSIDAD SEXUAL, INFANCIAS Y ADULTOS MAYORES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL", fijando el periodo de inscripción desde el 5 al 9 de mayo de 2025, inclusive.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta N° 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web del Consejo de la Magistratura (consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar), presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley N° VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en el ícono "requisitos" del sitio web del Consejo de la Magistratura. <https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar/wpcontent/uploads/2023/08/requisitos-para-concursar-1.pdf>

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta N° 08 de fecha 20/02/2018.

Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hrs.-

Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de tales postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel

para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley N° VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01-CM-2023 publicada en la sección "Resoluciones" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

El examen escrito se realizará el día 26/06/2025 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, el día 27/06/2025 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis.

A efectos de la publicidad y transparencia de los actos, la Audiencia de conocimiento personal y examen verbal el día 27/06/2025 será transmitida vía streaming por el canal oficial del Poder Judicial en la Plataforma de Youtube, los interesados en acceder a la transmisión de dicha Audiencia deberán comunicar su cuenta de Google al correo institucional del Consejo magistratura@justiciasanluis.gov.ar, hasta dos días antes de la celebración de los exámenes verbales. -

PÚBLIQUESE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en diarios de edición impresa o de edición digital de mayor circulación Provincial los días 14/03/2025, 17/03/2025 y 19/03/2025 (...) Firmado digitalmente por la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis".-

C: 525

SPP

e: 14 y v: 19 Mar

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE SAN LUIS EDICTO DE CONVOCATORIA

Se comunica que en autos ADM 17824/25, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría de la Dra. Paola Susana Giannini, se ha dictado la siguiente resolución: "San Luis, 11 de marzo de 2025. Atento el resultado del concurso tramitado en ADM 16282/24, conforme proveído de fecha 25/02/2025, actuación digital 27010213/25 y, lo previsto en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial, y lo reglado en la Ley VI-0615-2008, CONVÓQUESE a concurso de antecedentes y oposición para cubrir UN (01) CARGO DE "FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL CON INTERVENCIÓN EN CONTEXTO DE GENERO, DIVERSIDAD SEXUAL, INFANCIAS Y ADULTOS MAYORES DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL", fijando el periodo de inscripción desde el 5 al 9 de mayo de 2025, inclusive.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta N° 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web del Consejo de la Magistratura (consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar), presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley N° VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en el ícono "requisitos" del sitio web del Consejo de la Magistratura. <https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar/wpcontent/uploads/2023/08/requisitos-para-concursar-1.pdf>

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta N° 08 de fecha 20/02/2018.

Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hrs.-

Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de tales postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación

técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley N° VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01-CM-2023 publicada en la sección "Resoluciones" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

El examen escrito se realizará el día 26/06/2025 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, el día 27/06/2025 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis.

A efectos de la publicidad y transparencia de los actos, la Audiencia de conocimiento personal y examen verbal el día 27/06/2025 será transmitida vía streaming por el canal oficial del Poder Judicial en la Plataforma de Youtube, los interesados en acceder a la transmisión de dicha Audiencia deberán comunicar su cuenta de Google al correo institucional del Consejo magistratura@justiciasanluis.gov.ar, hasta dos días antes de la celebración de los exámenes verbales.

PÚBLIQUENSE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en diarios de edición impresa o de edición digital de mayor circulación Provincial los días 14/03/2025, 17/03/2025 y 19/03/2025 (...) Firmado digitalmente por la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis".-

C: 526 SPP e: 14 y v: 19 Mar

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

EDICTO DE CONVOCATORIA A CONCURSO.

Se comunica que en autos ADM 17825/25, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría de la Dra. Paola Susana Giannini, se ha dictado la siguiente resolución: "San Luis, once de marzo de 2025. Atento a la vacancia del cargo de "JUEZ DE GARANTÍA N° 3 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE VILLA MERCEDES", comunicada por el Superior Tribunal de Justicia en providencia dictada en ADM N° 468/15; lo previsto en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial y lo reglado en la Ley VI-0615- 2008, CONVÓQUESE al concurso de antecedentes y oposición, para cubrir: "UN (01) CARGO DE JUEZ DE GARANTÍA N° 3 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE VILLA MERCEDES", fijando el periodo de inscripción desde el 12/05/2025 al 16/05/2025, inclusive.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta N° 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley N°VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en la sección "requisitos" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta N° 08 de fecha 20/02/2018. Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, el postulante deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hs.

Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de los postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley N° VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01-CM-2023 publicada en la sección "Resoluciones" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo

de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

El examen escrito se realizará el día 03/07/2025 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, el día 04/07/2025 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis.

A efectos de la publicidad y transparencia de los actos, la Audiencia de conocimiento personal y examen verbal el día 13/06/2025 será transmitida vía streaming por el canal oficial del Poder Judicial en la Plataforma de Youtube, los interesados en acceder a la transmisión de dicha Audiencia deberán comunicar su cuenta de Google al correo institucional del Consejo magistratura@justiciasanluis.gov.ar, hasta dos días antes de la celebración de los exámenes verbales.-

PÚBLIQUENSE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en el diario de mayor circulación Provincial los días 14/03/2025, 17/03/2025 y 19/03/2025 (...) Firmado digitalmente por la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis". -

C: 527 SPP e: 14 y v: 19 Mar

EDICTO CITATORIO. Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2, Tercera Circunscripción Judicial sito en Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Sr. Juez Dr. José Ramiro Bustos, Secretaria del Autorizante, en autos caratulados: "FEDERICI ALEJANDRO PABLO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXPTE N° 426371/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del extinto: FEDERICI ALEJANDRO PABLO DNI 14.407.117, bajo apercibimiento de ley. Santa Rosa, San Luis, 11 de marzo de 2025. Fdo: Dr. Fernando Scarso, Secretario.-

C: 537 \$ 7.920,00 e. 14 y v: 19 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez Subrogante; Secretaria del Autorizante, en estos autos caratulados EXP 422119/24 "HERNANDEZ CONCEPCIÓN NELIDA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y deudores de la causante CONCEPCIÓN NELIDA HERNANDEZ DNI 2.516.634 San Luis, 06 de Marzo de 2025

C: 538 \$ 6.840,00 e. 14 y v: 19 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental n° 2 de la primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz - Jueza Subrogante, Secretaría de la Dra. Natalia Hedy Gómez, en los autos caratulados "PARDO EBANGELITA RITA Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 361977/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren herederos y acreedores con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO ISIDORO CAMARGO, L.C. N° 6.809.188.-

San Luis, 10 de Diciembre de 2024

C: 539 \$ 7.200,00 e. 14 y v: 19 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz - Jueza Subrogante; Secretaría a cargo de la autorizante, en los autos caratulados "PERES ANIBAL RAMON S/ SUCESSION AB INTESTATO" EXP 416988/24, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante Sra. PERES ANIBAL RAMON DNI N° 13.507.288 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 27 de Noviembre de 2024

C: 540 \$ 7.600,00 e. 14 y v: 19 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la DRA. ANABELIA VERONICA IMPARATO TORRES, Jueza Provisoria, secretaria a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: "RONCATTI VICTOR Y BOLUFER SUSANA BEATRIZ S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" - EXP 390120/22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante

te: DOÑA SUSANA BEATRIZ BOLUFER DNI: 5.317.902, bajo apercibimiento de ley. San Luis, 5 de marzo del 2025.-

C: 541 \$ 7.200,00 e. 14 y v: 19 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la localidad de Concarán San Luis, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Juez Civil, Secretaría Autorizante, en autos caratulados: EXP 412778/24: "ANDINO GUSTAVO LUIS A, AGUILERA MARIA ANTONIA Y OTROS S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUILERA MARIA ANTONIA DNI. N° 3.499.066 y ANDINO LUIS ALBERTO DNI. N° 7.767.903 bajo apercibimiento de ley.- Concarán, San Luis, 11 de septiembre de 2024

C: 542 \$ 8.000,00 e. 14 y v: 19 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 01 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo del Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, Juez; Prosecretaria a cargo del autorizante, sito en calle Rivadavia N° 340, 3er piso de la Ciudad de San Luis, en los autos caratulados "TORRES LORENZO ABEL Y CARREÑO AZUCENA RAQUEL S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. N° 421110/24, hace saber: "San Luis, 18 de Diciembre de 2024 Proveyendo presentación ESCEXT N° 26174737/24 y 26544858/24: La contestación de oficio del Colegio de Escribanos, téngase presente.- Atento a lo peticionado, constancias obrantes en autos, PREVIO a todo y lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal, DISPONGO: la apertura de juicio sucesorio de los causantes DON TORRES LORENZO ABEL, DNI N° 6.803.745 y DOÑA CARREÑO AZUCENA RAQUEL, DNI N° F3.273.803. PUBLIQUESE LOS EDICTOS POR EL TÉRMINO DE LEY, en el Boletín Oficial y de mayor circulación de la provincia.- PRESENTE modelo de edictos vía IOL a los fines de su control y firma.- Dese conocimiento a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos de la apertura del juicio sucesorio.- Asimismo cumplímense con los recaudos establecidos en el Art. 155 in fine del Código Tributario (es decir constitúyase domicilio FISCAL y denúnciese el domicilio REAL de los pretensos herederos, ambos ante la DPI). NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA en el domicilio real de los herederos denunciados.-

San Luis, 5 de MARZO de 2025

C: 544 \$ 15.920,00 e. 14 y v: 19 Mar.

El Dr. José Ramiro Bustos, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nro 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de San Luis, Secretaría a Cargo de la Autorizante, en Autos caratulados: "MANETTA CARLOS ALBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", "EXP 427075/24, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANETTA CARLOS ALBERTO DNI N.º 4.870.197 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 7 de marzo de 2025

C: 545 \$ 8.000,00 e. 14 y v: 19 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial, Minas y Laboral de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Claudia Uccello de Melino, secretaria del Autorizante, en autos caratulados "EXP 290843/16 AGUILERA DELIA C/ AGUILERA ALFREDO Y OTRA S/ POSESION VEINTEAÑAL", cita y emplaza por quince días a AGUILERA VICTOR ALFREDO, AGUILERA CARMEN, LOPEZ DE PEDERNA AGUSTINA ARMINDA y/o sus herederos o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, ubicado en Arroyo Benitez Cortaderas, Partido Larca, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, y que posee los siguientes linderos: al Norte: con María José Devia - Parc. "1893" - Plano 4 - 184 - 11 Pd. 950164 - Rec. Concarán; María José Devia - Parc. "1892" - Plano 4 - 184 - 11 Pd. 950163 - Rec. Concarán; María José Devia - Parc. "1891" - Plano 4 - 184 - 11 Pd. 950162 - Rec. Concarán; María José Devia - Parc. "1506" - Plano 4 - 184 - 11 Pd. 932760 - Rec. Concarán (calle); María José Devia - Parc. "618" - Plano 4 - 35 - 10 Pd. 925322 - Rec. Concarán; Rosa Lucía Devia - Parc. "123" - Plano 4-73 —09 Pd. 921908 - Rec. Concarán; Rosario Edit Devia - Parc. "1983" - Plano 4 - 233 - 12 Pd. 959330 - Rec. Concarán; Ivana Vanesa Oviedo, Diego Gerardo Oviedo Devia - Parc. "125" - Plano 4 - 73 - 09 Pd. 921910 - Rec. Concarán; María José Devia - Parc. "1878" - Plano 4 - 186 - 11 Pd. 950148 - Rec. Concarán; María José Devia - Parc. "1879" - Plano 4 - 186 - 11 Pd. 950149 - Rec. Concarán; María José Devia - Parc. "1880" - Plano 4 - 186 - 11 Pd. 950150 - Rec. Concarán; Alejandro Hugo Olano, Verónica Silvina Janiot - Parc. "613" - Plano 4 —35 - 10 Pd. 925317 - Rec. Concarán; Marcela Alejandra Fernández - Parc. "612" - Plano 4 - 35 - 10 Pd. 925316 - Rec. Concarán; Mariano Hernán Dominguez, Fabiana

Scattolini - Parc. "611" - Plano 4 - 35 - 10 Pd. 925315 - Rec. Concarán; Víctor Alfredo Aguilera, Carmen Aguilera, Agustina Anninda López de Pedernera - Pd. 473 - Rec. Concarán y Arroyo Benitez; al Sur con Primo Ehrman López - Parc. "A" - Plano 4/44/88 - Pd. 3792 - Rec. Concarán; al Este con la Provincia de Córdoba y al Oeste con Clelia Leticia Bachello de Peña Pd. 1302 - Rec. Concarán. Con una superficie total de 105 hectáreas 9094,83 m2, según plano de mensura 4/53/14. Este inmueble se encuentra registrado en la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro con el padrón N° 473 Receptoría Concarán el cual se encuentra a nombre de Víctor Alfredo Aguilera, Carmen Aguilera y Agustina López de Pedernera. Bajo apercibimiento de ley. Concarán, San Luis, 09 de mayo de 2017

C: 555 \$ 20.460,00 e. 17 y v: 19 Mar.

El Juzgado en lo Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo Fernando Alberto Spagnuolo, Juez, secretaria del autorizante, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante DON ALVAREZ JULIO CESAR, D.N.I. N° 6.791.575, en los autos, "ALVAREZ JULIO CESAR S/ SUCESIÓN AB INTESTATO - EXP 423447/24". San Luis, 11 de marzo de 2025

C: 556 \$ 6.960,00 e. 17 y v: 21 Mar.

Dra. Carolina Soledad Cherubini, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1, de la ciudad de Villa Mercedes, 2da Circunscripción Judicial, secretaria a cargo del autorizante, en los autos caratulados: "DECARLINI MARTA IRMA C/ DEABORVIDES SALVADOR S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - Expte. N° 302575/16" cita y emplaza por el termino de 15 días al Sr. Salvador Deaborvides y/o herederos y/o quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble ubicado Paul Harris N° 475 esquina Europa de la ciudad de Villa Mercedes, Pcia de San Luis anotado bajo el padrón N° 58.280, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al tomo 5° (2° Secc.) de Pedernera (Ley 3236) -folio 146, N° 484, y siendo de una superficie total de 1.811,59 m2 bajo plano de mensura N° 3/378/10, para que comparezcan a autos a tomar intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. (ART. 338, 343 DEL C.P.CC).-

V. Mercedes (San Luis) 27 de Diciembre de 2024

C: 557 \$ 10.860,00 e. 17 y v: 19 Mar.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes a la Auditoría Ambiental presentada por el Sr Alfredo Federico Bustos, DNI 25.700.497 en representación de la firma Fiduciario Terra Capital S.A CUIT N° 30-71580361-1, cuyo consultor ambiental asesor Lic. María Carolina Simois, Matrícula RUCEIA N° 56 para el proyecto de urbanización "Estación Del Valle", ubicado Ruta Provincial N°5, Km 9 localidad de Santa Rosa del Conlara, Departamento Junín, Provincia de San Luis (Ref. EXD. N° 0000-10200689/23), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

C: 558 \$ 10.220,00 e. 17 y v: 19 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. VALERIA CELESTE BENAVIDEZ, Juez, Prosecretaría a cargo de la Autorizante, en autos caratulados EXP 365450/20 GARIS ANA GABRIELA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a toda persona que se considere con derecho a un lote de terreno identificado como "El Mataco", en jurisdicción del partido Los Chosmes, Departamento La Capital, Provincia de San Luis, ubicado en Camino Vecinal S/N, Campo "Las Dos Marías", Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, sobre un lote de terreno de una superficie total de 2006 has, 8763,31 m2, conforme plano de mensura Nro. 1/578/19, confeccionado por el Agrimensor D. Martín Giménez, y aprobado por la Dirección de Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, y que se individualiza conforme los siguientes padrones catastrales y se encuentre inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, conforme se detalla a continuación: (i)Tomo 22 (2da sección) de Ca-

pital, Folio 376, Nro., 2.234, Padrón Nro. 12-606 a nombre de Juan José Divito. (ii) Tomo 40 de Capital, Folio 364, Nro. 6068, Padrón Nro. 12-3109, a nombre de Juan José Divito. (iii) Tomo 40 de Capital, Folio 370, Nro. 6069, Padrón Nro. 12-3103, a nombre de Juan José Divito. (iv) Tomo 40 de Capital, Folio 376, Nro. 6070, Padrón Nro. 12-3107, a nombre de Juan José Divito. (v) Tomo 40 de Capital, Folio 388, Nro. 6073, Padrón Nro. 12-3105, a nombre de Juan José Divito. (vi) Tomo 68 de Capital, Folio 154, Nro. 10302, Padrón Nro. 12-3148, a nombre de Juan José Divito. (vii) Tomo 40 de Capital, Folio 380, Nro. 6071, Padrón Nro. 12-3110. (viii) Tomo 40 de Capital, Folio 467, Nro. 6089, Padrón Nro. 12-3150. (ix) Tomo 40 de Capital, Folio 383, Nro. 6072. (x) Tomo 40 de Capital, Folio 391, Nro. 6074. (xi) Tomo 40 de Capital, Folio 463 cont. 464, Nro. 6089. (xii) Tomo 40 de Capital, Folio 473, Nro. 6092. (xiii) Tomo 40 de Capital, Folio 469, Nro. 6091, emplazándose a los mismos en un plazo de QUINCE DÍAS para hacerse parte, constituir domicilio legal y se les corra traslado de la demanda conforme lo establecido en los Arts. 145, 146, 147, 343 1º párrafo y 911 del C.P.C., con las respectivas copias simples de Ley, bajo el apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso (Art. 343, 2º párrafo y 911 del C.P.C.).-

PROSECRETARIA, 05 de Febrero de 2025

C: 559 \$ 20.180,00 e. 17 y v: 19 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaria autorizante, en los autos caratulados: "PLACIDI JORGE CARLOS S/SUCESIÓN AB INTESSTATO" EXP 412557/24, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de PLACIDI JORGE CARLOS, DNI: 6.816.745 por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 07 de marzo de 2025

C: 560 \$ 6.840,00 e. 17 y v: 21 Mar.

La Dirección de Ambiente de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis convoca a Consulta Pública a los sectores interesados para que, en un plazo de 10 (DIEZ) días corridos realicen consultas sobre el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UNA ESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ubicado en Barrio Cerro de la Cruz, Manzana 273, Casa 13 (Expediente E-05300095-2024), en marco de la Ley General de Ambiente N° 25.675, la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental" y la Ordenanza N° 3400-HCD-2015. El expediente se encuentra a disposición de 8 a 13hs en la oficina N° 6 de la Dirección de Ambiente, Av. España 950, San Luis.

C: 562 \$ 8.500,00 e. 17 y v: 19 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 con asiento en Concarán, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, secretaria a cargo de la autorizante en autos EXPTE. N° 417088/24: "GONZALEZ ALICIA VIRGINIA, MATRICARDI BRUNO ANDINO S/SUCESIÓN AB INTESSTATO", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALICIA VIRGINIA GONZALEZ L.C. N° 5.158.378 y BRUNO ANDINO MATRICARDI D.N.I. N° 6.886.522 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 05 de marzo de 2025

C: 563 \$ 9.360,00 e. 17 y v: 21 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Ibañez Geraldina Ines, secretaria de la Dra. Gomez Natalia Hedy, en los autos caratulados: "EXP 388339/22 "VALENZUELA, MARÍA LUISA Y ALEJANDRO ACEVEDO S/ SUCESIÓN AB INTESSTATO", cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de los causantes Maria Luisa Valenzuela D.N.I. n° 93.673.571 y de Alejandro Acevedo D.N.I. n° 93.640.510, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 10 de Marzo del 2025

C: 564 \$ 7.480,00 e. 17 y v: 21 Mar.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 4 de la ciudad de San Luis, 1º circunscripción judicial, a cargo de la Dra. Anabelia Imparato Torres, Jueza Provisoria, Ana Francisca Díaz prosecretario, en autos "LEAL MANCEAU HECTOR ALIPIO C/ MASNU HAYDEE BEATRIZ S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" expediente numero 412043/24 cita y emplaza por el término de 15 días a QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Y/O LO TUVIEREN sobre un inmueble ubicado en calle Leandro N. Alem N° 1265 (San Luis) de 310,17m2 de superficie, que linda al norte con Fátima Belén Marcos, padrón 12-859187, parcela 23, plano 1/35/91. Al sud con Juan Antonio Gómez, padrón 44375, parcela 8, plano 10021. Al este con calle publica Leandro N. Alem. Al Oeste García, Rodrigo García, Matías García y Maria Fernanda padrón 12-863527, parcela 24, plano 1/165/94, todo según parcela 29 del plano 1/280/23 confeccionado por el ingeniero agrimensor Giulietti, matrícula 196. Este inmueble tributa bajo Padrón N° 12-44374, sección 8, manzana 191, parcela 7, y esta inscripto al T° 66 ley 3236 de Capital, F° 152, N° 21240 a nombre de Haydee Beatriz Masnu; para que comparezcan y la contesten, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C., opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia de los citados se designe al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente. (Art. 343, 2º párrafo del C.P.C.).

San Luis 10 de marzo de 2025

C: 566 \$ 12.740,00 e. 17 y v: 19 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez - jueza subrogante; prosecretaria autorizante en los autos caratulados: "RAMIREZ MARIA ANGELICA S/ SUCESION AB INTESSTATO. EXP. 414519/24" CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días a herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Maria Angelica Ramirez, DNI N° 8.368.804, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 10 de Febrero de 2025

C: 567 \$ 7.600,00 e. 17 y v: 21 Mar.

El Dr. Fernando A. Spagnuolo, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, , Prosecretaría a cargo de la Autorizante en los autos caratulados: "ESCUADERO DOMINGO FRANCISCO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", EXP 352581/19, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DÍAS a toda persona que se consideren con derecho al inmueble a usucapir, ubicado en el Lugar "La Reducción", Departamento Belgrano, Partido El Gigante, Provincia de San Luis, inscripto bajo el Padrón 370, sin inscripción de dominio. Posee una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS HECTAREAS DOS MIL DOSCIENTOSTRECE METROS CUADRADOS, CON cuarenta y nueve decímetros cuadrados (256 has.2213,49 m2) según Plano de Mensura 8/99/17, Parcela 192, confeccionado por Agrim. ROBERTO E. CACACE, con los siguientes límites NORTE: Justa Adita Palacio; Ana Cristina Palacio; Manuel Oscar Palacio y Electromac S.A. OESTE: Electromac S.A.; SUR: Electromac y Los Minbres (José Lorencino), Viviana Lorencino de Garro y Monica Beatriz Lorencino; ESTE: Los Minbres, bajo apercibimiento de designar al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (Art. 343, 2º párrafo del C.P.C.).

San Luis, 15 de noviembre de 2024.-

C: 576 \$ 11.220,00 e y v: 19 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial de Concarán-S.L., a cargo del Dr. Moisés Benito Fara - Juez, secretaria de la Autorizante, en autos caratulados: "MIRANDA SERGIO JAVIER, S/SUCESION AB INTESSTATO", EXPTE. N°419303/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del extinto Sergio Javier Miranda, DNI.N° 17.412.781., bajo apercibimiento de ley.

Concarán (S.L.), 25 de febrero de 2025

C: 577 \$ 7.520,00 e: 19 y v: 24 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1, de ésta ciudad de San Luis, a cargo de Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, Secretaria del Autorizante en los autos caratulados: "EXP 391429/22 "MORAN NESTOR ANTONIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza por el término de QUINCE DIAS a CUALQUIER PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHO sobre el inmueble de UBICACION: el inmueble se encuentra en el Departamento Ayacucho, sobre

calle publica s/n, San Isidro, Partido de La Majada de esta Provincia de San Luis.
DESCRIPCION: se individualiza como Parcela 4 del plano de mensura bajo el N° 7-243-21 el que tiene una superficie de VEINTE HECTAREAS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO METROS CON VEINTIOCHO DECIMETROS (20 HAS,5804,28 m2). LIMITES Y LINDEROS: a partir del punto A se miden 167,28 mts hasta llegar al punto B, desde aquí se mide 271,44 mts hasta llegar al punto C, desde aquí se miden 7,64 mts hasta llegar al punto D, desde aquí se miden 52,35 mts hasta llegar al punto E, desde aquí se miden 216,62 mts hasta llegar al punto F, desde aquí se miden 20,00 mts hasta llegar al punto G, desde aquí se miden 41,03 mts hasta llegar al punto H, desde aquí se miden 21,12 mts hasta llegar al punto I, desde aquí se miden 31,36 mts hasta llegar al punto J, desde aquí se miden 159,40 mts hasta llegar al punto K, desde aquí se miden 86,35 mts hasta llegar al punto L, desde aquí se miden 53,44 mts hasta llegar al punto M, desde aquí se miden 224,29 mts hasta llegar al punto N, desde aquí se miden 531,09 mts hasta llegar al punto inicial A, lo que cubre una superficie total de: VEINTE HECTAREAS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO METROS CON VEINTIOCHO DECIMETROS (20 HAS, 5804, 28 m2) siendo los colindantes de la propiedad los siguientes: Norte camino vecinal de tierra ancho variable, Sud, calle Publica; Este, calle publica, y Oeste: PADRONES 16-1039507,16-1039508,1039509,16-1039510,16-1039513,16-1039514,16-1039515,16-1039516,16 1039517,16-1039518,16-1039521,16-1039522 y 16-1059523 a nombre del Sr. NESTOR ANTONIO MORAN; PADRONES 16-1039511 y 16-1039512 ambos a nombre de SUSTER ALEJANDRO GONZALO DNI 31079636 con domicilio en calle Portugal N° 845-Temperley- Lomas de Zamora Prov. Buenos Aires y PADRONES 16-1039519 y 16-1039520 a nombre de JUAN Y BARRERA ANA CRISTINA DNI 92755502 con domicilio en calle Emilio Ravignani N° 1453 2° piso Depto 6 Capital Federal, a los fines de que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse. La citación es para que dichas personas comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso en un plazo de QUINCE DIAS, para hacerse parte, constituir domicilio legal y se les corra traslado de la demanda conforme lo establecido en los Arts. 145, 146, 147, 343 1er. Párrafo, 911 y 912 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso.
San Luis, 30 de octubre de 2023.-

Plano de Mensura N° 1/179/20, situado en el lugar denominado Potrero de los Funes, Departamento Juan Martin de Pueyrredon, Provincia de San Luis, con frente al sur por calle publica Urbano Núñez, al Este con Juan Esteban Funes, al Oeste con Ilda Rosa Stamponi de Lucero y al Norte con Nestor Arturo Ivani y Marta Susana Ivani. Con una superficie de 312,95 m2 designado como parcela N° 60 del plano aprobado bajo el número 1/179/20, con inscripción de dominio al Tomo 122 (A) de Capital Folio 546 Numero 619, inscripto bajo padrón 600428 de la Receptoría Capital, Partido del Chorrillo, Depto. Juan Martin de Pueyrredon de la Provincia de San Luis, conforme surge del plano de mensura citado, suscripto por el agrimensor JONATHAN W. SANDOVAL y registrado provisionalmente por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales en fecha 29 de Septiembre de 2020, a los fines de que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse. La citación es para que dichas personas comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso en un plazo de QUINCE DIAS, para hacerse parte, constituir domicilio legal y se les corra traslado de la demanda conforme lo establecido en los Arts. 145, 146, 147, 343 1er. Párrafo, 911 y 912 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso.
San Luis, 13 DE DICIEMBRE DE 2022.

C: 578 \$ 33.580,00 e: 19 y v: 21 Mar.

EDICTO. Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2, Tercera Circunscripción Judicial sito en Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Sr. Juez Dr. José Ramiro Bustos, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados: "MAJUL JUANA SURIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXPTE N° 425632/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la extinta: MAJUL JUANA SURIA DNI 3.054.884, bajo apercibimiento de ley. Santa Rosa, San Luis, 13 de marzo de 2025. Fdo. Dr. Fernando Scarso, Secretario.

C: 579 \$ 7.880,00 e: 19 y v: 24 Mar.

El Juzgado Civil Comercial Ambiental y Laboral N°2 sito en Santa Rosa del Conlara, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez, Secre-

taría a cargo del Autorizante, en autos: "ORELLANO GUILLERMO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 412936/24 cita y emplaza por el plazo de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de GUILLERMO ORELLANO, DNI N° 6.798.519, bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 13 de Junio de 2024.-

C: 580 \$ 8.800,00 e: 19 y v: 24 Mar.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes a la Auditoria Ambiental presentada por el Sr. Federico Quiroga, DNI 16.631.894 en representación de la firma Plastiferro Domiciliario S.A. CUIT N° 30-71484803-4, cuyo consultor ambiental asesor es Mgr. Paula Martín, Matrícula RUCEIA N°17 para el proyecto de fabricación de tubos PVC, polietileno y polipropileno, ubicada por Ruta Nacional N°7, Km 702,5 localidad de Villa Mercedes, Departamento Gral. Pederñera, Provincia de San Luis (Ref. EXD. N°0000-8260830/21), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

C: 581 \$ 10.420,00 e: 19 y v: 21 Mar.

MUNICIPALIDAD COMISIONADA DE LA LOCALIDAD DE FRAGA
REFERENCIA DECRETO N° 001-MCF-2025
CEMENTERIO DE FRAGA

En el cumplimiento del DECRETO N° 001-MCF-2025, publicado el 19 de marzo del 2025.

La Municipalidad Comisionada de Fraga, a través del área social, informa a los ciudadanos que se ha detectado la existencia de tumbas y nichos en estado de abandono, las cuales asimismo, poseen deudas impagas por derechos de mantenimiento y conservación.

Por lo tanto, se intima a los familiares y/o responsables de los difuntos inhumados en el Cementerio Municipal de la Localidad a presentarse, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente edicto, a fin de regularizar la situación administrativa y abonar las sumas adeudadas.

Vencido dicho plazo sin que se haya verificado el cumplimiento de la obligación, la Municipalidad procederá a disponer de las sepulturas conforme al decreto mencionado.

C: 582 SPP e: 19 Mar y v: 21 Abr.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán San Luis a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Secretaría de la autorizante, en autos caratulados "ALDREY LOPEZ EDUARDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. N° 427687/25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del extinto SR. EDUARDO ALDREY LÓPEZ, DNI N° 93.734.817, bajo apercibimiento de ley.-
Concarán, San Luis, 12 de marzo de 2025.-

C: 588 \$ 7.080,00 e: 19 y v: 24 Mar.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 2 Ciudad, a cargo de la Dra. Anabelia Imparato Torres, Juez Subrogante, Secretaria de la autorizante, autos: EXP 425022/24 "CALDERON ROSALVA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de 30 días a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejado por la causante ROSALVA CALDERON DNI 8.205.925.

San Luis, 14 de marzo de 2025. -

C: 589 \$ 6.640,00 e: 19 y v: 24 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo del Dr. Geremias Pablo Ferez (Juez), Secretaria

de la Autorizante, en los autos: CELDRAN HECTOR GINES S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 406978/23 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don CELDRAN HECTOR GINES DNI N° 18.726.764, bajo apercibimiento de ley.-

Prosecretaría: 11 de Marzo de 2025.-

CECILIA INÉS BERITOGNOLO

Prosecretaria

C: 590 \$ 6.020,00 e y v: 19 Mar.

El Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Zudaire Carricaburú María Itatí, Secretaría a cargo de la autorizante, en los autos caratulados "DEPASQUALE FRANCISCA YOLANDA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. 273455/14 cita y emplaza bajo apercibimiento de ley por el término de TREINTA (30) días a herederos, acreedores y todo tercero que se considere con derecho a la sucesión de la causante, Doña DEPASQUALE FRANCISCA YOLANDA, DNI N° 8.206.918.-

San Luis, 26 de agosto de 2019

C: 591 \$ 7.480,00 e: 19 y v: 24 Mar.

El Juzgado de Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, con asiento en San Martín esquina Belgrano, Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: "DOMINGUEZ MARCOS DIONISIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 422728/24, cita y emplaza por TREINTA (30) días a herederos, acreedores y todo el que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante DOMINGUEZ MARCOS DIONISIO DNI. 6.817.579 bajo apercibimiento de Ley.-

Concarán, San Luis, 20 de febrero de 2025.

C: 592 \$ 8.360,00 e: 19 y v: 24 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Carolina Cherubini (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: FREDES JOSE S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 409635-23 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don FREDES JOSE DNI N° 6.810.778 bajo apercibimiento de ley.-

Prosecretaría: 13 de febrero de 2025.-

C: 593 \$ 7.700,00 e y v: 19 Mar

Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia Nro 1, con asiento en calle Lavalle, extremo sur S/N, de la Ciudad de Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Mariana Sorondo Ovando - Juez, Secretaria del Autorizante en autos: "EXP 423511/24 GODOY RODRIGUEZ ANGEL SAMIR GABRIEL, GODOY RODRIGUEZ LOURDES MILAGROS S/ SUPRESIÓN DE APELLIDO" se ha ordenado la publicación de edictos, con el fin de hacer saber que los jóvenes ANGEL SAMIR GABRIEL GODOY RODRIGUEZ DNI N° 44.954.549 y LOURDES MILAGROS GODOY RODRIGUEZ DNI N° 46.933.740 han solicitado la supresión del Apellido Paterno. Podrán formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación. Publíquese el pedido de supresión de apellido de los jóvenes ANGEL SAMIR GABRIEL GODOY RODRIGUEZ DNI N° 44.954.549 Y LOURDES MILAGROS GODOY RODRIGUEZ DNI N° 46.933.740, mediante edictos en el boletín oficial, una vez por mes en el plazo de dos meses, conforme lo dispuesto por el Art. 70 del C.C.y C.- Fdo. Dra. Mariana Sorondo Ovando -Juez.-

Villa Mercedes, 13 de Marzo de 2025

ROXANA FUNES

Prosecretaria

C: 594 \$ 10.580,00 e: y v: 19 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Ibañez Geraldina Ines, Secretaria de la Dra. Gomez Natalia Hedy,

en los autos caratulados: "EXP 418888/2024 - JOFRE EDUARDO LEONTES S/ SUCESION AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este Juzgado a herederos y acreedores del causante, bajo apercibimiento de ley,

San Luis, 14 de Marzo del 2025.

C: 595 \$ 7.280,00 e: 19 y v: 24 Mar.

La Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes a la Auditoria de Ambiental de la Planta de Reciclado y Tratamiento de RSU "La Metropolitana" de la Subdirección Ente Administrador de Centros de Disposición Final y Reciclado, cuya consultora ambiental asesora es Lic. Borgatello Gisela, Matrícula RUCIA N° 21, para el proyecto de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos Sólidos Industriales ubicada sobre Ex ruta Nacional N°7, camino a Daniel Donovan. Dpto. Pueyrredón, Juana Koslay - San Luis (Ref. EXD. N° 0000-12270542/22), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876- 2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

DANIEL MALDONADO CALAZA

Departamento Técnico EAPRyTRSU

C: 596 \$ 10.500,00 e: 19 y v: 21 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Concaran San Luis a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Secretaría de la autorizante, en autos caratulados "NIEVAS JULIAN BENGASMIN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. N° 423197/24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del extinto SR. JULIÁN BENGASMIN NIEVAS, DNI N° 6.802.927, bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 20 de Febrero de 2025.-

C: 597 \$ 7.080,00 e: 19 y v: 24 Mar.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad de San Luis, Juez a cargo, Secretaría del/la Autorizante, en autos EXP 395977/23 "LIZARRALDE OLGA ETHEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sra. LIZARRALDE OLGA ETHEL DNI N° 854201 para que dentro de TREINTA DÍAS lo acrediten bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 11 de Marzo de 2025.-

C: 598 \$ 6.800,00 e: 19 y v: 24 Mar.

El Dr. Fernando Spagnuolo, Juez titular del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de esta ciudad, Secretaria de la Autorizante, en los autos: "MACARTHUR COOK MALCOM Y OTROS C/ SCHEURER MARIA ISABEL Y OTROS S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO-RECURSO DE CASACION" Expte. N° 223115/11, cita y emplaza a herederos de MARIA ISABEL SCHEURER DNI N° 8.214.184 para que en el término de CINCO DIAS comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que los represente en él (art. 53 inc. 5 CPCC).-

San Luis, Febrero 27 de 2025.-

C: 599 \$ 7.340,00 e: 19 y v: 21 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis con asiento en la localidad de Concarán, San Luis, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA – JUEZ CIVIL - Secretaria a cargo de la Dra. Vilma Simioli en autos Caratulados: “EXP 414807/24 MUÑOZ MARIA JULIA, MUÑOZ MARIA ALEJANDRA C/ LEPEZ/LOPEZ MANUEL, BARROSO DE QUIROGA VICENTA Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” cita y emplaza por término de 15 días a LOPEZ MANUEL, BARROSO DE QUIROGA VICENTA Y QUIROGA LUIS y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble urbano objeto del presente juicio, ubicado en calle Mariano Moreno y Avda. Bartolomé Mitre de la localidad de Tilisarao, del partido de Renca, del departamento de Chacabuco de San Luis, individualizado como Parcela 30 del plano de mensura para prescripción adquisitiva N° 4/214/22, confeccionado por el Agrimensor Carlos A. Cuvertino, con una Superficie de 664.73m², el cual Limita al NORTE con Calle Mariano Moreno, al ESTE linda con Osbaldo Oscar Barzola, parcela 16, padrón n° 311755 de la receptoría Tilisarao, al SUR linda con Aldo Luis Ribba, parcela 9, padrón n° 310078 y al OESTE linda con Calle Bartolomé Mitre s/n, dicho inmueble se encuentra inscripto en el RPI al Tomo 24 de Chacabuco f° 479 N° 3906 a nombre de Vicenta Barroso de Quiroga y Luis Quiroga y en la D.P.I.P. receptoría Tilisarao AL Padrón N° 310070 a nombre del Sr. Manuel Lopez. La presente notificación por edictos se realiza en los términos del Art. 145,146, 147, 343 y 915 del CPCCSL.-

Concarán, San Luis, 12 febrero de 2025

C: 600 \$ 15.580,00 e: 19 y v: 21 Mar.

El Juzgado de Competencia Múltiple de la Tercera Circunscripción Judicial sito en Autopista de los Comechingones (Ruta Prov. N° 55) de Santa Rosa del Conlara, S.L a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Secretaria del autorizante, en los autos caratulados: VARGAS IRMA BEATRIZ S/ SUCESION AB INTESTATO”; “EXP. N° 421647/24, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. IRMA BEATRIZ VARGAS, DNI. 11.696.813 – bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 25 de febrero de 2025.-

C: 601 \$ 7.640,00 e: 19 y v: 24 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez Civil, secretaria Autorizante, en autos caratulados: EXP 416578/24 “SILVA VALENTIN HUGO S/ SUCESION AB INTESTATO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN HUGO SILVA DNI 6.806.031 bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 07 de FEBRERO de 2025.-

C: 602 SPP e y v: 19 Mar.

El Sr. Juez del JUZGADO CIVIL COMERCIAL AMBIENTAL Y LABORAL N°2 -STR, en autos N° 404103/23, “URQUIZA SANDRA C/ DEL VALLE JOSEFA S/ POSESION”, ha ordenado citar por edictos a los herederos de la demandada Josefa Del Valle y/o terceros interesados en el inmueble a usucapir sito en calle Tissera N° 237 de la Villa de Merlo, para que dentro del plazo de diez días de notificados, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar defensor oficial. Publíquese por dos (2) veces, en intervalos regulares de treinta (30) días entre una y otra publicación. Cada una se practicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y en el diario La Republica.

Santa Rosa del Conlara, 14 de noviembre de 2024

C: 603 \$ 7.160,00 e: 19 y v: 24 Mar.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 06-JEP-2025

San Luis, trece de marzo de dos mil veinticinco

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados: “ELE 505/14” PARTIDO UNION

VECINAL PROVINCIAL –RECONOCIMIENTO DEFINITIVO-II CUERPO” traídos a mi despacho para resolver la validez de las elecciones internas realizadas el día 21/02/25;

Y CONSIDERANDO: Que mediante presentación de fecha 03/02/25 (AD N° 26736254/25), el apoderado del Partido Unión Vecinal Provincial comunica la fecha de las Elecciones Internas Partidarias dispuestas para el día 21/02/25, lo que se tuvo presente mediante proveído de fecha 05/02/25 (AD N° 26737780/25).

Que, conforme AD N° 26940330/25 de fecha 26/02/25, el interesado acompaña la siguiente documental: Copia Actas Partidarias de fechas 27/1/2025 y 20/02/2025 de conformación y designación de miembros de la Junta Electoral Partidaria y de proclamación de única lista presentada, Nota de fecha 20/2/2025 de lista presentada ante los miembros de la Junta Electoral Partidaria, Constancia y comprobante de pago de publicación de edicto, Listado de Integrantes y nómina de los cargos de la única lista presentada. LISTA N° 1 ACCIÓN VECINALISTA.

En AD N° 26967484/25 de fecha 04/03/25, el apoderado Fernando A. Zeballos acompaña: Copia de Acta Partidaria de fecha 01/03/25 y nueva lista de Integrantes y nómina de los cargos, dando cumplimiento a la observación realizada en relación a la Ley XI-1038-2020 Paridad Género conforme proveído de fecha 27/02/25 (AD 26942954/25), todo bajo la normativa vigente del art. 5° Ley N° XI-1040-2020.

Que, conforme proveído de fecha 05/03/25 (AD N° 26971294/25), se tiene presente y se ordena la vista al Sr. Agente Fiscal, quién se expide en AD N° 26994800/25 de fecha 07/03/25, manifestando “...Que Que en relación a la vista ordenada en estos obrados, atento a la documental adjuntada y en consonancia con el art. 33, inc .3de la Ley XI-0346-2004, Este Ministerio Publico, no formula objeciones legales a la validez de las elecciones internas de fecha 21/02/2025”

Que en fecha 11/03/25 (AD 27007661/25), se ordena que pasen los presentes autos a resolver.

Por ello, constancias obrantes en autos, documental respaldatoria y lo dispuesto en el Art. 5° Ley N° XI-1040-2020.

SE RESUELVE: I) DECLARAR la VALIDEZ de la renovación de las autoridades partidarias del partido político UNIÓN VECINAL PROVINCIAL de conformidad a la única lista presentada en fecha 21/02/25, conforme lo dispuesto por el art. 5° de la Ley 1040-2020, (modificadorio del art. 33 de la Ley XI-0346-2004)

II) PUBLIQUESE el resultado de la misma en el Boletín Judicial y Oficial de la Provincia, por el término de un día (art. 36 de la Ley XI-0346-2004). A sus efectos, OFICIESE con trascripción del art. 63 inc. a) del citado ordenamiento legal, debiendo acompañar copia de la presente resolución conjuntamente con la nómina de la lista respectiva.

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. -

LISTA N* ACCION VECINALISTA

CONGRESALES TITULARES

1-TULA MARIO ALEJANDRO

2-KUTZNER GLADIS SUSANA

3-CANCIANI ATILIO RODRIGO

4-ZEBALLOS ROMINA SUSANA

5-ZEBALLOS FERNANDO ADRIAN

6-AVIT MARCELA NOEMI

7-VILLALOBO RAMON ALBERTO

8-ALDERETE VIVIAN

9-AGÜERO ESNAOLA SERGIO EDUARDO

10-KUTZNER CECILIA ANDREA

SUPLENTES

1-AVILA LUIS VICTOR

2-DALLAGO ELSA JORGELINA

3-ZEBALLOS HUGO

4-CUELLO YANINA CECILIA

5-ZEBALLOS JOSE MARIA

COMISION DIRECTIVA

PRESIDENTE – ZEBALLOS MARIA FLORENCIA

SECRETARIO GENERAL – LEGUIZAMON ROBERTO

VOCALES – 1-RIVERO OLGA. 2- GONZALEZ HUGO DANIEL. 3- PEREZ

ROMINA VANESA. 4-KUTZNER JORGE RAUL. 5-ENCINA VANESA BEATRIZ

C: 604 \$ 8.700,00 e: 19 y v: 21 Mar.